

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Historia

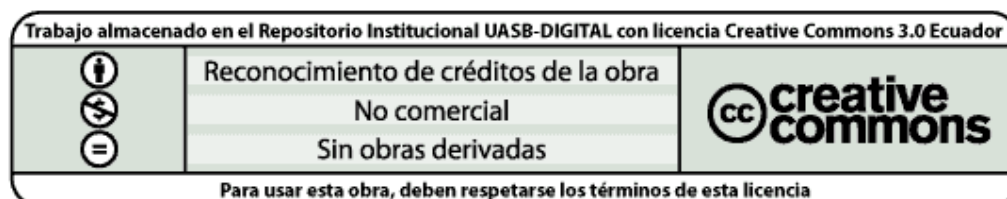
Programa de Maestría en Historia

La real cárcel de corte de Santafé: gobierno, funcionamiento y relaciones sociales, 1772-1800

Autor: Juan Sebastián Ariza Martínez

Directora: Margarita Garrido Otoyá

Quito, 2017



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Juan Sebastián Ariza Martínez, autor de la tesis intitulada “La real cárcel de corte de Santafé: gobierno, funcionamiento y relaciones sociales, 1772-1800”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magíster en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: _____

Firma: _____

Resumen

A fines del siglo XVIII la cárcel de Santafé se erigió como un espacio en el que se resguardó a las personas que habían sido acusadas de cometer delitos; allí debían permanecer durante varios meses a la espera de que se determinara si habían sido o no culpables de los crímenes que se les señalaban. Sin embargo, las largas esperas y las condiciones de encierro, hicieron de la cárcel un castigo previo a la condena final que se imponía sobre los presuntos delincuentes.

Esta investigación analiza el funcionamiento de la cárcel de corte de Santafé, así como las relaciones sociales que se establecieron en su interior, entre los presos, las autoridades carcelarias, y familiares, médicos y abogados, que visitan a los reos mientras permanecen encerrados. Para ello, se utilizan diferentes fuentes manuscritas y oficiales, a partir de las cuales se identifican los alcances y las falencias que tuvo la administración y el funcionamiento de la real cárcel de corte de Santafé, entre 1772 y 1800.

Las siguientes líneas muestran que la cárcel a pesar de ser una institución que en teoría garantizaba el orden y el control sobre cierta parte de la población, en la práctica, era un espacio desordenado, con una mala administración, temido por quienes la habitaban o visitaban, y a la que la Corona no daba tanta importancia. Lo anterior, derivó en la fuga de algunos presos y en dificultades de ordenamiento y el gobierno de la cárcel.

De la mano con lo anterior, se establecen comparaciones entre la cárcel de Santafé y las de otras regiones de las Américas, con el fin de comprender los alcances de la institución en el periodo de estudio y la importancia de la misma para la sociedad santafereña. Finalmente, se reflexiona acerca de las dinámicas sociales que ocurrían dentro de la institución y se hace una aproximación a la forma en que los presos habitaron este espacio en las postrimeras del periodo colonial.

Agradecimientos

Quisiera expresar mis agradecimientos a todas las personas que contribuyeron a la elaboración de esta investigación y a mi formación en la maestría en Historia. Mi gratitud se dirige en primera medida a la profesora Margarita Garrido, quien dirigió esta pesquisa y guio el desarrollo de la misma a través de sus múltiples lecturas, sus críticas y comentarios. A los profesores del Área de Historia de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador; por compartir sus conocimientos conmigo durante la fase presencial de la maestría. Especialmente a Guillermo Bustos y Carolina Larco por las observaciones finales de esta investigación.

Quisiera reconocer la amable colaboración de mis compañeras de maestría durante la elaboración del trabajo y los estudios de posgrado. Andrea Barrero, Tatiana Salazar, Agatha Rodríguez, Rosa Helena Rodríguez, Ivonne Guzmán y Carola Vargas, sin su apoyo, enseñanzas sobre la región andina, la estadía en Quito no hubiera sido la misma. Estas páginas se deben a sus críticas, su amistad y el apoyo que me han dado para avanzar en esta etapa de estudios.

Asimismo, agradezco a los miembros del semillero de investigación “Crimen, cuerpo y muerte en la historia de Colombia”, de la Universidad del Rosario, quienes en cabeza de la profesora Adriana Alzate Echeverri, leyeron varias versiones de la investigación y a través de sus comentarios críticos hicieron posible el resultado final.

A mis amigos y compañeros que desde Colombia estuvieron pendientes de mis estudios en Quito y los avances de la investigación, Margarita Martínez, Angélica Salazar, Jimena Guerrero, Andrés Vargas, Paola Martínez, Laura Cruz, María Sue Pérez, Carlos Rodríguez, Lina Garzón, Angie Pacheco y Cristian Riaño. Sus palabras de aliento y acompañamiento fueron fundamentales para culminar estas líneas.

Finalmente, quisiera agradecer de manera especial a mis padres por su comprensión, cariño y paciencia durante horas de transcripción. A mis hermanos por su apoyo mientras estuve lejos de casa, y en general a toda mi familia. Sin ustedes, sus palabras de apoyo en los momentos difíciles de estudio e investigación, y compañía en la distancia, el resultado final no hubiera sido el mismo.

Tabla de contenido

Introducción	6
Capítulo I. Visitar y organizar: los libros de cárcel de Santafé a fines del siglo XVIII .	17
1. La real cárcel de corte de Santafé: funcionamiento y ubicación	17
1.1 La cárcel de corte: una aproximación geográfica.....	22
2. Controlar y reglamentar: las visitas a la cárcel de corte de Santafé	24
2.1. Los delitos en Santafé: una aproximación a partir de las visitas de cárcel.....	29
2.2. La población carcelaria: cantidad y calidad de reos.....	34
2.3. Los límites de la visita: lo que no dicen las fuentes	41
Capítulo II. Gobierno laxo y escalamientos: las dificultades de la administración carcelaria	45
1. El gobierno de la cárcel de corte	46
1.1 El alcaide de cárcel.....	46
1.2. Dificultades del oficio: el alcaide frente al escalamiento.....	52
2. Las leyes sobre la población carcelaria	55
3. ¿Negligencia de la autoridad o astucia de los presos?: las fugas de la cárcel	60
Capítulo III. Vivir y decir: relatos, quejas y solicitudes desde la prisión colonial	68
1. Los reos de la cárcel: vejaciones, quejas y enfermedades.....	69
1.1. Voces del desespero: convivencia en el encierro	70
1.2. Las voces del sufrimiento: los relatos de médicos y enfermos	75
1.3. “Llamado tres veces por su nombre”: traslados y decesos de los presos	81
2. Compasión y misericordia: servir al prójimo desvalido.....	84
2.1. Ruegos y lágrimas: las mujeres como intermediarias ante la justicia	87
2.2. “Lo suplico teniendo conmisericordia de mí y atendiendo a las calamidades que padezco”: peticiones a los oficiales de la Audiencia.....	93
Conclusiones	98
Fuentes y bibliografía	102
Anexo 1	113

Tabla de gráficos

1. Delitos registrados en la cárcel de corte de Santafé	31
2. Número de presos registrados por año (1776-1783)	36
3. Número de fianzas carcelarias otorgadas (1776-1783).....	37
4. Número de presos registrados en la cárcel de corte por su calidad (1776-1783).....	39
5. Calidad de la población carcelaria en Santafé (1776-1783).....	40

Tabla de ilustraciones

1. Real Audiencia de Santafé	23
2. Edificios del gobierno colonial. Juan Jiménez Donoso, 1779.....	24

Introducción

A fines del siglo XIX los manuscritos coloniales que hoy en día forman parte del acervo documental del Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia), permanecían a la deriva y desorganizados, sin que alguien se hiciera cargo de ellos. Muchos de los oficios que en su momento fueron producto de la administración y justicia colonial, fueron mutilados, quemados o se extraviaron en incendios y traslados, incluso algunos de ellos fueron utilizados como munición durante las guerras civiles decimonónicas.¹

Durante los primeros años del siglo XX, muchos de los llamados “papeles viejos” fueron convertidos en libros y reagrupados sin ningún criterio de catalogación por parte de los presos del panóptico de Bogotá, quienes fueron utilizados como mano de obra para el empaste de la documentación. Algunos de estos documentos que en su momento estuvieron en las manos de los presidiarios, son los que hoy en día dan luces para comprender una cara de la población carcelaria del periodo colonial, tema del que se ocuparán las siguientes líneas.

En el siglo XVIII Santafé se erigía como la capital del virreinato del Nuevo Reino de Granada, allí funcionaba la Real Audiencia y Chancillería, que desde el siglo XVI había funcionado como ente burocrático y administrativo de la región. Junto a esta, había una casa que hacía las veces de cárcel de corte, un lugar utilizado para la corrección y segregación de los habitantes que, a través de sus actos, alteraban el orden y las normativas sociales. En otras palabras, la cárcel se utilizaba como un dispositivo de poder para controlar el comportamiento de los habitantes de la Audiencia, a pesar de que en la práctica, esta tarea fue difícil de lograr.

Esta investigación se pregunta acerca del funcionamiento de la cárcel de corte de Santafé y las relaciones que se establecieron en su interior (entre los reos y todos aquellos que intervenían en la gestión del establecimiento), para así conocer elementos del funcionamiento y la organización de la cárcel durante la segunda mitad del siglo XVIII.

El objetivo central es estudiar el funcionamiento de la cárcel de corte de Santafé, las dinámicas y las relaciones sociales que se establecieron en su interior, a partir de los informes que redactaron los oficiales de la Corona, las declaraciones y

¹ Mauricio Tovar, “Archivo General de la Nación. Cuatro siglos y medio de papel-historia”, En *Credencial de historia*, n. 106 (1998): <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/octubre1998/10601.htm>

peticiones que elaboraron los presos y sus intermediarios, y diferentes documentos que hablan de la administración y funcionamiento de la cárcel. De la mano con lo anterior, se busca dar cuenta de algunas características de la población carcelaria durante la segunda mitad del siglo XVIII –como la calidad de los reos, los delitos por los que entraban presos y los funcionarios que la administraban–, para entender la forma en la que se relacionaban quienes trabajaban y vivían en la cárcel, las fugas que se presentaron, las condiciones de encierro, las posibilidades de enfermar en las celdas y los alcances del cumplimiento de las leyes dentro de la cárcel.

En América Latina las primeras aproximaciones al tema de la cárcel estudiaron el funcionamiento de la misma a partir del análisis de las leyes y la criminalidad. De ahí que los estudios sobre la prisión se relacionen con la administración de justicia y los alcances de los procesos civiles y criminales. A fines del siglo XX, partiendo de las propuestas metodológicas de Jürgen Habermas y Michel Foucault, principalmente, en las que el orden y control imperan como mecanismos educación y vigilancia dentro de la sociedad, se estudió el funcionamiento y la evolución del sistema carcelario en América a lo largo del siglo XIX. Para ello, se hizo hincapié en el estudio del panóptico y la construcción de edificaciones de este tipo en Europa a finales del siglo XVIII, como una de las propuestas y teorías carcelarias más utilizadas por los gobiernos para vigilar y controlar a la población.²

Dentro de las primeras aproximaciones al tema de las cárceles en América sobresalen los estudios de Carlos Aguirre, quien mostró un interés particular por comprender el funcionamiento, diseño e importancia que tenía la cárcel para la sociedad peruana de los siglos XIX y XX. A partir de estos estudios, analizó el tema de la modernización de la cárcel, la justicia criminal y las experiencias de vida de los prisioneros, así como la clasificación y discriminación de ellos en diferentes circunstancias de tipo social, étnico, de género, entre otros.³

² Jürgen Habermas, “La esfera de lo público”, *Revista de Ciencias Sociales* 1 No. 1, (1987): 123-130; Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, (México: Siglo XXI, 1984).

³ Carlos Aguirre, “Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940”, En *Historia social urbana. Espacios y flujos*, Eduardo Kingman, compilador, (Quito: Flacso, Ministerio de Cultura, 2009), 209-252; Carlos Aguirre, “The Lima Penitentiary and the Modernization of Criminal Justice in Nineteenth-Century Peru”, En *The Birth of the Penitentiary in Latin America*, Salvatore y Aguirre, editores (Austin: University of Texas Press, 1996), 44-77; Carlos Aguirre, *The Criminals of Lima and their Worlds. The Prison Experience, 1850-1935*, (Durham: Duke University Press, 2005).

El trabajo de Aguirre fue el punto de partida para que nuevos investigadores se preguntaran por el nacimiento de la prisión moderna y el tránsito del castigo y las penalidades del Antiguo Régimen a la modernidad en diferentes países de América Latina. Algunas de estas pesquisas, siguieron el modelo de Foucault que explica la modernización del castigo y los sistemas punitivos desde las últimas décadas del siglo XVIII, y a partir de diferentes enfoques (sociales, antropológicos y médicos, entre otros), analizaron aspectos relacionados con las formas de vida, la cotidianidad y los tipos de reclusión en el continente.⁴

La mayoría de las aproximaciones sobre la cárcel en América Latina se ocupan del estudio del “nacimiento” de la prisión moderna, y su evolución hasta nuestros días. Es decir, parten de idea de panóptico de Jeremy Bentham, que circuló desde finales del siglo XVIII, y a partir de allí analizan la evolución y los cambios de los sistemas penitenciarios en una perspectiva de larga duración, a través del estudio de las modificaciones y transformaciones sociales en el interior de las cárceles desde el periodo decimonónico hasta finales del siglo XX.

A diferencia de estas aproximaciones, la investigación que aquí se desarrolla busca analizar la cárcel en el periodo inmediatamente anterior al nacimiento de la prisión moderna, en las postrimeras del periodo colonial, partiendo del caso de Santafé en el Nuevo Reino de Granada. Este tema ha sido abordado por algunos investigadores dentro de temáticas más amplias (como la organización de las ciudades, la criminalidad o la aplicación de justicia), como se verá más adelante.

En el caso de Hispanoamérica, algunos historiadores han estudiado el tema de la cárcel colonial y su funcionamiento. Entre estos sobresalen las investigaciones de Valeria Sánchez Michel, que estudia el caso de la estructura carcelaria de Nueva España a fines del siglo XVIII. A partir del análisis de las visitas de cárcel, los informes redactados desde la Audiencia, y los corpus legales de la época, la autora

⁴ La mayoría de estas investigaciones han sido compiladas en textos académicos y en su mayoría se ocupan del estudio de la problemática en el cono sur del continente: Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre y Joseph Gilbert (Editores). *Crime and punishment in Latin America*. (Durham y Londres: Duke University Press, 2001); Ricardo, Salvatore y Carlos Aguirre, (Editores). *The Birth of the Penitentiary in Latin America*, (Austin: University of Texas Press, 1996); Lyman Jonson (editor), *The Problem of Order in Changing Societies: Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1990); Emilia Tronconis de Veracochea, *Historia de las cárceles en Venezuela (1600-1890)*, (Caracas: Academia Nacional de Historia, 1983); Carlos Aguirre y Charles Walker, *Bandoleros, abigeos y montoneros: criminalidad y violencia en el Perú, siglos XVIII-XX*, (Lima: Instituto de Apoyo Agrario, 1990).

explica el funcionamiento de la cárcel de corte y su importancia dentro de los procesos judiciales.⁵

Para el caso novohispano, también sobresale el trabajo de Antonio Castillo, que se aproxima a las condiciones de vida y formas de encierro de quienes estaban reclusos en las cárceles de la Inquisición de Nueva España y las compara con las de Sevilla. Uno de los aportes más significativos de este estudio, es el análisis que hace de las principales formas de comunicación escritas en el interior de la cárcel y sus límites. Así, el autor se pregunta por las tácticas y los medios que utilizaron los reos para evadir los medios de control y comunicarse entre ellos y con sus seres cercanos mientras permanecían encerrados.⁶

Por su parte, Tamar Herzog hace uso de los libros de visita a la cárcel de Quito entre 1738 y 1750, con el fin de analizar la manera como operaba la administración de justicia y se ejercía control sobre las actividades que realizaban los alcaides y vigilantes de la cárcel. La aproximación de Herzog muestra una interesante metodología de fuentes (a través de análisis cuantitativo), a partir de la cual es posible conocer los motivos por los cuales los reos estaban en prisión, sus vivencias y la organización del sistema carcelario de Quito durante la primera mitad del siglo XVIII.⁷

Para el cono sur de América se encuentran los trabajos de Aude Argouse, que analiza el caso de los reos en Santiago de Chile entre 1650 y 1780; y de Lucas Esteban Rebagliati, que se ocupa del estudio de la cárcel en el Río de la Plata durante la segunda mitad del siglo XVIII. Según Argouse, existe un vacío historiográfico respecto al tema de la cárcel debido a la ausencia de archivos oficiales relativos a la prisión en Chile desde el siglo XVII. Sin embargo, este puede ser solucionado si se analizan los discursos, actitudes y comportamientos de quienes permanecían encerrados, así como las peticiones que se hacían a las autoridades con el fin de dar cuenta de las vivencias en la cárcel. Esta investigación es importante porque da luces

⁵ Valeria Sánchez Michel, *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*, (México D.F.: El Colegio de México, 2008). Al respecto ver también el trabajo, de muy larga duración de Malo en el que hace un bosquejo rápido del tema. Gustavo Malo Camacho, *Historia de las cárceles en México: etapa Precolonial hasta el México Moderno* (México D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979).

⁶ Antonio Castillo Gómez, “El aguacate y los plátanos. Cárcel y comunicación escrita en ambas orillas del atlántico (siglos XVI y XVII)”, En *Grafías del imaginario. Representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*, Carlos González y Enriqueta Vila, compiladores, (México: FCE, 2003). 72-95.

⁷ Tamar Herzog, “El rescate de una fuente histórica: los libros de visita de cárcel (El caso de Quito, 1738-1750)”, *Anuario de Estudios Americanos* 52, No. 2 (1995): 251-261.

sobre el análisis de las súplicas, fianzas y ruegos de los presos y la necesidad de analizar los mismos para entender la vida en el encierro.⁸

Finalmente, las investigaciones de Rebagliati examinan las estrategias que los reos de la cárcel capitular de Buenos Aires utilizaron para aliviar sus penurias en el encierro. A partir de diferentes aproximaciones, el autor aborda el tema de la situación social de los presos haciendo uso de sus reclamos y de los argumentos que utilizaban para que los dejaran en libertad y analiza la población de la cárcel y las variables que hubo en ella a fines del periodo colonial.⁹

Otras investigaciones han hecho mención a la importancia de la cárcel en Hispanoamérica desde el periodo colonial, a pesar de no ser éste su objetivo principal de estudio. Entre ellos, están los trabajos que analizan la historia judicial y la forma cómo se ejercía poder y control en las Américas por parte de las autoridades coloniales y de la mano con lo anterior, evidencian cómo las leyes que se imponían desde España en ocasiones no tenían el éxito esperado.¹⁰ Estos estudios permiten identificar el lugar en el que estaban ubicadas las cárceles y quiénes trabajaban en ellas. A partir de las investigaciones sobre este tema que se ocupan del caso del Nuevo Reino de Granada, es posible conocer los corpus legales y las formas de aplicación de la justicia en el espacio de estudio.

⁸ Aude Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad. Reos en Santiago de Chile (1650-1780)”, *Clio y crimen*, No. 12 (2015): 202-214.

⁹ Lucas Esteban Rebagliati. “Los pobres encarcelados’ Prácticas y representaciones de los presos de la cárcel capitular en el Buenos Aires tardocolonial”, *Trabajos y Comunicaciones* n° 41, (marzo 2015): <http://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/TyC2015n41a02>; Lucas Esteban Rebagliati, “¿Custodia, castigo o corrección? Consideraciones sobre la cárcel capitular de Buenos Aires a fines de la época colonial (1776-1800)”, *Historia y justicia* 5 (2015): 37-66.

¹⁰ Especial atención merece el trabajo de Flores Galindo, en el que se estudia a la plebe, y como parte de esta a quienes cometían crímenes, y la importancia de que los mismos fueran reformados. Alberto Flores Galindo, *Aristocracia y plebe. Lima 1760-1830 (Estructura de clases y sociedad colonial)*, (Lima: Mosca Azul, 1984). O el de William Taylor, en el que se estudia la conducta social de las comunidades indígenas y campesinas de México durante el periodo colonial. William Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1987). Para el caso de América hispana ver: Robert Buffington y Carlos Aguirre editores, *Reconstructing Criminality in Latin America* (Delaware: Scholarly Resources Inc, 2000); Michael Scardaville, “Justice by Paperwork: A Day in the Life of a Court Scribe in Bourbon Mexico City”, *Journal of Social History* 36, No. 4 (2003): 979-1007; Alejandra Araya, “El castigo físico: el cuerpo como representación de la persona, un capítulo en la historia de la occidentalización de América, siglos XVI-XVIII”, *Historia* No. 39, Vol. 2, (julio-diciembre 2006): 349-367. Para el Nuevo Reino de Granada ver: Víctor Uribe-Urán, *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia, 1780-1850*, (Medellín: Universidad EAFIT/Banco de la República, 2008); José María Ots Capdequi, “La administración de justicia en el Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia”, *Boletín de Historia y Antigüedades* 39 No. 455 y 456 (1952): 475-487; Germán Colmenares. “El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición”, *Historia Crítica* No. 4, (julio-diciembre, 1990): 5-45; René Salinas y María Teresa Mojica, *Conductas ilícitas y derecho de castigo. Los casos de Chile y Colombia*, (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2005).

Para el caso neogranadino, vale la pena señalar el trabajo de Beatriz Patiño Millán, que estudia la criminalidad y la relaciona con la estructura social, a partir de casos ocurridos en la provincia de Antioquia entre 1750 y 1820.¹¹ A este estudio se suma la investigación de Guillermo Sosa, que se centra en el análisis de los hurtos y los homicidios, y los relaciona con el comportamiento de los habitantes en la provincia de Tunja a fines del periodo colonial, lo que da cuenta de las dinámicas y relaciones sociales en algunos pueblos de indios.¹² Asimismo, hay quienes parten de la historia social y la historia judicial, para realizar aproximaciones al tema de los delitos y su incidencia en la sociedad neogranadina, y las principales formas de aplicación de justicia en el virreinato.¹³ Estos estudios son importantes, en tanto que permiten identificar aspectos de la criminalidad y las principales formas delictivas de los neogranadinos, algunas de las cuales exigían que los presuntos delincuentes fueran puestos en custodia, según el modelo de Antiguo Régimen, con el fin de que no contaran con imitadores o no pudieran escapar de la justicia.

Finalmente, es importante señalar las investigaciones que existen sobre la cárcel en España que, a pesar de estar alejada de la región de estudio, nos enseña cómo utilizar los archivos criminales y los registros de visitas a las cárceles para poder reconstruir la historia social y experiencias de vida de quienes estaban presos. Además, dado que la mayoría de leyes que se aplicaban en las Américas provenían directamente de la Corona española, estos trabajos facilitan la identificación de puntos en común en la organización de la cárcel a ambos lados del Atlántico.¹⁴

¹¹ Beatriz Patiño Millán, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia, 1750-1820*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2013).

¹² Guillermo Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja. 1745-1810*, (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993).

¹³ Entre otros, sobresalen los trabajos de: Víctor Uribe-Urán, “Colonial Baracunatanas and their Nasty Men. Spousal Homicides, the Punishment of Indians and the Law in Late Colonial New Granada”, *Journal of Social History* 35, No. 1 (2001): 43-71; Catalina Villegas del Castillo, *Del hogar a los juzgados. Reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850*, (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006); Andrés Muñoz Cogaría, “‘Gentes abandonadas a una conducta la más degradante y criminal’: delitos contra la propiedad y el honor en la Gobernación de Popayán (1750-1820)”, *Historia Caribe* 9, No. 24 (2014): 17-61; Julián Andrei Velasco Pedraza, *Justicia para los vasallos de su majestad. Administración de justicia en la Villa de San Gil, siglo XVIII*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2015), Zoila Gabriel, “Delito y sociedad en el Nuevo Reino de Granada durante el periodo virreinal (1740-1810)”, *Universitas Humanistica*, No. 8-9 (1974-1975): 281-398; Leonardo Alberto Vega Umbasia, *Pecado y delito en la colonia: La bestialidad como una forma de contravención sexual (1740-1808)*, (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1994).

¹⁴ Marie Lucie Copete y E.J. Verger, “Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del Antiguo Régimen. La cárcel real de Sevilla a finales del siglo XVI”, *Historia Social* 6 (1990): 105-125; Rosa Moreno Rodríguez y José Valenzuela Candelario, “Lenguajes de enfermedad en el siglo XVIII. La experiencia del enfermar ante el Tribunal inquisitorial”. *Historia Social* No. 66 (2010): 23-39; Pedro

Esta investigación parte desde un enfoque de Historia social, con el fin de evidenciar las características de vida y encierro de quienes permanecían reclusos en la cárcel, así como los reclamos que hacían y las relaciones sociales que mantenían con otros presos, sus familiares o los funcionarios de las cárceles. En este sentido, se busca dar cuenta de las dinámicas internas de la cárcel y el trato que se estableció entre los administradores, los presos y terceros que visitaban esporádicamente la cárcel.

Con el fin de estudiar las relaciones de poder en el interior de la institución, se partirá de la idea de control, castigo y represión, expuesta por Michel Foucault,¹⁵ con el fin de identificar la cárcel como una institución que durante el Antiguo Régimen era utilizada en Europa para ejercer poder y coerción social, en la cual se reclusos y corregían los cuerpos desviados de aquellos que a través de su accionar, ofendían a Dios, al rey y a la sociedad. Sin embargo, al menos para el caso de estudio la cárcel no logró cumplir con este cometido de forma precisa.

La cárcel a fines del XVIII se entiende sobre todo como el lugar de retención de los reos mientras se define su proceso, se los libera, condena a multas o envía a fortalezas y/o trabajos; pero la cárcel empieza a ser también lugar de cumplimiento de penas de pérdida de libertad, aunque en el caso de América, este tránsito únicamente tiene lugar durante la primera mitad del siglo XIX.¹⁶

Para efectos de esta investigación, se partirá de la idea de que este espacio es el lugar de custodia de los criminales, mientras se desarrollaban los procesos y se recolectaban las pruebas y testigos que llevarían a determinar la culpabilidad o no de los reos. Sin embargo, la investigación dará cuenta que dadas las condiciones de encierro y la calidad de vida de los presos dentro de la cárcel, el simple hecho de ser llevado y recluso en el espacio, constituyó por sí mismo un castigo previo a la determinación de culpabilidad o inocencia de los internos.

Por su parte, como forma de resistencia al poder, los comportamientos de los reos se asocian a las *tácticas*, entendidas desde la perspectiva de Michel de Certeau,

Oliver Olmo, *Cárcel y sociedad represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*, (Bilbao: Servicio Editorial Universidad del País Vasco/ Euzkal Herriko Unibertsitatea, 2001); Jaime Peña Mateos, "Antecedentes de la prisión como pena privativa de la libertad en Europa hasta el siglo XVII". En *Historia de la prisión. teorías economicistas. Crítica*. Carlos García Valdés (director), (Madrid: Edisofer, 1997). 63-74; Ignacio Ruiz Rodríguez, "Evolución histórica de las penas privativas de la libertad". En *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*, Carlos García Valdés (director), (Madrid: Edisofer, 1997), 79-90.

¹⁵ Foucault, *Vigilar y castigar*, 29-37.

¹⁶ *Ibid.*, 31.

como un mecanismo carente de poder y que no cuenta con un espacio propio, a partir del cual se busca seducir o persuadir a quienes dominan, con el fin de obtener beneficios personales, temporales y a veces sorpresivos.¹⁷ Se trata de maniobras ocasionales que hacen uso de circunstancias específicas, por medio de las cuales se busca persuadir o utilizar la voluntad de quienes dominan, para obtener ventajas que mitiguen la situación de inferioridad. Así, los débiles logran sacar provecho de fuerzas ajenas, en momentos específicos que se expresan a través de actos y de recursos retóricos (maneras de expresarse y hablar).¹⁸

Las tácticas serán entendidas como un mecanismo útil para palear el sufrimiento, el frío, las enfermedades y otros peligros a los que estaban expuestos quienes permanecían encerrados, y se estudian a partir del lenguaje que utilizan los presos y sus intermediarios cuando redactan sus autos y peticiones, o cuando van a entregarlos a las autoridades de la cárcel. De ahí la importancia de analizar y comprender el lenguaje y las formas de expresión de los reos, ya que, en algunos casos, sus palabras y las descripciones que hacen sobre el lugar que habitan dentro de la cárcel, buscan convertir su posición de debilidad en un espacio de fuerza.¹⁹

La problemática que estudia la investigación parte de diferentes fuentes. Un primer grupo corresponde a los corpus legislativos utilizados durante el periodo colonial para ejercer poder y administrar justicia en diferentes regiones. Principalmente, se tuvieron en cuenta las *Siete Partidas*, las *Leyes de Indias* y la *Novísima recopilación de las leyes de España*, con el fin de identificar las características de reclusión y aprisionamiento dictadas por la Corona y evidenciar si, en efecto, se aplicaban tal como estas lo determinaban o se hacía una apropiación e interpretación de ellas en la cárcel.

Otro grupo de fuentes corresponde a los documentos producidos por quienes administraban la cárcel. En Santafé, este espacio fue objeto de visitas por parte de los oficiales de la Real Audiencia y en algunas de ellas daban cuenta del número de presos registrados en los libros de cárcel, las causas de su prisión y las novedades o anomalías que se producían en su interior. Esta fuente hizo posible aproximarse de

¹⁷ Para el análisis del tema de las tácticas y la manipulación relativa del poder a través de la persuasión o seducción de la voluntad de los otros se partirá de las reflexiones y diferencias entre tácticas y estrategias planteada por De Certeau. Michel de Certeau, *La invención de lo cotidiano*. Tomo 1 (México: Universidad Iberoamericana, 2007), 53-44.

¹⁸ *Ibid.*, L – LI.

¹⁹ *Ibid.*, 44.

forma cuantitativa a la población y el funcionamiento de la cárcel, a través del conocimiento de la calidad de los presos registrados, los delitos por los que más entraban a prisión los reos de Santafé y el aumento o disminución de internos dentro de la institución.

Finalmente, se encuentran las peticiones, autos y relaciones sobre las prisiones (redactadas por parte de las autoridades administrativas), y las peticiones y denuncias (escritas por los médicos y abogados de los presos, e incluso por ellos mismos y sus familiares), que muestran las condiciones de encierro en que permanecían los reos y las relaciones sociales que se establecían entre quienes vivían y trabajaban en la cárcel. A partir del análisis de esta documentación fue posible conocer algunas características de la vida en la cárcel de Santafé, así como las actitudes que los presos mantenían frente al encierro, y los reclamos que hacían por el trato que recibían por parte de las autoridades o sus compañeros.

Los documentos consultados provienen de la sección Colonia del Archivo General de la Nación en Bogotá. Se tuvieron en cuenta varios fondos (*Real Audiencia, Policía, Milicias y marina, Criminales (Juicios), Visitas y Miscelánea*, entre otros), aunque algunos se dejaron de lado debido a las limitaciones temporales y de extensión de la investigación. Si bien la información recopilada permite conocer algunas particularidades sobre el funcionamiento de la cárcel santafereña y las dinámicas sociales en el interior de ella, en ocasiones los datos fueron limitados y superficiales, no solo por el tipo de información contenida en los manuscritos, sino porque algunos documentos estaban deteriorados, incompletos o desaparecidos (como en el caso de algunas visitas), lo que impidió conocer con la amplitud deseada algunos pormenores del funcionamiento de la institución como las rutinas diarias de los presos, la alimentación que recibían o el final del proceso que se instauraba contra algunos de ellos.

El título de la investigación “La real cárcel de corte de Santafé: gobierno, funcionamiento y relaciones sociales, 1772-1800”, hace referencia a los usos de la cárcel y el ejercicio de administración de la misma a finales del siglo XVIII, así como a las relaciones de amistad, respeto y temor que se establecieron en su interior entre los reos, los gobernantes del lugar y quienes los visitaban; muchas de las cuales fueron los artífices de súplicas, ruegos y lamentos enviados a las autoridades, con el

fin de dar cuenta de las dificultades de vida dentro de la cárcel y las complicaciones familiares y de salud que implicaba el estar privado de la libertad.

Dado que el tema de la cárcel en el virreinato no ha sido del todo explorado, se optó por tomar como espacio de estudio la capital del Nuevo Reino de Granada por la importancia que para la época, tenía la ciudad de Santafé como centro administrativo y el lugar al que eran trasladados varios de los presos desde las provincias. Además, se escogió la real cárcel de corte, a pesar de la existencia de dos más en la capital, dada la relevancia que esta tenía y su estrecha relación con la administración de justicia por parte de la Real Audiencia y Chancillería de Santafé.

La definición del periodo de estudio corresponde a dos elementos en particular. En primer lugar, dentro de los documentos consultados, las primeras visitas con cierta periodicidad aparecen en la década de 1770, antes de esto las visitas encontradas son esporádicas y se pierde el rastro de ellas con facilidad. La pista de las visitas realizadas durante el siglo XVIII desaparece en 1788, en las postrimeras del periodo colonial. En segundo lugar, el año de inicio de la investigación corresponde a la apertura de un periodo de grandes cambios en la administración del virreinato, que se deben a las últimas acciones de los virreyes Pedro Messía de la Cerda y las primeras de los gobiernos de Manuel Guirior y Manuel Antonio Flores. Bajo el mando de ellos, se hicieron cambios en la estructura urbana del virreinato, se reforzaron los objetivos de la casa de expósitos que funcionó a su vez como cárcel de mujeres y se establecieron espacios propicios para la aplicación y administración de justicia, como los presidios urbanos. Sin duda, sus gobiernos contribuyeron a la reorganización de la justicia que por este entonces estaba en crisis, porque muchos criminales se quedaban sin castigo o escarmiento, lo que dilató los procesos que se seguían en las cárceles y aumentó los índices de criminalidad en el virreinato.²⁰

La investigación finaliza en 1800, cuando hay fuertes signos de la crisis imperial y se da inicio a una época de cambios y transiciones en la región neogranadina. Además, para este entonces habían empezado a llegar nuevas ideas desde Europa que, teniendo en cuenta los estudios de Cesare Beccaria, replantearon la forma en que se debían aplicar penas y entender los delitos.²¹ Muchas de estas ideas empezaron a resonar en las Américas y a modificar la percepción sobre el

²⁰ Germán Colmenares, *Relaciones e informes de los Gobernantes de la Nueva Granada*. Tomo 1, (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1989), 307 y 356; Julián Vargas Lesmes, *La sociedad de Santafé colonial*, (Bogotá: Cinep, 1990), 291-292.

²¹ Cesare Beccaria, *De los delitos y de las penas* [1764], (Bogotá: Temis, 2013).

castigo que se tenía en el Antiguo Régimen, lo que trajo como consecuencia un cambio en la estructura carcelaria.

El documento está dividido en tres capítulos. En el primero de ellos, desde una perspectiva institucional, se señala la necesidad e importancia de la cárcel en Santafé, y se señala el lugar que ocupaba la institución dentro de la ciudad. Asimismo, se hace una aproximación cuantitativa de la población de la cárcel (calidad de los internos, número de ingresos, salidas y principales delitos registrados en los libros de cárcel) y el funcionamiento de la misma, a partir de las visitas y se establecen los límites de este tipo de fuentes.

El segundo acápite se centra en el estudio de la administración carcelaria y la figura del alcaide, así como las leyes a partir de las cuales se regía este espacio. Igualmente, se señalan algunos casos de fuga y la forma como estos se efectuaron, con el fin de mostrar que además de un gobierno laxo de la institución, había otros elementos que impedían a los carceleros ejercer poder sobre la población que tenían a cargo.

Finalmente, el tercer capítulo se ocupa del estudio de la voz de los reos y sus intermediarios (familiares, médicos, abogados, entre otros), y analiza el comportamiento de los presos dentro de la cárcel. Así, se identifican las principales tácticas que utilizaban quienes vivían en la cárcel para salir del encierro o aliviar la incomodidad en la que se encontraban, y las súplicas o ruegos que elevaban ante las autoridades para que se apiadaran de su situación.

Se espera que esta investigación contribuya a la comprensión del funcionamiento de la cárcel y la forma como la Corona hizo uso de ella. Igualmente, queremos que lo dicho ilumine el poco explorado espacio carcelario de Santafé y su importancia a fines del periodo colonial.

Capítulo primero

Visitar y organizar: los libros de cárcel de Santafé a fines del siglo XVIII

En las sociedades de Antiguo Régimen, la cárcel no era el espacio en el que se pagaban las penas, sino un lugar de paso en el que eran retenidos los demandados mientras se determinaba su culpabilidad o inocencia respecto al delito del que se le acusaba. En otras palabras, el encierro en la cárcel, se realizaba a modo de prevención, con el fin de que el presunto criminal no contara con imitadores o no escapara.¹ Sin embargo, la situación y condiciones de encierro que aquí se evidencian, muestran que a diferencia de lo anterior, estar en la cárcel podría ser considerado un castigo por sí mismo, más aún si se tiene en cuenta que a fines del siglo XVIII, la idea de cárcel empezaba a transformarse.

Según las *Leyes de Indias*, todas las ciudades y villas de América debían contar con un espacio destinado para la guardia y custodia de los criminales. Santafé como sede de la Audiencia de la Nueva Granada durante el siglo XVIII tenía tres cárceles: la de corte o grande, la chica o del cabildo y el Divorcio, aunque a veces también se empleaban cuarteles, hospitales y conventos como lugares de retención.²

A través de las visitas institucionales, este capítulo hace una lectura sobre el funcionamiento de la cárcel, su ubicación geográfica dentro de la ciudad, la población que allí era recluida y el tipo de delitos que habían cometido quienes allí se encontraban. Lo anterior, con el fin de conocer la importancia o no de la institución, así como las relaciones que se establecieron entre sus habitantes y las autoridades que la administraban.³ En este sentido, este acápite realiza una mirada institucional sobre la cárcel y la forma como se organizaba.

1. La real cárcel de corte de Santafé: funcionamiento y ubicación

Desde la segunda mitad del siglo XVIII Santafé experimentó un aumento poblacional debido al alto número de migraciones que hubo desde las provincias

¹ Salvatore, Aguirre y Gilbert (editores), *Crime and punishment*; Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 204; Foucault, *Vigilar y castigar*, 38-46

² La diferenciación entre cada cárcel se hará más adelante.

³ Aguirre, “Cárcel y sociedad en América Latina”, 209.

hacia la capital del virreinato.⁴ Se estima que entre 1778 y 1800, la población de la ciudad se incrementó en un 34,13 %, con un crecimiento del 1,56 % de habitantes por año.⁵ Estos datos no pasaron desapercibidos entre las autoridades de la ciudad, quienes temieron que el creciente número de habitantes dificultara las labores de control de la población, que se veían amenazados por riñas, robos, homicidios y otros crímenes.⁶

Desde su fundación, las ciudades americanas con su característica planta en damero, contaron con una plaza central en la que fueron ubicadas la iglesia, la sede de gobierno y la cárcel. En el caso de Santafé, estos se levantaron en la plaza de Yervas (actual parque Santander), pero luego del establecimiento de la Audiencia de Santafé en 1550, esas instituciones se trasladaron a la actual plaza mayor de la ciudad.⁷ Alrededor de esta fueron ubicados los principales órganos de control como la Real Audiencia, el cabildo, el palacio virreinal, la cárcel de corte y la catedral. Cerca de la plaza vivieron las familias más notables de Santafé, mientras que quienes llegaron en calidad de migrantes a fines del siglo se ubicaron en las parroquias de los límites de la ciudad.

La Real Audiencia tenía por objeto salvaguardar el orden jurídico y representar al rey en las Américas. Como parte de lo anterior, era necesario que a su lado funcionara una cárcel, que en el caso de Santafé se construyó en 1556 en el costado sur de la plaza mayor, se colocó además una columna en la que se ejecutaban los castigos dictados contra los criminales y malhechores.⁸ Además de la cárcel de corte, durante el periodo colonial la ciudad tuvo otros espacios de reclusión como el cuartel de caballería o del batallón, a los que fueron enviados varios de los próceres

⁴ A pesar de que el aumento poblacional había sido una constante, se hizo más notable durante la segunda mitad del siglo XVIII. Julián Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, Tomo 1: *Conquista y colonia*, (Bogotá: Villegas Editores, 2007), 122; Hermes Tovar Pinzón, Camilo Tovar y Jorge Tovar, *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada, 1750-1830*, (Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994), 36-36.

⁵ Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 101-102.

⁶ De esta problemática dan cuenta varias investigaciones, algunas de las cuales se centran en estudiar el caso de Santafé, mientras que otras analizan el fenómeno en otras regiones del virreinato. Robert Ojeda, *Ordenar la ciudad. Reforma urbana en Santafé de 1774 a 1801*, (Bogotá: Archivo General de la Nación, 2008); Vargas Lesmes, *La sociedad de Santafé*, 5, 12-15; Tovar, Tovar y Tovar, *Convocatoria al poder del número*, 36-37. Al respecto también vale la pena anotar que un fenómeno similar tuvo lugar en la capital de otros virreinos durante este mismo periodo, cuando los bandoleros y la migración de otras castas hacia la ciudad ocasionó problemas similares. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión*; Flores Galindo, *Aristocracia y plebe*, 15-29.

⁷ Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 122-124.

⁸ *Ibid.*, 123-126, 132

de la independencia,⁹ la cárcel del Divorcio, que funcionó como casa de expósitos y lugar de encierro exclusivo para mujeres que habían cometido delitos, ubicada en la actual calle 11 entre carreras 13 y 14 de Bogotá; y la cárcel chica, ubicada en el costado occidental de la plaza mayor, junto al cabildo de Santafé.¹⁰

A pesar de que no se encontró evidencia que permita diferenciar la calidad o el tipo de presos que iban a la cárcel del cabildo y a la de corte, se presume que en la cárcel chiquita, eran retenidos aquellos que cometían delitos relacionados con el orden de la ciudad, como robos menores, participación en riñas, vagabundería, entre otros, y de los cuales podían encargarse los miembros del cabildo, mientras que a la cárcel grande o de corte iban a parar reos tanto de la capital, como de otras regiones del virreinato, implicados en delitos mayores y como tal, sus procesos debían ser resueltos por los tribunales de la Real Audiencia, por ejemplo la sedición, los homicidios y otro tipo de infracciones que afectaran directamente al rey o a su gobierno.

A esta cárcel eran enviados los presuntos criminales cuyos delitos no podían ser juzgados por los alcaldes *ordinarios* o *pedáneos*, quienes actuaban en calidad de jueces en las provincias.¹¹ En algunos de los casos consultados, cuando los presos que llegaban a Santafé eran juzgados y se dictaba una sentencia, eran devueltos a sus lugares de origen para que cumplieran allí la pena, aunque también hubo casos en los que las personas eran desterradas de ellos.

En esta investigación únicamente se trabajará la real cárcel de corte de Santafé. Lo anterior debido a que, por un lado, ésta era una de las más grandes del virreinato (junto con la de Cartagena y la de Popayán) y además una de las más importantes en la región, pues dependía en buena parte de la administración de la

⁹ Al respecto ver Guillermo Hernández de Alba, *El proceso de Nariño a la luz de documentos inéditos*, (Bogotá: Editorial ABC, 1958).

¹⁰ Benjamín Gaitán Villegas, *La plaza de Bolívar. 47 años de historia de Bogotá*, (Bogotá: Academia de Historia de Bogotá; Universidad de América, 2010), 45-52. Respecto a la cárcel del Divorcio ver: Pilar Jaramillo de Zuleta, “La casa de recogidas de Santa Fe. Custodia de Virtudes. Castigo de maldades. Origen de la Cárcel del Divorcio”. *Boletín de historia y antigüedades*, No. 790 (1995): 631-653. La ubicación y descripción interna de la cárcel de corte será objeto de estudio del próximo capítulo.

¹¹ Los alcaldes ordinarios estaban encargados de impartir orden y justicia en las ciudades o villas, por su parte, los partidarios, también conocidos como pedáneos, lo hacían en jurisdicciones menores (parroquias, sitios o pueblos) que formaban parte de la jurisdicción de la ciudad. “El término pedáneo alude a que atendían de pie, no en un despacho, las causas presentadas por los vecinos. Podían vestir ruana y tenían menos requerimientos de calidad que los ordinarios”. Margarita Garrido, “La justicia en un lenguaje de sentimientos Nueva Granada siglo XVIII”, (ponencia, XIII Congreso Colombiano de Historia, Bucaramanga, 23-25 de agosto de 2006), s.p.; Andrés David Muñoz Cogaría, “La administración de justicia penal y la criminalidad en la Gobernación de Popayán (1750-1820)”, *Anuario Colombiano de Historia Social y Cultural*, Vol. 40, No. 1 (2013): 26-31.

Real Audiencia, por lo cual, la documentación está mejor conservada que la de otras cárceles.¹²

Durante el periodo colonial, cárcel y prisión no eran sinónimos. Para Joaquín Escriche, la cárcel era una casa que se destinaba para la custodia y seguridad de los reos, cuya propiedad era exclusiva de los tribunales de justicia. Cabe aclarar que según este jurista, la cárcel no era el sitio indicado para castigar, pues dentro de ella se debía garantizar el cumplimiento de los derechos y el bienestar de los presos.¹³ Por otro lado, la prisión hacía referencia al acto de prender o atrapar a alguna persona y privarla de su libertad a través de la imposición de grillos y cadenas. Lo anterior se hacía con el fin de que quien fuera apresado no pudiera fugarse y con el tiempo, se impusiera sobre él el castigo que mereciera.¹⁴ Únicamente hasta el surgimiento del derecho penal moderno la prisión se entendió como la pérdida de libertad del acusado.¹⁵

Por su parte, las prisiones, en plural, hacían referencia a “los grillos, cadenas, cepos y otros instrumentos con que en las cárceles se asegura o apremia a los acusados”¹⁶. Poner prisiones a los reos, lejos de ser una forma de punición, debe entenderse como una forma de prevención para que no escaparan de la cárcel.¹⁷ Sin embargo, el encierro y condiciones de vida dentro de la cárcel eran tan paupérrimas y acarreaban tantos problemas de salud a algunos presos, que el simple hecho de permanecer en las celdas constituía un castigo para quienes entraban a la institución en calidad de supuestos criminales.¹⁸

No cualquiera podía prender a quien se consideraba criminal. La Corona, a través de diferentes corpus legales utilizados en la época, determinó que la prisión no podía ser arbitraria y como tal, únicamente se podía hacer si el alguacil mayor o el alcalde de la ciudad lo determinaban necesario, pues ellos eran los encargados de la

¹² Fernando Mayorga, *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*, (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991).

¹³ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, [1847] (París: Librería de la viuda de Boured, 1931), 417-418. De esto último también dan cuenta las *Leyes de Indias*, las *Siete Partidas* y la *Novísima recopilación de leyes de España*, de las que se dará cuenta en el próximo capítulo.

¹⁴ *Ibíd.*, 1381.

¹⁵ Real Academia Española de la lengua. *Diccionario de las autoridades (DRAE)*, (Madrid: 1837), <http://web.frl.es/DA.html>

¹⁶ Escriche, *Diccionario razonado*, 1382.

¹⁷ Peña Mateos, “Antecedentes de la prisión”, 64.

¹⁸ Dentro de los autores que sostienen esta idea y han analizado la institución carcelaria como recinto de retención y pena ver: Peña Mateos, “Antecedentes de la prisión”, 63-74; Ruiz Rodríguez, “Evolución histórica de las penas”, 79-90; Rebagliati. “Los pobres encarcelados”, s.p.; Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión*, 156.

justicia local y de hacer cumplir los castigos que se imponían a los que se acusaba de ser criminales, aun cuando no se sabía si eran o no culpables.¹⁹

Al momento de realizar la aprensión no debía haber violencia ni insultos y debía garantizarse que el reo viera a su familia para ponerlos al tanto de lo ocurrido, sin embargo, en algunas oportunidades al llegar a la cárcel los reos eran agredidos violentamente por los guardias con azotes o golpes que los lesionaban gravemente.²⁰ Asimismo, el preso no debía ser conducido públicamente a la cárcel, con el fin de que no se llamara la atención o la curiosidad de los demás.²¹ Lo anterior, debido a que no se sabía si el acusado era o no culpable y en caso de que fuera inocente, se estaría dañando su buen nombre y honra. Esta tradición de llevar el proceso en secreto provenía de Europa, en donde ni siquiera el acusado conocía los adelantos en la investigación, con el fin de no causar irregularidades en el proceso.²²

A pesar de lo anterior, el castigo sí debía ser impuesto de forma pública, para que funcionara como una advertencia para que el resto de la población no cometiera delitos o intentara imitar los actos criminales.²³ Incluso, algunos de los suplicios –al menos para el caso de Europa– se desarrollaban después de que el acusado moría a través de la exposición de cadáveres quemados, cuerpos arrastrados o expuestos en lugares públicos.²⁴

¹⁹ *Novísima recopilación de las leyes de España*, (París: Librería de don Vicente Salvá, 1846), libro 5, título 33, ley 4. El *alguacil mayor* hacía parte de la Audiencia de Santafé, su función era la de representar a otros alguaciles de la audiencia frente a la institución y en él recaía el orden público a nivel municipal. Asimismo, estaba encargado de la ejecución y el cumplimiento de los autos y mandatos de los gobernadores y alcaldes ordinarios; era miembro del cabildo con voz y voto, y dados los privilegios del puesto, era uno de los más apetecidos y por los que mejor se pagaba. Fernando Mayorga García, Adelaida Sourdis Nájera, Juana Marín Leoz, “La estructura del Estado y de la ciudad de Bogotá en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX. Esquema para la localización y organización de los archivos”, Inédito, (Bogotá, 30 de abril de 2009), 41; Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 138.

²⁰ Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 64.

²¹ *Las Siete Partidas del sabio rey don Alfonso Nono* [1265]. Juan Brocar [ed.?], (s.l.: s.e., 1542), VII partida, título 29, ley 4.

²² Foucault, *Vigilar y castigar*, 41.

²³ Este tipo de castigo público utilizado durante el Antiguo Régimen, entró en decadencia a finales del siglo XVIII con la introducción al derecho penal moderno. Al respecto, la publicación de *De los delitos y de las penas* (1764) del jurista Cesare Beccaria, establece que el fin último de las penas no es atormentar al reo, sino impedir que este cometa nuevos crímenes y dar ejemplo a los demás ciudadanos. Beccaria, *De los delitos y de las penas*, 38-40. Sin embargo, esto no implica que no se presentaran castigos públicos, pues en algunos casos como en la rebelión de Túpac Amaru en el Perú, o el de los Comuneros en Nueva Granada, algunos de los procesados fueron descuartizados y expuestos en plazas públicas. Al respecto ver: Scarlett O'Phelan, *La gran rebelión en los Andes: de Túpac Amaru a Túpac Catari*, (Perú: Petroperu, 1995); John Leddy Phelan, *El pueblo y el rey. La revolución comunera en Colombia, 1781*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2009).

²⁴ Foucault, *Vigilar y castigar*, 40.

1.1 La cárcel de corte: una aproximación geográfica

La real cárcel de corte estaba ubicada entre la Real Audiencia de Santafé y lo que, en teoría, debía ser el palacio virreinal del Nuevo Reino de Granada, que después de un incendio y posterior terremoto en 1785, no se construyó, y en cuyo lugar se erigió una chichería y un cuartel para milicias (ver imagen 1).²⁵ El edificio, que estuvo ubicado en la actual fachada sur de la Plaza de Bolívar –donde hoy se levanta el Capitolio nacional– en principio fue una casa de dos pisos, compuesta por un balcón, y en el primer piso, una ventana grande y enrejada a la derecha, al lado de esta una ventana pequeña, que correspondía al zaguán y cuarto de los guardias, y finalmente, una puerta por donde ingresaban los reos.

A fines del siglo XVIII, ante el aumento de la población carcelaria, la cárcel expandió sus terrenos al segundo patio de la casa, lo que mejoró la estrecha e incómoda forma de vida de quienes permanecían encerrados en ella, que en el periodo de estudio, alcanzó a albergar a cerca de 73 reos en una misma semana, al tiempo que permitió crear espacios diferenciados para los reos dependiendo de su calidad. De ahí que existiera un pasaje, llamado “el común” que, se presume, hacía referencia al lugar en que permanecían los presos que no gozaban de ningún beneficio por su casta.²⁶

A pesar de estar ubicada en medio de dos edificios que, podría pensarse, estarían custodiados la mayoría del día por guardias al servicio de quienes ejercían oficios gubernamentales y administrativos de la capital virreinal, la real cárcel presentaba falencias no solo en su administración, sino también en la condición estructural de la casa; lo que facilitó que los reos pudieran fugarse de forma más sencilla.²⁷

²⁵ José Belvéz, “Costado sur de la antigua Plaza de Bolívar”. En *Papel Periódico Ilustrado*, n. 93, año IV, (1885): 330-339; Alberto Corradine Angulo, “La arquitectura colonial”. En *Nueva Historia de Colombia*. Álvaro Tirado Mejía (director), (Bogotá: Planeta, 1989), 234; Diana Marcela Aristizábal García, *Poder y distinción colonial: las fiestas del virrey presente y el rey ausente*. Nueva Granada, 1770-1800, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2011), 99-105.

²⁶ El mes en que más presencia de presos hubo fue octubre de 1781, fecha en la cual se da traslado a la mayoría de ellos a Cartagena. El aumento poblacional de la cárcel obedece al número de reos que fueron remitidos desde diferentes pueblos a causa de los motines ocurridos después de firmadas las capitulaciones de comuneros. AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, f. 331 r. Respecto a la distribución y descripción de la cárcel ver: Gaitán Villegas. *La plaza de Bolívar*, 45; Alberto Corradine Angulo. *Apuntes sobre Bogotá: historia y arquitectura*. (Bogotá: Guadalupe, 2002), 42-60.

²⁷ AGN, Colonia, *Mejoras materiales*, T. 13 y 23, ff. 941 r. – 981 r. y 181 r. – 219 v. citado en Corradine, *Apuntes sobre Bogotá*, 48. Al respecto, Sosa señala que salir por las ventanas, romper los muros o atravesar puertas no eran acciones que exigieran mayor esfuerzo a los presos, debido a las

1. Real Audiencia de Santafé



Tomado de: Belvéz, “Costado sur”, 336-337. El espacio señalado corresponde a la casa de la cárcel de corte de Santafé.

A diferencia de otras cárceles de corte de América, la de Santafé no tenía un espacio destinado a la guarda y custodia de las mujeres.²⁸ En su lugar, existía un edificio que hacía las veces de hospicio de niños expósitos y cárcel femenina, este proyecto construido en 1652 y cuya vigilancia se reforzó por orden del virrey Manuel Guirior entre 1775 y 1776, fue conocido como la cárcel del Divorcio, cuyo estudio excede las intenciones de esta investigación.²⁹

En un primer momento, la cárcel de corte estaba compuesta por un zaguán y a la derecha de este, un cuarto destinado para los soldados y el alcaide –en donde debían hacer guardia y dormir al mismo tiempo–, seguido de la segunda puerta (o quizás una reja según las descripciones de los documentos), que conducía al primer patio de la cárcel. A la derecha se encontraban los primeros cuartos destinados a la prisión. Al fondo de la casa, hacia el costado occidental, estaban los segundos calabozos y justo al lado de estos la capilla de la cárcel, un espacio que se consideraba necesario para que los presos pudieran asistir a los oficios religiosos y pidieran perdón a Dios por sus actos; en total se trataba de once celdas cada una con sus respectivos enrejados.³⁰ Según Alberto Corradine, para 1779 se erigió un nuevo mapa de la Real Audiencia, la cárcel y el palacio virreinal, siguiendo los

condiciones de las cárceles, lo que facilitó la fuga de muchos de los presos. Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 52.

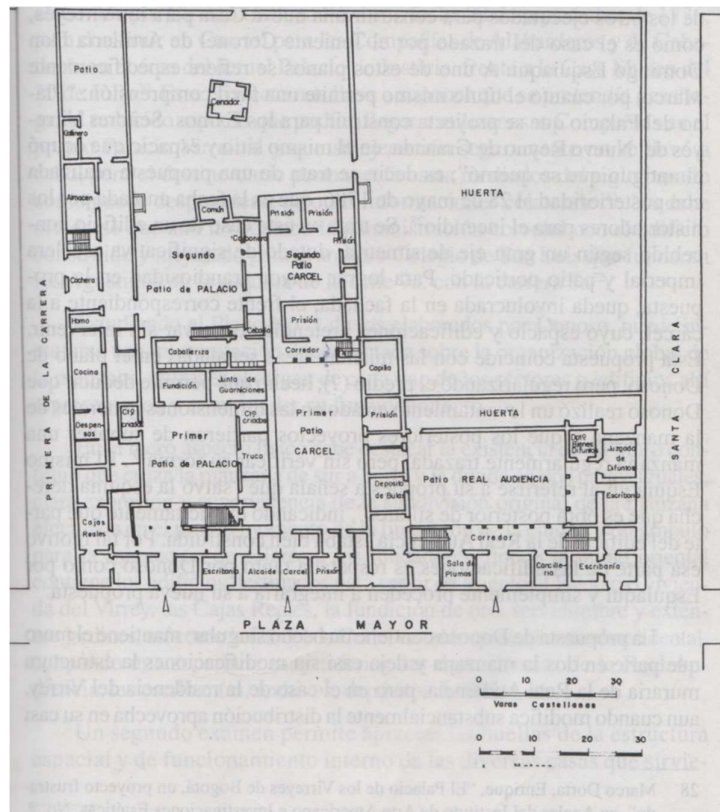
²⁸ Respecto a las cárceles de Nueva España y el Río de la Plata ver: Sánchez, *Usos y funcionamiento*, 47, 48 y 56; Rebagliati, “Los pobres encarcelados”, s.p.

²⁹ Colmenares, *Relaciones e informes*, 356; Mario Herrán Baquero, “La virreina en la cárcel: María Francisca Villanova”. En *Revista Credencial de Historia*, n. 73 (1996): <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1996/ener1.htm>; Jaramillo de Zuleta, “La casa de recogidas de Santa Fe”, 631-653; Ojeda, *Ordenar la ciudad*, 89-90.

³⁰ *Leyes de Indias*, lib. 7, tít. 6, ley III; Belvéz, “Costado sur”, 338.

lineamientos de los virreyes Pedro Messía de la Cerda y Manuel Antonio Flórez. En éste, la cárcel contaba con una ampliación hacia un segundo patio y otras celdas. Sin embargo, más allá del mapa elaborado por Juan Jiménez Donoso, encargado de desarrollar el proyecto del palacio virreinal y otras fortificaciones militares en Cartagena, no hay fuentes que permitan corroborar si el edificio se construyó o no, aunque sí hay una referencia a un corredor llamado el común, en el que probablemente eran puestos los presos sin calidad (imagen 2).³¹

2. Edificios del gobierno colonial. Juan Jiménez Donoso, 1779



Tomado de: Corradine, *Apuntes sobre Bogotá*, 49.

2. Controlar y reglamentar: las visitas a la cárcel de corte de Santafé

Las visitas institucionales fueron establecidas en España desde la primera mitad del siglo XVI, pero se transformaron en función del lugar y el espacio en el

³¹ Enrique Marco Dorta, *Cartagena de Indias: puerto y plaza fuerte*, (Bogotá: Fondo cultural cafetero, 1988); Enrique Marco Dorta, "El palacio de los virreyes en Bogotá: un proyecto frustrado". En *Anales del instituto de arte americano e investigaciones estéticas*, n. 2 (1949): 71-96; Corradine, *Apuntes sobre Bogotá*, 48-54.

que se practicaban. Éstas, por lo general, se hacían en hospitales, cárceles, colegios, entre otros. Este método de vigilancia fue empleado también por instituciones eclesiásticas para vigilar temas financieros y disciplinares.³²

Podría pensarse que a finales del siglo XVIII, bajo el gobierno de los Borbones, este medio de control se hizo más riguroso y se practicó con cierta periodicidad en las instituciones. Sin embargo, el rastro de las mismas suele desaparecer de los archivos en algunos períodos, al menos cuando de visitas a la real cárcel de corte de Santafé se trata.³³ A pesar de lo anterior, las visitas constituyen una de las principales fuentes documentales de la investigación, en tanto que a partir de estos libros, es posible seguir la huella de los presos, los tipos de delitos que cometían quienes eran llevados a la cárcel de corte y, aunque de forma imprecisa, el tiempo que permanecieron allí, entre otros.

Las visitas de cárcel eran un reconocimiento que realizaban los oidores, presidentes, fiscales, alguaciles y escribanos de la Audiencia, en compañía del alcaide de la cárcel; en el que contaban el número de reos que habían ingresado a lo largo de la semana, las causas de su prisión y las condiciones de vida en que se encontraban, para así conocer y regular el funcionamiento de la institución.³⁴ Según las *Leyes de Indias* las visitas a la cárcel debían hacerse todos los sábados del mes después del mediodía, y por ninguna razón podían practicarse en la mañana, pues estas tenían que seguir el modelo de las que se realizaban en las audiencias de

³² Visitar, se empleaba como sinónimo de examinar, o inspeccionar, un mecanismo a través del cual se buscaba solucionar los problemas que pudiera haber en las instituciones. Adriana María Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación. Institución hospitalaria y sociedad, Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*, (Bogotá: Universidad del Rosario/ Pontificia Universidad Javeriana, 2012), 109-111.

³³ Las visitas a la cárcel de corte se realizaron de forma periódica entre septiembre de 1750 y agosto de 1751. El registro de las mismas desaparece hasta 1754, cuando nuevamente aparecen por un periodo de dos años hasta 1756. A partir de este momento hay 19 años en los que no se tiene conocimiento de las mismas. Nuevamente se reanudan desde diciembre de 1775 hasta marzo de 1783. Vale la pena aclarar que en año de 1780 hay tres meses en los que no hay registro (abril, mayo y junio). El registro de visitas termina con un documento que data de 1788 y desde entonces hasta final del siglo XVIII se pierde el rastro de las mismas. Archivo General de la Nación (AGN), Sección: Colonia. Fondo: *Policía*. “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. Tomo 3, documento 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia. *Archivos*. “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

³⁴ Escriche, *Diccionario razonado*, 1539; Tamar Herzog, *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*. (Quito: Libri-Mundi, 1995), 20-21. En caso de que alguno de los encargados de realizar la visita faltara, éste debía pagar una multa de cien mil maravedíes según lo estipulaban las leyes. *Recopilación de las Leyes de los reinos de las Indias* [1680], (Madrid: Antonio Pérez de Soto, 1774), libro 7, título 7, ley IV.

Valladolid y Granada; también era obligatorio que las autoridades hicieran la visita en las vísperas de pascua religiosa del año. En caso de que no pudiera realizarse el sábado, debía hacerse los días martes o jueves,³⁵ de esto último dan cuenta algunos de los registros de los libros de cárcel de Santafé, aunque la mayoría de ellas se llevaron a cabo los sábados. En otras ocasiones no se mencionaba el día en que se realizaba, pero aparece registro numérico de las mismas.³⁶

Para el caso de las cárceles de Nueva Granada, se establecieron cuatro fechas en las que las visitas a la cárcel debían realizarse sin excepción por parte de los oidores de la Audiencia, las cuales coincidían con las pascuas señaladas: la primera correspondía al 1 de marzo (esta fecha en ocasiones coincidía con el miércoles de ceniza o el inicio de la cuaresma), la segunda el 12 de abril (pascua de resurrección), la tercera el 7 de junio (pascua de pentecostés), y finalmente el 24 de diciembre (pascua de navidad).³⁷

A diferencia de las visitas de cárcel de otras regiones de América como la Audiencia de Quito, en las que se detallaba el nombre del procesado, la acusación que se establecía en su contra y detalles del delito (por ejemplo robo de qué, de quién y en dónde), así como detalles del aprisionamiento del reo (qué juez lo prendió, en qué estado se encuentra el proceso o cómo se pensaba resolver el pleito);³⁸ las del virreinato del Río de la Plata, en las que además de dar cuenta de los delitos y la calidad de los presos, se establecen las penas corporales a las que eran sometidos los mismos (destierro, presidio, azotes, entre otros) y la duración de su encierro;³⁹ las de la Capitanía General de Chile, en las que se ofrecen algunos detalles sobre las dificultades administrativas de la cárcel y la carencia de bienes económicos para la manutención de la institución y la aplicación de justicia en la región;⁴⁰ o las del virreinato de la Nueva España, en las que se podía conocer la edad, el estado marital

³⁵ *Recopilación de las Leyes*, libro 7, título 7, leyes I, II y III.

³⁶ AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc.2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita a la cárcel”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

³⁷ Joaquín Durán y Díaz, *Estado general de todo el Virreinato de Santafé de Bogotá*, [1794]. Edición facsimilar (Bogotá: Banco de la República, 2012), 22.

³⁸ Herzog, “El rescate de una fuente histórica”, 251-261; Herzog, *Los ministros de la Audiencia*, 20-21, 33-37; Sylvia Benítez Arregui, *Voces de mujeres de la plebe en el hospicio de Quito*, (Quito: Corporación Editora Nacional/ Universidad Andina Simón Bolívar, 2015).

³⁹ Rebagliati, “¿Custodia, castigo o corrección?”, 37-66.

⁴⁰ Aude Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 202-214.

y los oficios que tenían los reos;⁴¹ los libros de la cárcel de Santafé no contienen tantos detalles que permitan conocer pormenores sobre la organización y la población de la institución, y sólo en algunos casos se pueden hallar datos sobre los crímenes y la condiciones de vida de quienes ingresaban a la ella.

No obstante, estos registros por sí solos constituyen una fuente documental que aseguran “la existencia de una cárcel, de un sistema judicial y de una ejecución más o menos fiel de las instituciones reales sobre las prisiones. [...] Entre líneas, cuenta una historia social y administrativa irrecuperable por otros medios”.⁴² Las fuentes consultadas permiten estudiar el aumento o disminución de la población de la cárcel, la casta de la que provenían los reos, y la periodicidad o los detalles con la que se hacían las visitas de cárcel Santafé.

En su afán por controlar la población colonial y castigar a quienes incumplían las normas, la Corona también implementó las vigilancias nocturnas (rondas) en la ciudad que se implementaron durante la década de 1770, bajo el gobierno del virrey Guirior, para dominar los espacios públicos, mediante la vigilancia y el castigo de quienes afrentaban el ideal de “ciudad ordenada”. Las rondas eran salidas que los ministros de la Audiencia hacían a diferentes horas del día, aunque en particular durante las noches, con el fin de revisar el comportamiento de las personas que habitaban en la ciudad, controlar los juegos de naipes y apuestas y garantizar la limpieza de las calles, entre otros.⁴³

Quienes fueran encontrados perturbando la tranquilidad social a través de sus actos, debían ser prendidos y enviados a alguna institución en la que fueran vigilados y se castigara su comportamiento, como las cárceles, los hospicios, los hospitales y los conventos ubicados dentro de los cuarteles y barrios –siguiendo el ejemplo de Madrid–, con el fin de favorecer la administración del espacio y la vida urbana, tarea de la que se encargó el gobierno.⁴⁴ Dentro de las acusaciones de quienes fueron prendidos en las rondas, sobresalen los casos de concubinato o relaciones ilícitas, riñas, borracheras y juegos de naipes, trucos y dados después de las nueve de la

⁴¹ Sánchez Michel, *Usos y funcionamiento*, 53-58.

⁴² Herzog, “El rescate de una fuente histórica”, 251.

⁴³ Ojeda, *Ordenar la ciudad*, 67-68.

⁴⁴ Alzate Echeverri, *Sociedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada, 1760-1810*, (Bogotá: Universidad del Rosario/ Universidad de Antioquia/ Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007), 145-155. Es importante aclarar que además de la existencia de estos espacios físicos, algunas de las reformas que se implementaron en este entonces estuvieron enfocadas en la promulgación de nuevas reglamentaciones, clasificaciones y separaciones sociales que se vieron implementadas a través de las rondas. Ojeda, *Ordenar la ciudad*, 90.

noche, mismos que eran entendidos como *vicios* que debían ser castigados por el orden moral y social.⁴⁵

Como se mencionó, las visitas se hacían por la tarde.⁴⁶ Para empezar, se llamaba lista y se enumeraban los reos que estaban en la cárcel, en algunas oportunidades, se registraba la causa de aprisionamiento. Después se leían las peticiones de los presos y finalmente, se señalaban las decisiones judiciales que se habían determinado a lo largo de la semana, es decir, se especificaba si el reo podía salir, si el juez había recibido los autos en su contra o se habían adelantado investigaciones sobre su caso. Si existía alguna anomalía respecto al estado del reo, como estar enfermo, haber solicitado fianza o salido de la cárcel, se hacía una anotación al margen en la que esto se aclaraba. Esta primera parte la hacían las autoridades carcelarias en el despacho del alcaide. Después de esto, se procedía a la revisión de la institución, se evaluaba la condición estructural de la casa, al tiempo que se tomaban declaraciones a los presos para saber las necesidades que tenían.⁴⁷

Existían cierto tipo de “convenciones” a partir de las cuales se narraba el estado de los reos dentro de la cárcel. Dentro de los libros de visitas se menciona que los presos podían estar *en prueba*, lo que hacía referencia al periodo en el que el procesado o quien estaba encargado de su defensa pretendía mostrar o hacer patente la verdad o falsedad de la acusación que recaía sobre él; *en relación de probanza*, cuando se enviaba al abogado defensor del caso a que recolectara pruebas que sirvieran como sustento de la inocencia del reo; *en súplica*, cuando el preso o su defensor enviaban un memorial o escrito a través del cual buscaba despertar pesar o conmiseración en los oficiales de la Audiencia, esta referencia también se utilizaba cuando, después de haber sido juzgado, el preso pedía que se revisara nuevamente el caso y se llegara a una determinación diferente; *suspensa la causa*, cuando el pleito o proceso judicial se encontraba interrumpido en el tribunal de justicia por determinación del juez encargado de ella; *en relación se sentencia*, cuando los autos del proceso eran enviados a los jueces del caso o a las autoridades competentes para ser estudiados y dictar una sentencia final, o *rematado*, cuando se había tomado una determinación final sobre el acusado y este no tenía forma de apelar o manera de

⁴⁵ AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de la cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; Tovar, *La batalla de los sentidos*, 125-130.

⁴⁶ *Recopilación de las Leyes*, libro 7, título 7, ley II.

⁴⁷ Herzog, “El rescate de una fuente histórica”, 252; Pedro Oliver Olmo, *Cárcel y sociedad* represora, 112.

cambiar su pena. En algunas oportunidades aparece una cruz frente al nombre de los reos, pero esto no significa el deceso de ellos, sino que hace referencia a que la situación del preso no cambió con relación a la anterior visita.⁴⁸

Por lo general, los remates se hacían a las galeras o a las fábricas de salitre y pólvora, que estaban ubicadas en Tunja o Cartagena, y al presidio urbano. Este último, hace referencia a las obras públicas como la construcción de puentes, iglesias, el empedrado de las calles o los arreglos y limpieza de las plazas de las ciudades; a través de esta pena se buscaba que el castigo fuera visto como una retribución del criminal a la sociedad, al tiempo que se pretendía que fuera útil y reflexionara sobre el acto que había cometido. Esta medida se aplicó incluso hasta inicios del siglo XIX, como un elemento a través del cual se lograba “insensiblemente la limpieza, la comodidad y quizá alguna vez más hermosura en las plazas, ríos y entradas de la ciudad”, según relata el virrey Pedro Mendinueta en su relación de mando de 1803.⁴⁹ Quizás el mejor ejemplo de presidio urbano en Santafé a finales del siglo XVIII, fue la construcción del puente del Común, durante la década de 1790, que en palabras del corregidor de Zipaquirá había contribuido a la disminución de excesos y había favorecido la disminución de robos y rapiñas en la zona.⁵⁰

2.1. Los delitos en Santafé: una aproximación a partir de las visitas de cárcel

El análisis de los libros de visitas, además de dar a conocer una versión sobre el funcionamiento interno de la cárcel (es decir, la forma como se hacía la revisión por parte de las autoridades, cómo estaba organizada la institución y quiénes habitaban en ella), permite estudiar algunos de los delitos que se juzgaron en Santafé

⁴⁸ Respecto a la terminología de las visitas y su significado ver:

AGN, Colonia, *Policía*, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. Tomo 3, documento 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia. *Archivos*. “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.; *DRAE (1734)*, T. 4: <http://web.frl.es/DA.html>; Escriche, *Diccionario razonado*, 1402-1404, 1430, 1481 y 1457.

⁴⁹ Colmenares, *Relaciones e informes*, T. 3, 82.

⁵⁰ AGN, Colonia, *Policía*, “Santafé, comunicación al cabildo sobre retiro de los presidiarios que trabajan en el puente de Chia”, T. 3, doc. 29, f. 591. Sobre el presidio ver: Alzate Echeverri, *Suciedad y orden*, 155-160; Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 47-48, María Antonieta Vásquez Hahn, “Para la ‘felicidad pública’. El barón de Carondelet y el establecimiento del presidio urbano de Quito”. En: *Carondelet: Una autoridad colonial al servicio de Quito*. (Quito: Fonsal, 2007), 263-295.

(en función de las visitas) o por los que más sospechosos iban a la cárcel.⁵¹ Sin embargo, no en todos los libros de cárcel se hacía énfasis en este aspecto, pues en la mayoría de los casos se desconoce la causa de apriesonamiento de los reos. Según las visitas consultadas, entre 1776 y 1783 aparecen un total de 984 ingresos a la cárcel, de ellos únicamente se especifica el motivo por el cual ingresó el preso en 373 procesos, lo que equivale al 37,9 % de los casos.

Si tomamos la información existente como una muestra, un 37,9 % permite tener un panorama de los delitos que más se registraron en la institución. Aparte de los remitidos en las rondas nocturnas, acusados de juegos ilícitos, riñas, vagabundería y *mala conducta*,⁵² estaban los encausados por otros tipos de delitos que también fueron puesta bajo custodia (ver tabla 1).⁵³ Vale la pena aclarar que todos los reos recibían el mismo tratamiento dentro de la cárcel y tenían las mismas medidas de encarcelamiento, a menos que fuera español o que su nombre estuviera antecedido del apelativo “don”, como se verá más adelante.⁵⁴

De los 373 casos en los que los delitos aparecen registrados, los que más se repiten fueron los de homicidio (53 reos, equivalente al 14 % de la población carcelaria), seguido del hurto (71, que representa el 19 %) y finalmente la sublevación (84, cerca de un 23 %). El registro de este último aumentó a fines de siglo, a raíz de la revuelta de los Comuneros en contra de las reformas administrativas y económicas iniciada en marzo de 1781, y los subsiguientes motines contra la administración colonial. Estas manifestaciones adquirieron fuerza y lograron la vinculación de nuevos grupos de población al movimiento de revuelta. Indígenas, mestizos, negros y criollos, participaron en las manifestaciones que tuvieron lugar a lo largo del virreinato, lo que ocasionó episodios de tensión y conflicto en los pueblos, al tiempo que acrecentó las problemáticas de crisis y transformación monárquica por las que pasaba la Corona.⁵⁵ Brotes de levantamiento

⁵¹ Herzog, “El rescate de una fuente histórica”, 256.

⁵² La referencia a la “mala conducta” incluye comportamientos de irrespeto, ser bullicioso, haber sido prendido por ebriedad y haber sido demandado por parte de los vecinos de la ciudad.

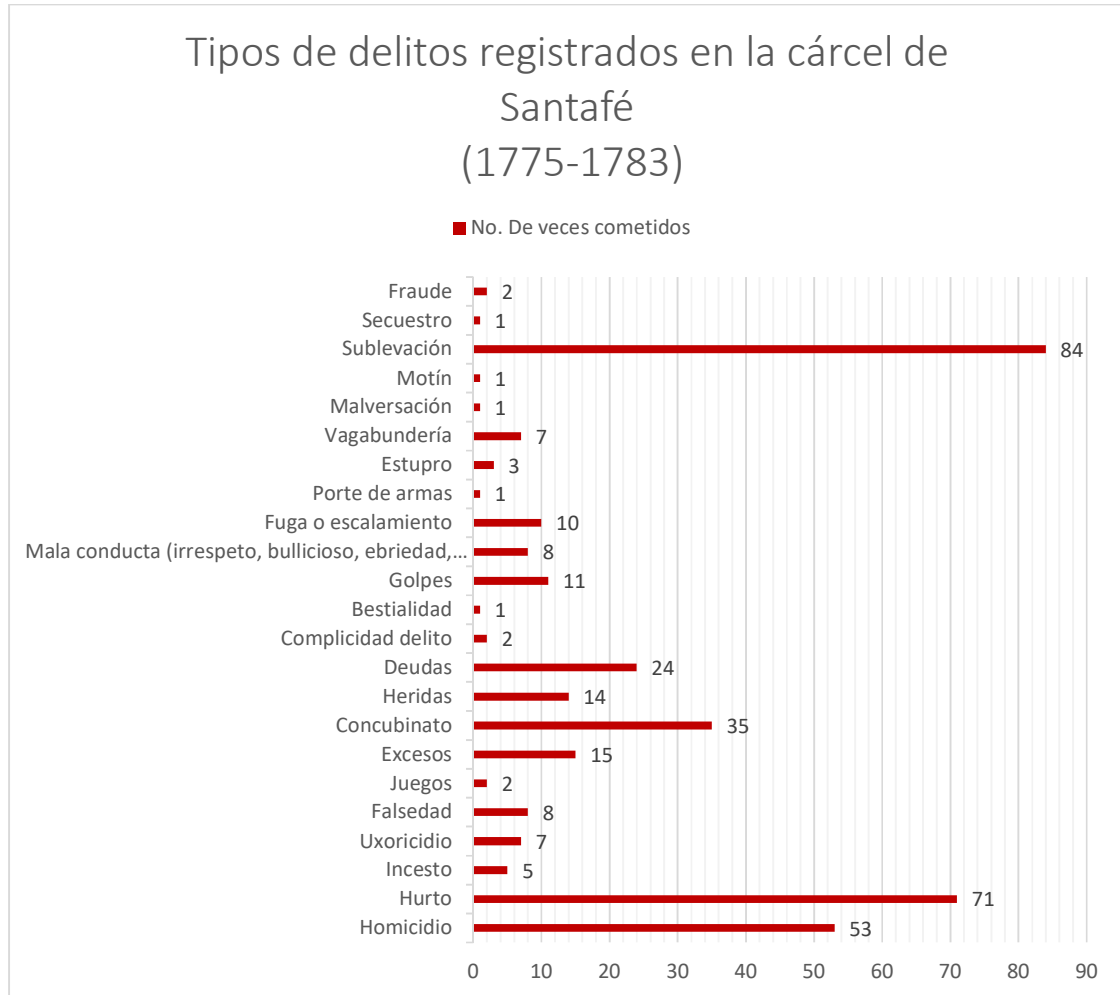
⁵³ Entre los delitos se registran procesos criminales y causas civiles. La justicia criminal se diferencia de la civil en que la primera tenía un carácter público, allí el poder buscaba controlar y castigar actitudes sociales que se consideraban una amenaza para el orden social, se trataba de una forma de “vengar la sociedad por la ofensa que se le hacía”. Por su parte, la justicia civil correspondía a una reflexión particular, una afrenta que formaba parte de la vida personal de los demandantes. Velasco, *Justicia para los vasallos*, 217. Villegas del Castillo, *Del hogar a los juzgados*, xxii-xxiii.

⁵⁴ Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 199.

⁵⁵ Respecto a la revuelta comunera ver: Phelan, *El pueblo y el rey*.

social también fueron la causa de apriamiento en otras regiones como Nueva España y algunos pueblos andinos durante el siglo XVIII.⁵⁶

1. Delitos registrados en la cárcel de corte de Santafé



Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Policía, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

En Santafé, una de las medidas que adoptó la Audiencia para garantizar el orden, luego de la publicación de la traducción de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* y de la llamada Conspiración de los Pasquines que se consideraron

⁵⁶ Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión*, 172-223; Jaime E. Rodríguez, “Los Orígenes de la Revolución de Quito en 1809”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia* 34, (II Semestre 2011): 91-123.

sediciosos en 1794, fue redactar una serie de precauciones para mantener y reforzar la seguridad en las cárceles de la ciudad, y establecer presidios urbanos en los cuales se garantizara “el castigo de los delitos leves”, además de “sacar utilidad del trabajo de los presidiarios. [Pues] por ellos se puede proporcionar la limpieza de las calles, la composición de los caminos y los paseos públicos”,⁵⁷ lo que parece indicar que ganaba fuerza la idea de la cárcel como castigo.

Por su parte, el delito de homicidio también fue una constante en otras regiones del virreinato durante el siglo XVIII, como en el caso de las provincias de Antioquia y Tunja.⁵⁸ Cabe anotar que para el caso de Antioquia, desde 1750 se presenta disminución de demandas por este tipo de crimen si se compara con las décadas anteriores y el aumento poblacional de la región.⁵⁹ El panorama tampoco es extraño al de otros virreinos, por ejemplo, durante el mismo periodo de estudio el 25 % de la población de la cárcel de Buenos Aires fue encerrada por este delito,⁶⁰ mientras que en Nueva España, se presume que anualmente ocurrían 12 homicidios por cada 100.000 habitantes.⁶¹ En esta región, se presentó un alto índice de homicidios a fines del XVIII, cuyos móviles variaron entre la embriaguez, las disputas por propiedades y las afrentas al honor y el buen nombre de las personas.⁶²

Asimismo, los hurtos y las heridas tampoco fueron ajenos en otros lugares. A mediados del siglo XVIII los pleitos por injuria, robos y las afrentas personales, aumentaron sustancialmente en Antioquia.⁶³ En el caso de Tunja, a veces los hurtos eran cometidos por miembros de una misma familia y en ocasiones, había pueblos que se reconocían por tener la connotación de rateros, pues el hurto era parte de las dinámicas de vida de los indios de la región.⁶⁴ Por último, este tipo de problemáticas también tuvieron lugar en el Río de la Plata, en donde el 24 % de la población arrestada en la cárcel fue procesada por cometer robos.⁶⁵

⁵⁷ Hernández de Alba, *El proceso de Nariño*, 14-15.

⁵⁸ Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social*, 263-267; 415-443; Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 17 y 164.

⁵⁹ Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social*, 266.

⁶⁰ Rebagliati, “¿Custodia, castigo o corrección?”, 49.

⁶¹ Los crímenes por homicidio en Nueva España son analizados en detalle por Taylor, quien identifica los meses del año en que más se cometían asesinatos, el tipo de armas utilizadas y los motivos que movieron a los agresores a cometer el delito. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión*, 117-150.

⁶² Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión*, 116-171.

⁶³ Patiño, *Criminalidad, Ley penal y Estructura social*, 188 y 438.

⁶⁴ Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 21-25.

⁶⁵ Rebagliati, “¿Custodia, castigo o corrección?”, 49.

Por su parte los delitos menos comunes, que solo fueron registrados una vez y que por su carácter llaman la atención son el secuestro (también conocido como plagio de personas), haber cortado el pelo de una mujer, haber vendido a un muchacho como esclavo sin que lo fuera, haber fingido ser un sacerdote, haber discutido con monjas y el porte de armas de fuego, que por lo general estaba prohibido para los indígenas a menos que tuvieran un permiso especial para hacerlo.⁶⁶

Dentro de las visitas también se mencionan algunas causas de aprisionamiento que no son un delito. Entre ellas estaban aquellos que entraron “por orden del Santo Oficio”, cuatro personas en 1775 y dos en 1778. Al respecto, se presume que la cárcel de corte de Santafé era un lugar de paso mientras los procesados por crímenes de fe cometidos en la ciudad, eran trasladados hacia Cartagena donde serían juzgados por el Tribunal de la Inquisición. También está el caso de don José García Picaso, que fue enviado a la cárcel por padecer demencia. Este caso es particular dado que no se trató como una enfermedad en el hospital (en donde eran encerrados en jaulas),⁶⁷ quizás porque no había dónde poner al enfermo o no se sabía cómo tratarlo; un caso similar de locura se registra en una petición de 1749 que hace una mujer indígena, para pedir la liberación de su marido.⁶⁸ Estos casos no son exclusivos de Santafé, pues en la cárcel capitular de Buenos Aires también fueron encerradas algunas personas con esta condición (5 entre 1776 y 1800).⁶⁹

A pesar de ser los delitos más numerosos entre los cometidos por las personas que ingresaron a la cárcel entre 1775 y 1783, los datos registrados en los libros de visitas, indican que hubo una disminución de hurtos y homicidios (este último incluía el uxoricidio, entendido como el hombre que mata a su esposa)⁷⁰ a fines del siglo XVIII. Por su parte, el concubinato, el *estupro* y el amancebamiento –denunciados

⁶⁶ Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión*, 126.

⁶⁷ Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 220.

⁶⁸ AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visita de cárcel paracaídas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v; AGN, Colonia, *Caciques e indios*, “Santafé, hombre prisionero en Santafé y reclamo de consorte”, T. 6, doc. 63, ff. 1050 r. – 1051 v.

⁶⁹ Rebagliati, “¿Custodia, castigo o corrección?”, 53.

⁷⁰ Mabel Paola López Jerez, *Las conyugidas de la Nueva Granada. Transgresión de un viejo ideal de mujer (1780-1830)*, (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2012).

como una afrenta a la moral y al buen nombre de las personas y las familias— aumentaron considerable en 1780.⁷¹

Asimismo, querellas por deudas, fraude y falsedad (de monedas y de identidad) también se presentaron en este periodo. Este tipo de delitos fue cometido por comerciantes y tenderos, algunos de los cuales tenían el apelativo “don”, quienes interponían demandas a sus pares por no cumplir con las promesas de compra y venta de bienes (Ver anexo 1).⁷²

También había presos por complicidad en delitos. Para estos casos, tanto los agresores como sus acompañantes, debían ser perseguidos y castigados en caso de que se comprobara su participación en el crimen.⁷³ Se consideraban cómplices a “1. A los autores de un delito que no puede cometerse sin el concurso de dos personas [...]; 2. A los que contribuyen principal y directamente en la perpetración del delito [...] y podían llamarse co-delincuentes; 3. A los que toman en la perpetración del delito una parte *accessoria* o secundaria, y no principal ni directiva”.⁷⁴ Quienes fueran procesados como cómplices, debían pagar una pena cinco años en el presidio y si eran procesados por este delito más de una vez, debían tener castigos más severos.⁷⁵

Aunque en las visitas de cárcel se registra que solo se procesó a dos personas por complicidad (sin que se especificara en qué tipo de crimen), este delito puede estudiarse a partir de las fugas de las cárceles, pues la mayoría de ellas se perpetraron con la ayuda de familiares y amigos de los reos, quienes planearon la salida de la cárcel y ocultaron a los fugitivos para que no fueran prendidos de nuevo.⁷⁶

2.2. La población carcelaria: cantidad y calidad de reos

El número de personas recluidas en la cárcel de Santafé tuvo variaciones (ver imagen 2). El mínimo de personas que alojó fue de cinco, esta situación quedó

⁷¹ El *estupro* se define como un tipo de concubinato ilícito y forzado con una mujer virgen o una doncella. También puede hacer referencia a las relaciones sexuales con menores de edad, que para el periodo de estudio, eran los 21 años. *DRAE (1732)*, T. 3: <http://web.frl.es/DA.html>

⁷² AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visita de cárcel paracaídas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v. Sobre el apelativo “don” se hará una reflexión más adelante.

⁷³ María Luz Alonso, “Un jurista indiano. Juan Alonso de Torquemada”, En *Justicia, sociedad y economía en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano (compilador), (Valladolid: Casa Museo de Colón, 1983), 218; Joaquín Escriche, *Manual del abogado americano* (1847), (París: Garnier Hermanos, 1863), libro 3, título 27, 365-366.

⁷⁴ Escriche, *Diccionario razonado*, 472-473. Cursivas del autor.

⁷⁵ Alonso, “Un jurista indiano”, 218.

⁷⁶ El tema de las fugas de cárcel será objeto del próximo capítulo.

registrada en varias visitas;⁷⁷ sin embargo, los libros de cárcel señalan que había semanas en que se registraba el ingreso de 50 o 60 personas. El máximo de reos que llegó a registrarse en una visita fue de 73. Dadas las dimensiones de la cárcel, de las que se hablará en el próximo capítulo, esto suponía inconvenientes de sobrepoblación y hacinamiento, lo que con el tiempo se tradujo en problemas de salubridad, higiene y alimentación de los reos, que se presentaron desde los primeros años de funcionamiento de la institución.⁷⁸

El hacinamiento carcelario no fue único en Santafé. Este tipo de problemática también tuvo lugar en las cárceles de España, Nueva España, Chile y el Río de la Plata, en las que las condiciones de vida de los presos eran tan precarias que el simple hecho de permanecer encerrados era considerado un castigo. En algunas ocasiones, las mismas autoridades manifestaron preocupación por la cantidad de reos en las cárceles y propusieron que fueran utilizados como mano de obra con el fin de asegurar que no permanecieran todos encerrados a la vez, lo que podría derivar en pestilencias y enfermedades.⁷⁹ Incluso, podría pensarse que las condiciones de los presos en estas regiones eran peores si se tiene en cuenta que tanto hombres como mujeres debían ser repartidos en la misma casa y compartir todo tipo de escenas de la vida particular.⁸⁰

Según los libros de visita de cárcel consultados, la mayoría de presos que ingresaron en 1781 fueron los acusados de ser sediciosos o promover las manifestaciones en contra de la administración colonial, entre ellos José Antonio Galán, líder de la revuelta de los comuneros de Santander que llegó a la cárcel de Santafé el 10 de noviembre de ese año junto con su hermano Juan Nepomuceno.⁸¹ Por su parte, aquellos que fueron prendidos en 1794 acusados de imprimir papeles sediciosos, como el caso de Antonio Nariño, fueron resguardados en el cuartel del batallón auxiliar de Santafé, quizás porque en este lugar había mayor vigilancia que

⁷⁷ Ejemplo de lo anterior son las visitas del 31 de octubre de 1778, del 5 de noviembre al 2 de diciembre de 1780 y el 13 de enero y el 10 de marzo de 1781. AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visita de cárcel paracaídas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.

⁷⁸ Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 132.

⁷⁹ Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 197.

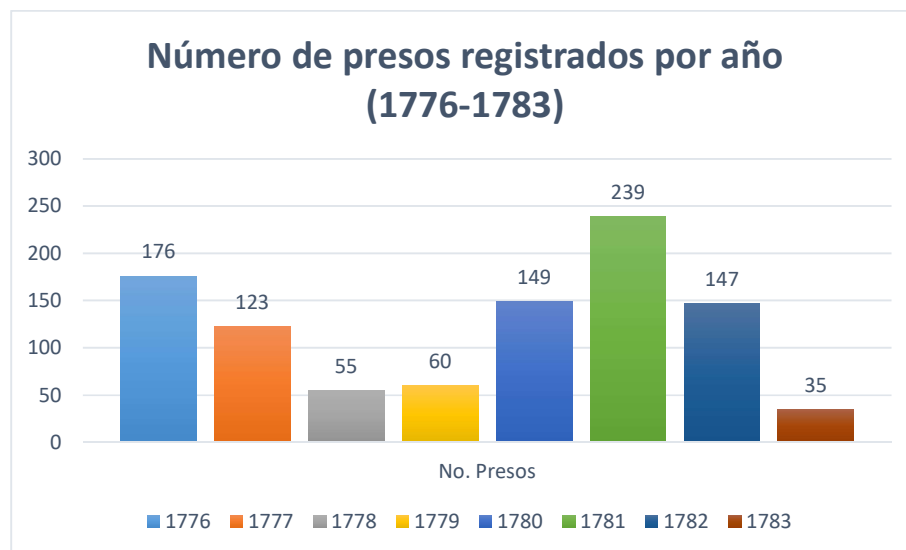
⁸⁰ Pedro Fraile, “El castigo y el poder. Espacio y lenguaje de la cárcel”, *Cuadernos críticos de geografía humana*, año IX n. 57 (1985): <http://www.ub.edu/geocrit/geo57.htm#1>; Castillo Gómez, “El aguacate y los plátanos”, 76-77; Rebagliati, “¿Custodia, castigo o corrección?”, 39, 47, 58-59; Rebagliati. “Los pobres encarcelados”, s.p.

⁸¹ AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visita de cárcel paracaídas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, f. 335 v.

en la cárcel de corte y al menos estando allí, se garantizaba que los reos no tuvieran ningún tipo de comunicación con el exterior.⁸²

En la visita del 6 de octubre de 1781, se registraron tantos presos dentro de la cárcel (73), que las autoridades tuvieron que decretar que “por orden de 9 de octubre se mandaron remitir todos los reos a la plaza de Cartagena y así se ejecutó en 11 de octubre a media noche y los condujeron veinte granaderos y treinta fusileros por lo que el sábado no hubo visita de cárcel pues quedó la cárcel enteramente vacía”.⁸³ En efecto, al siguiente sábado no hubo visita, sino que esta se realizó hasta el 20 de octubre, en ella se registraron 48 reos, algunos de los cuales habían sido devueltos quizás sin alcanzar a llegar a Cartagena, y otros que ingresaron a la cárcel por diferentes delitos. Sin embargo, también hubo años en los que el número de personas recluidas fue menor, como 1778 (55 en total), 1779 (60 reos) y 1783 (35 reos), en los que prevalecen los delitos de efracción y fuga de la cárcel, concubinato, varios excesos y deudas (ver imagen 2).⁸⁴

2. Número de presos registrados por año (1776-1783)



Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Policía, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

⁸² Hernández de Alba, *El proceso de Nariño*, 40, 51, 55.

⁸³ AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visita de cárcel paracaídas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, f. 331 r.

⁸⁴ *Ibid.*, ff. ff. 3 r. – 381 v.

Una de las funciones más importantes de las visitas era notificar al virrey y a la Real Audiencia sobre la liberación de los presos. Según las *Leyes de Indias*, únicamente los alcaldes del crimen podían proveer la liberación de los reos durante las visitas, en esta determinación no debían tomar partido los oidores o el presidente de la Audiencia, pues ellos no tenían a su cargo el estudio, acompañamiento y la sentencia de quienes llegaban a la cárcel.⁸⁵ Para que esta fuera efectiva, el juez encargado del caso debía recolectar durante máximo dos años, pruebas y testimonios que confirmaran la inocencia del acusado. En caso de que no existieran hechos o elementos que incriminaran al presunto criminal del delito que se le acusaba, el juez avisaba al alcalde del crimen, quien a su vez, enviaba una misiva al alcaide de cárcel en la que se autorizaba la libertad del reo.

3. Número de fianzas carcelarias otorgadas (1776-1783)

Año	No. Fianzas concedidas
1776	1
1777	2
1778	3
1779	4
1780	24
1781	4
1782	0
1783	0
Total	38

Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Policía, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

Los libros de visita entre 1775 y 1783 muestran pocos casos en los que los alcaldes autorizan la salida de prisión. De hecho, dado que la información que los documentos proveen es limitada, no se sabe con certeza la fecha en la que se da soltura a los reos, pues de un momento a otro muchos de ellos dejan de aparecer en

⁸⁵ *Recopilación de las Leyes*, libro 7, título 7, leyes VIII, IX, XI.

los registros, por lo que se asume que se les dio traslado a otra región, salieron a cumplir la pena del presidio o fueron liberados. Las visitas de la cárcel muestran que en los casos en que aparece la autorización de salida, 1780 fue el año en el que más fianzas de este tipo fueron concebidas (24 en total).⁸⁶ Sin embargo, esta es una excepción si se tiene en cuenta que en los demás años únicamente se reportan entre una y tres liberaciones y que incluso en algunos años ningún reo salía de la cárcel por orden de las autoridades (ver tabla 3).⁸⁷

Ahora bien, es importante preguntarse acerca del tipo de personas que estuvieron presas entre 1776 y 1783. La cárcel colonial no es un lugar habitado únicamente por criminales, en ella fueron reclusos personas de todas las castas y calidades. Si bien es cierto que en la mayoría de las visitas realizadas en Santafé no aparece discriminada la *calidad* o casta a la que pertenece el reo, en algunas ocasiones esta categoría sí se hace evidente; sobre todo en aquellos casos en los que se trata de indios, negros esclavos o personas con el apelativo “don” (ver imágenes 4 y 5).⁸⁸

En los años que comprende la muestra de visitas, la calidad de personas que menos se registró en la cárcel fueron los indios (19 en total), siendo 1781 el año en que más de ellos ingresaron a la cárcel, procesados en su mayoría por sublevación; incluso hubo años en los que no se registró la entrada de ninguno como 1776 y 1777. Algo similar ocurre con la categoría de esclavos (32 en total); que en 1780 y 1782 registraron el mayor número de entradas. Por su parte, aquellos que respondían a la calidad de “don” mantuvieron constantes ingresos a la cárcel de corte de Santafé a lo largo de los años estudiados.⁸⁹

⁸⁶ Las *fianzas*, eran permisos que se otorgaban a los presos para que pudieran salir de la cárcel, bajo la condición de que pagaran un valor estipulado y que se comprometieran a volver al encierro si se les ordenaban que lo hicieran. *DRAE*, T. 3 (1732), <http://web.frl.es/DA.html>.

⁸⁷ AGN, Colonia, *Policía*, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

⁸⁸Ibíd. La *calidad* de las personas fue un apelativo utilizado en las visitas y censos que facilitó la organización del orden social en el periodo colonial. El diccionario de autoridades lo define como la nobleza o lustre de sangre que recibían las personas. *DRAE*, T. 2 (1729), <http://web.frl.es/DA.html>.

⁸⁹ Dentro del apelativo “don” se presume que había españoles, criollos y algunos mestizos. Estas tres apelaciones correspondían al 86 % de la población santafereña. Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 101-104. A pesar de que, en principio, el uso del apelativo “don” era exclusivo de quienes descendían de los conquistadores, durante el siglo XVIII los usos sociales del “don” y el “doña” se ampliaron a otras esferas de la sociedad entre las que se encontraban los españoles pobres que no

4. Número de presos registrados en la cárcel de corte por su calidad (1776-1783)

Población carcelaria según los registros de visitas					
Año	No. Presos				Total
	Don	Indio	Esclavo	Sin calidad	
1776	10	0	2	164	176
1777	14	0	0	109	123
1778	5	2	0	48	55
1779	9	1	5	45	60
1780	11	4	11	123	149
1781	13	10	4	212	239
1782	5	1	8	133	147
1783	0	1	2	32	35

Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, *Policía*, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

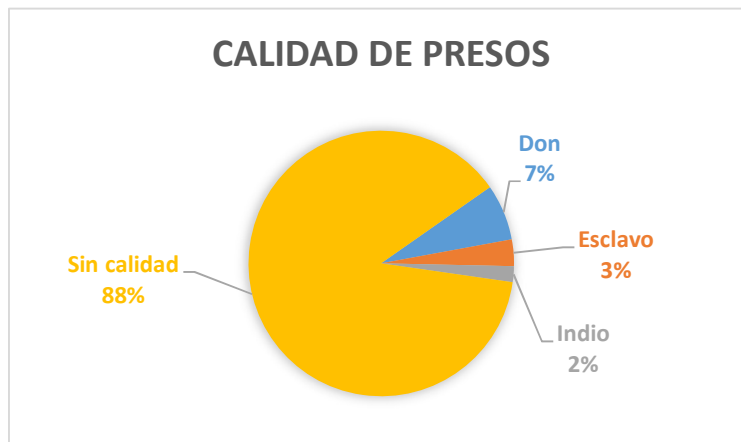
Aquellas personas que ingresaron y recibían el apelativo “don” se caracterizan, por estar involucradas en asuntos civiles, deudas o afecciones al honor y el buen nombre de las personas, aunque en algunas oportunidades también se veían envueltos delitos de sublevación.⁹⁰ Algunos de ellos fueron procesados por *excesos* (se presume que se trata de daños a la moral cristiana, como la bestialidad o la sodomía, por las descripciones que aparecen en las visitas), demandas de la curia eclesiástica y concubinato (este último muy común entre los otros presos). También

querían ser comparados con las castas. De ahí la dificultad de establecer concretamente quiénes pertenecían a esta categoría. El trabajo de Hermes Tovar muestra que, incluso los censos de fines del siglo XVIII en el Nuevo Reino de Granada, no incluyen esta categoría. Esto puede responder a la dificultad de determinar cuántas personas con este apelativo había en el virreinato a fines del siglo XVIII. Lo que sí se determina, es que cerca del 47 % de la población se consideraba libre y de ellos, los blancos conformaban un 26 % del total de los habitantes del virreinato. Verónica Undurraga Schüller, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, (Santiago: Editorial Universitaria, 2013), 175-176; Jaime Jaramillo Uribe, “Algunos aspectos de la personalidad histórica de Colombia”. *Revista de la dirección de divulgación cultural Universidad Nacional de Colombia*, n. 7 (1970): 57-75; Tovar Pinzón, Tovar M. y Tovar M., *Convocatoria al poder del número*, 26-29 y 66-85.

⁹⁰ AGN, Colonia, *Policía*, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

vale la pena resaltar tres casos particulares entre los que se encuentran don Juan Esteban de Hostos, a quien se acusa de cometer *bestialidad* y *sodomía de palabra*, don Clemente Correa, sindicado por sublevación, y don José García Picaso, prendido por sufrir de demencia, aunque esto último no era considerado un delito, como ya se señaló.⁹¹

5. Calidad de la población carcelaria en Santafé (1776-1783)



Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, *Policía*, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

Los casos registrados muestran que las categorías “don”, “esclavo” o “indio”, fueron una minoría, pues de los 996 presos registrados entre 1776 y 1783, únicamente fueron registrados 58 con calidad de “don”, 26 esclavos y 17 indios (ver tabla 5). En algunos casos, las visitas empezaban con el llamado a lista de los presos que tenían el apelativo “don”, cuyos delitos pocas veces eran señalados y en su

⁹¹ AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 7 r. - 381 v. La *bestialidad* se define como “la última y más nefanda especie de este pecado de lujuria [...], que es cuando el hombre o la mujer tienen ayuntamiento carnal con los animales”, *DRAE (1726)*, T. 1: <http://web.frl.es/DA.html>; al respecto ver: Vega Umbasia, *Pecado y delito en la colonia*. Por su parte la *sodomía* se define como “concubito entre personas de un mismo sexo o en vaso indebido”, al ser de palabra, se presume que se trata de un insulto contra la honra y el buen nombre de la persona. *DRAE (1739)*, T. 4: <http://web.frl.es/DA.html>.

mayoría, eran remitidos por orden del superior gobierno o los señores de la Real Audiencia.

En síntesis, al menos durante los ocho años consultados (1776-1783), parece que el grueso de la población carcelaria de Santafé correspondía a personas cuya calidad o casta se desconoce (ver tablas 4 y 5). Esta problemática también se evidencia en la cárcel de la capital de Río de la Plata. Para este caso particular, Lucas Esteban Rebagliati señala que quienes no aparecen discriminados deben ser considerados “blancos”, siguiendo las categorías de indios y negros que sí aparecen en las visitas.⁹² Sin embargo, tomar este particular al pie de la letra, supone dejar de lado que dentro de este grupo sin calidad, puede haber sobre todo mestizos, blancos o incluso negros e indios que no fueron catalogados como tal.

2.3. Los límites de la visita: lo que no dicen las fuentes

A pesar de contener datos importantes para comprender los alcances y el funcionamiento de la institución, hay algunos datos ausentes en los libros de visita de la cárcel de Santafé. De ahí la necesidad de complementar la información con otro tipo de fuentes como procesos criminales seguidos a los reos, las cartas de solicitudes de los mismos, los reconocimientos médicos, entre otros, a partir de los cuales pueda conocerse más sobre quienes permanecían en encierro dentro de la cárcel de corte.

Una de las primeras limitaciones a las que se enfrenta la investigación es el desconocimiento del lugar de procedencia de los reos. Este sólo se conoce cuando en las visitas se señala que el preso había sido remitido por orden de los alcaldes ordinarios o pedáneos de las ciudades, pueblos o villas de las que eran oriundos, hacia la capital del virreinato. Asimismo, en los procesos que se abrieron a los presos por mal comportamiento o fuga de cárcel, como en cualquier declaración recogida por la justicia, se preguntaba el lugar de donde era originario, lo que también permite conocer de dónde provenían aquellos que estaban presos en la cárcel santafereña a fines del siglo XVIII.⁹³

⁹² Lucas Esteban Rebagliati, “Caridad y control social en el Buenos Aires virreinal: El caso de los Defensores de pobres (1776-1809)”, (ponencia. Segundas Jornadas Nacionales de Historia Social. Córdoba, Argentina, 2009), 8.

⁹³ Dentro de los casos encontrados se señala el apriamiento de un español, único extranjero que aparece registrado en la cárcel de corte, quien demanda que han suplantado su identidad y deshonrado su buen nombre. AGN, Colonia. *Miscelánea*. T. 128, doc. 27, ff. 682 r. – 684 v. Otros pueblos, villas y ciudades que se mencionan son Chocontá, Guaduas, Tocaima, Sesiquelé y Zipaquirá, en el actual departamento de Cundinamarca; Timaná, en el actual departamento del Huila, Mariquita, ubicado en

Otra información ausente en los documentos de las visitas es el tiempo que los reos permanecían en la cárcel. Si bien las leyes estipulaban que ningún pleito criminal podía durar más de dos años, y en caso de que así sucediera “tenemos por bien que sea sacado de la cárcel en que está preso [el acusado], e dado por quito, se dé pena al acusador”,⁹⁴ había procesos que tomaban más tiempo. De hecho, los largos periodos de encierro era una de las quejas más comunes que interponían los procesados, alegando además las malas condiciones en que vivían en prisión.⁹⁵

En los libros de cárcel no aparecen especificadas las fechas en la que ingresaron o salieron los reos, únicamente se menciona el día en que se hacía la visita. Los procesados dejan de aparecer en las listas y el rastro de los mismos se pierde fácilmente. Si de establecer una fecha se trata, podría tomarse como día de ingreso el primer registro en el que aparece el reo y de salida cuando deja de ser anotado. De ser así, hay presos que alcanzan a completar hasta tres años en la cárcel, así como algunos que únicamente aparecen durante una semana. Si se tiene en cuenta que el tiempo en encierro no constituye una pena por sí misma,⁹⁶ pasar tres años o más en prisión sí podría considerarse un castigo, más aún dada la falta de abrigo, alimentación e higiene, entre otras problemáticas que sortearon quienes estuvieron encerrados a fines del siglo XVIII.

Cuando los presos o sus representantes elevaban peticiones a los oficiales de la Audiencia con el fin de persuadirlos de que autorizaran su salida de la cárcel, el argumento del tiempo en encierro se utilizaba junto con el de la prisión injusta, para despertar compasión en las autoridades. Según las cartas en las que se pedía fianza carcelaria, había reos que llevaban dos o cuatro meses encerrados, tiempo en el cual tanto el afectado como sus familiares sufrían a causa de la ausencia del hombre en la casa y de los posibles riesgos de pobreza por la falta de trabajo.⁹⁷ Sin embargo, esto no se compara con los casos de otros presos que argumentaban que sus procesos habían empezado tres años atrás sin que se hubiera tomado una decisión final. Esto

el Tolima; Tunja y Chiquinquirá, en el actual Boyacá; entre otras ciudades o provincias como los Llanos, San Gil, Cartagena, Antioquia.

⁹⁴ *Las siete partidas*, VII partida, título 29, ley VII. Dar por quito se entiende como dar soltura o quitar de la cárcel.

⁹⁵ Este tema será analizado en el tercer capítulo.

⁹⁶ Peña Mateos, “Antecedentes de la prisión”, 65-66.

⁹⁷ AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Auto: suspender embargo de cajones de carnicería. Memorial de preso”, T. 122, doc. 13, ff. 66 r.; AGN, Colonia, *Milicias y marina*, “Páez, José Vicente. Vecino de Chiquinquirá, preso en la cárcel de Santafé por haber dado bofetadas a una mujer, solicita su excarcelación”, T. 32, doc. 12, ff. 286 r. – 290 r.

puede verse en la causa que se siguió en contra de José Antonio Hondarza, oriundo de Chiquinquirá y acusado de adulterio. En el auto de su defensa el abogado Manuel Guarín argumentó que:

Ha el espacio de *treinta y siete meses que este miserable ha sufrido y sufre una rigurosa prisión* en la que a más de haber quedado en un estado lamentable de bienes de fortuna, ha contraído graves enfermedades (como es constante), llegando el término de ser difícil recuperación en cuya virtud ocurro a su nombre, al patrocinio de la gran piedad que en vuestra alteza reside, *suplicando rendidamente se digne otorgarle la excarcelación* bajo la competente fianza que estoy pronto a dar a toda satisfacción, pues en ello recae merced y justicia.⁹⁸

No es posible encontrar una relación directa entre el tiempo que los reos permanecían en prisión y el tipo de delito que cometieron. El desarrollo del proceso y la estancia del sindicado en la cárcel variaban dependiendo de quién se encargaba de resolver el proceso, las pruebas que se recogían y el tiempo que los jueces se tomaban para estudiar la demanda. Además, el tiempo máximo de prisión estipulado por las leyes para las causas no se cumplía, de ahí la necesidad de los presos de recurrir a la benevolencia de las autoridades para poder salir de la cárcel.

Finalmente, las visitas a la cárcel muestran de forma tangencial los casos de reincidencia en el crimen. En ocasiones, los presos dejan de ser nombrados durante las visitas, y tras cinco o seis meses sin que exista registro de ellos vuelven a aparecer. Algunos de ellos son procesados por el mismo delito, por lo que se presume que se trata de reincidentes que después de salir de la cárcel cometieron los mismos u otros delitos. Vale la pena tener en cuenta también los casos de las personas que estando en prisión escapaban de ella, pues si eran apresados, ingresaban de nuevo, acusados de *escalamiento*.⁹⁹

Los libros de visita a la cárcel son una fuente que permite apreciar el funcionamiento de una institución encargada del control de la población carcelaria a fines del periodo colonial. A pesar de los límites que suponen, los libros permiten

⁹⁸ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Juicio seguido a Juan Ceballos, mujer de José Estévez, y a José Antonio Hondarza, por adulterio. Orden de los jueces de Zipaquirá sobre remisión de ella a la cárcel del Divorcio y a él a la real de corte”, T. 87, doc. 30, f. 910 r. Énfasis añadido.

⁹⁹ AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visita de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v. El *escalamiento* hace referencia al uso de escaleras arrimándolas a murallas, ventanas techos, con el fin de entrar o salir de algún lugar. También se entiende como sinónimo de fuga de la cárcel. *DRAE*, T. 3 (1732), <http://web.frl.es/DA.html>.

entender qué tanto se cumplían las leyes y ordenanzas establecidas por la Corona para el funcionamiento de la cárcel y la forma en que los funcionarios las seguían.

El aumento de internos en la cárcel a fines del siglo XVIII, que se ve reflejado en las visitas institucionales, responde a diferentes problemáticas como las manifestaciones en contra de las medidas tomadas por la administración de la Corona, el aumento de la criminalidad y la mendicidad,¹⁰⁰ y de algunos delitos entre los que se encuentran los de palabra e injuria, los golpes y homicidios.

En el caso de la cárcel de corte de Santafé, lo anterior derivó no solo en problemas de hacinamiento y en algunos casos enfermedad de quienes permanecían recluidos por largos periodos dentro de la cárcel, sino que también implicó que las autoridades encargadas del gobierno de la cárcel tuvieran problemas para administrar la institución. De esto último se ocupará el siguiente capítulo.

¹⁰⁰ Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 106.

Capítulo segundo

Gobierno laxo y escalamientos: las dificultades de la administración carcelaria

En la madrugada del 3 de noviembre de 1773, Mateo Fernández, *presidente de la real cárcel de corte* de Santafé, inició el rezo del rosario con varios de los reos como era costumbre. Sin embargo, se percató de que Ignacio Varela, sindicado de haber cometido varios delitos, no estaba junto a sus compañeros. Después de buscarlo en el calabozo donde supuestamente había dormido la noche anterior, y en el patio principal de la cárcel, advirtió al cuerpo de guardias –que aún permanecía dormido en el zaguán– que probablemente Varela había escalado. Una vez el alcaide de la cárcel fue notificado de la fuga, se procedió a hacer el reconocimiento del lugar y se evidenció que “la puerta interior del patio estaba cerrada, como también las ventanas, y que en el calabocito no dejó ropa ninguna el d[ic]ho Varela, sino que se llevó lo que tenía”.¹

A lo largo del periodo de estudio se presentaron algunos delitos de fuga de cárcel, en la ciudad de Santafé, los que como este, dan luces sobre el funcionamiento de la cárcel de corte entre 1772 y 1800. El siguiente acápite busca conocer pormenores del gobierno de la cárcel, a través de la figura del alcaide, así como la legislación que regía su oficio, con el fin de conocer si, tal como lo estipulaba la Corona, quien ocupaba el cargo ejercía poder y control sobre la población carcelaria. Lo anterior, guiado a través de tres preguntas: ¿qué tan laxo era el gobierno de la institución?, ¿qué tan adecuado el espacio para controlar a los internos? y ¿qué tan frecuentes las fugas y de qué manera?, a partir de las cuales se busca identificar características de la cárcel santafereña y la forma como algunos presos lograron fugarse de ella.

¹ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido de Cartago. Juicio seguido a Francisco Salgado, alcaide, por dicha evasión”, T. 135, doc. 2, f. 218 r. El *presidente de la cárcel* era uno de los reos que hacía las veces de intermediador entre los presos y las autoridades de la cárcel.

1. El gobierno de la cárcel de corte

Para el correcto funcionamiento de la institución, se tenían en cuenta las *Leyes de Indias*, además de las *Siete Partidas* y la *Novísima recopilación de las leyes de España*, entre otros corpus legales, que tenían secciones dedicadas a la organización, distribución y personal de la real cárcel.

Estas leyes establecían la importancia de que en las ciudades y villas que conformaran la Real Audiencia hubiera una cárcel destinada a la guardia y custodia de los delincuentes y *otros*, que aunque no se especifica quiénes son, gracias a las visitas de la cárcel podemos identificar que se trata de personas a quienes se les acusa de tener comportamientos inadecuados o que afectaban la moral cristiana.² Entre estos casos también están los esclavos que se rebelaron contra sus amos, los artesanos que no cumplían con las obras que se les habían encargado, los vagos y borrachos encontrados en las rondas nocturnas y en general, “todos aquellos contraventores de los autos del buen gobierno” de la ciudad.³ La forma en que debía ser gobernada y las autoridades encargadas de ello estaban también reglamentadas.

1.1 El alcaide de cárcel

Las *Leyes de Indias*, establecían que era indispensable que cada cárcel estuviera en manos de un *alcaide* o *carcelero mayor*, encargado de gobernar el presidio y garantizar la guardia y custodia de los presos que entraran en él. También debía velar por el buen trato hacia los reos, por parte del personal que trabajaba en la cárcel y de quienes realizaban la visita; y asegurarse de que el recinto permaneciera limpio y ordenado. Además, las leyes establecían que era necesario que el carcelero mayor residiera en el presidio o la cárcel y en caso de no cumplir con ello, debía pagar una multa de 70 pesos.⁴ También estaba encargado de organizar y llevar a cabo vigiliias periódicas, en las noches si era necesario, no solo para verificar el estado de

² *Leyes de Indias*, lib. 7, tít. 6, ley I; *Las siete partidas*, Partida VII, tít. 29; *Novísima recopilación*, lib. 7, tít. 2, ley 2; AGN, Colonia, *Policía*, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

³ Vásquez Hahn, “Para la ‘felicidad pública’”, 245.

⁴ *Leyes de indias*, lib. 7, tít. 6, ley VII, VIII y IX; *Novísima recopilación*, lib. 12, tít. 38, leyes IV y XXV; *DRAE*, T. 1, <http://web.frl.es/DA.html>.

las puertas y cerraduras de los calabozos, sino también para comprobar que tanto los presos como el personal de la cárcel ocuparan su lugar, lo que suponía que ellos mismos debían guardar las llaves de la cárcel en todo momento.⁵

La elección de un alcaide estaba regida por preceptos y reales órdenes que provenían desde España. Para obtener el cargo era necesario contar con bienes materiales que permitieran pagar una fianza, o buscar a alguien que respaldara el costo de la misma. Quien aspiraba al cargo debía ser reconocido públicamente por su buena fama y moralidad, lo que implicaba que nunca hubiera sido procesado por ningún delito. Además de lo anterior, quienes se postularan debían ser mayores de 35 años, estar casados, saber leer, escribir y llevar cuentas –con el fin de completar la información de los libros de cárcel–.⁶

La determinación de quién ocupaba el cargo de carcelero mayor estaba en manos del rey y su consejo de gobierno, quienes después de oír las evaluaciones de las autoridades locales, elegían a quien debía ejercer el oficio.⁷ Salir favorecido con este cargo, era un logro de la vida de los aspirantes, pues la cárcel se consideraba un bien público y como tal, el título de carcelero mayor debía cuidarse y ejercerse de la mejor manera posible con el fin de obtener reconocimiento social.⁸ Las irregularidades que fueran identificadas en la cárcel, debían ser registradas semanalmente en los libros del alcaide, que daban cuenta del número de reos que permanecían bajo su custodia y que el alguacil mayor revisaba junto con las peticiones que se hacían en las visitas.⁹

En algunas oportunidades el presupuesto que la Real Audiencia proveía para el funcionamiento de la cárcel no era suficiente. El monto otorgado, debía destinarse a la manutención de la casa donde funcionaba la institución, el mantenimiento de los presos, los salarios de los oficiales, entre otros.¹⁰ Es importante tener en cuenta que no todo el dinero de la cárcel procedía de la Audiencia, en algunos casos, el sostenimiento de los presos se hacía a través de montos que provenían de la limosna

⁵ *Leyes de indias*, lib. 7, tít. 6, ley XI; *Siete Partidas*, Partida VII, tít. 29, ley VIII.

⁶ Escriche, *Diccionario razonado*, 124-126.

⁷ *Ibid.*

⁸ Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 199.

⁹ *Novísima recopilación*, lib. 12, tít. 32, ley 2.

¹⁰ Sánchez, *Usos y funcionamientos*, 66-71; Rebagliati, “Caridad y control social”, 10-17; Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 199,

y la caridad –en caso de que fueran pobres–,¹¹ o de la confiscación de objetos que se hacía a los retenidos cuando tenían bienes propios y de gran valor.¹²

Precisamente, atendiendo a los deberes religiosos de la caridad cristiana, en febrero de 1775 el virrey Manuel de Guirior decretó que la producción que se sacara de las minas y manantiales salitrosos de Rute y la Calera –ubicadas dentro de las salinas de Zipaquirá, y de las cuales Alexander Von Humbolt resaltó la calidad de las gemas de sal, similares a las que se producían en Europa–,¹³ debía comercializarse en dicha población y los beneficios obtenidos debían ser repartidos entre el hospicio y casa de mujeres del Divorcio y las cárceles de Santafé, “para los piadosos fines de la manutención de los pobres recogidos [...] y queriendo mi piedad aumentar cuanto pueda este ramo en beneficio de tan religioso fin”.¹⁴ A partir de este decreto, se debía garantizar que algunos de los gastos de la cárcel como la alimentación de los presos pobres y la manutención de los espacios de encierro, tuvieran un respaldo económico.¹⁵

Esta determinación tomada por Guirior estuvo vigente hasta entrado el siglo XIX. Sin embargo, la producción en las minas se vio estancada en algunos meses, debido a que los presos que trabajaban en ellas escapaban con frecuencia o en algunas oportunidades no se lograba vender el producido y lo que se recolectaba para la beneficencia de las cárceles era mínimo. En una comunicación entre el alcalde de Santafé José Ignacio de Sanmiguel y el virrey José Antonio Amar y Borbón, en septiembre de 1803, se menciona que en los meses anteriores había sido difícil recolectar dinero para la alimentación de los pobres encarcelados y que “se ven con bastante dolor los pocos progresos de esta tentativa que el ministerio fiscal no puede

¹¹ Sánchez, *Usos y funcionamiento*, 66.

¹² Patiño Millán, *Criminalidad, ley penal y estructura social*, 34-48.

¹³ Alexander Von Humbolt, *Memoria raciocinada de las salinas de Zipaquirá*, (Bogotá: Imprenta del Banco de la República, 1952).

¹⁴ AGN, Colonia, *Policía*, “Salinas de Zipaquirá. Remate de las de Rute y la Calera, verificado en Francisco González Manrique y cuyo producto se destina a los hospicios y cárceles de Santafé”, T. 1, doc. 1, ff. 5 r – 6 v.

¹⁵ Existen varias reflexiones en torno a la pobreza y a quienes se consideraban *pobres* en el siglo XVIII. Dado que este debate excede los límites de la investigación, se entenderá como pobres a aquellas personas desamparadas que en ocasiones pasaban frío y hambre durante su permanencia en prisión, que carecían de propiedades y por tanto, no tenían cómo costear su estancia en el encierro ni los trámites gubernamentales que ésta implicaba. Respecto a la definición de pobreza y las quejas ver: Adriana María Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación*, 6, 15-26; Pedro Carasa Soto, “Cambios en la tipología del pauperismo en el Antiguo Régimen”. *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, n. 7 (1987): 131-150; Norman Martín, “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentadas”. *Estudios de historia novohispana*, vol. 8 (1985): 99-126.

atribuir a dureza de los vecinos cuya religiosidad son bien notorias”.¹⁶ Según la misiva del alcalde, únicamente se habían podido recolectar 313 pesos que pasarían a las arcas de la Real Hacienda, desde donde se distribuiría lo consignado entre los pobres encarcelados de la ciudad.¹⁷

En muchas oportunidades, el oficio de alcaide no era bien remunerado, sobre todo si se tiene en cuenta que sobre ellos recaía la responsabilidad, no solo de mantener en orden la cárcel, sino de velar por el buen trato y las condiciones de vida de los reos. Además de suponer un doble trabajo por parte del carcelero mayor, lo anterior exigía que debía destinar parte de su sueldo para la manutención y el amparo de los reos pobres. Aunque no se tiene certeza del monto que se le pagaba al alcaide en Santafé, podemos tener una idea del mismo a partir de los testimonios de la cárcel de Chile, en donde se estipulaba un salario de entre 200 y 150 pesos por año.¹⁸ Asimismo, se puede tomar como referencia el pago que recibían quienes trabajaban en el hospicio de Santafé, quienes dependiendo del cargo que ocupaban eran remunerados así: 200 pesos anuales para el administrador del hospicio, el capellán del lugar y el mayordomo, 70 pesos para el médico de la casa y 60 pesos para el escribano.¹⁹ Lo que nos permite señalar que probablemente el sueldo del alcaide de la real cárcel oscilaba entre los 150 y 200 pesos anuales.

En un auto radicado por Francisco de los Reyes García, puede estudiarse el compromiso que exigía el cargo de carcelero mayor. En 1778, en su condición de alcaide de la real cárcel, Francisco señaló a la Real Audiencia que desde hacía varios meses don Bernardo Ruiz de Noriega había internado en la cárcel de corte a ocho de sus esclavos y solo había destinado diecinueve pesos para la manutención de ellos. Ante tal situación, el mariscal don Diego Tabares, gobernador de Santafé, le había encargado que “no les faltase el diario so cargo y para manutención consumiendo en el tiempo que allí se mantuvieron los negros, la cantidad de setenta y un pesos, cuatro reales a razón de a medio real por cada esclavo que era lo menos que podía gastarse”.²⁰

¹⁶ AGN, Colonia, *Policia*, “Santafé. Su alcalde José Ignacio de Sanmiguel remite al virrey las cuentas de lo recaudado para socorro de los presos de la cárcel”, T. 6, doc. 1, ff. 1 r – 4 v.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 199,

¹⁹ Durán y Díaz, *Estado general de todo el Virreinato*, 89.

²⁰ AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Diego Tabares, alcaide de la cárcel de Santafé, solicita el pago de lo que ha gastado en la manutención de ocho esclavos de don Bernardo Ruiz de Noriega”, T. 114, doc. 32, f. 210 r.

Tras la orden de Tabares, el alcaide no escatimó en los gastos de manutención de los esclavos, pues como parte de su oficio debía dar buen trato a los presos, en especial a los pobres;²¹ lo que lo llevó a gastar cincuenta y seis pesos y cuatro reales, que después le hacían falta para su sustento personal, pues “se halla desposeído de aquella cantidad siendo un pobre cargado de familias y con bastantes trabajos en el día”, por lo que solicitó que a Ruiz se le hiciera el cobro de la deuda y se pusiera al día con el pago de manutención de los esclavos que tenía en la cárcel.²²

Así, podemos señalar que el oficio del alcaide iba más allá de ser el administrador de la cárcel, e implicaba una labor *misericordiosa* según la cual debía comprometerse a garantizar el bienestar de todos los reos –en especial de los pobres y desposeídos que no tenían cómo sustentar su estadía en la prisión– sin importar las consecuencias que la manutención de estos acarrearía.²³ Podríamos decir, además, que se trata de una de las formas de caridad, ejercida en este caso por parte del carcelero, según la cual se daba un acuerdo tácito de ayuda hacia los pobres que se fundamentaba en ideales de buenas virtudes y la piedad.

No se sabe con certeza si además del puesto de alcaide, quienes ocupaban el cargo tenían otro tipo de ingresos o desarrollaban otras actividades. De ser así, esto les ayudaría a cubrir sus gastos personales. Además, vale la pena tener en cuenta que no siempre los alcaides actuaban de buena voluntad a través de obras de misericordia, podría pensarse que había quienes no les importaba el bienestar de los reos y por eso no hacían nada para paliar el sufrimiento de ellos; o simplemente actuaban de forma misericordiosa para lograr reconocimiento social.

Un caso similar al anterior, en el que se puede analizar la figura del alcaide como un oficial al servicio de la institución y de los presos, tiene lugar en febrero de 1774, cuando luego de dos años de asumir económicamente el costo de la luz y el pago de salarios de los guardias de la cárcel, el alcaide Antonio Mesa y el alguacil mayor, deciden enviar un auto a la Real Audiencia para que desde allí asumieran los costos de la cárcel. Según Mesa, desde diciembre de 1772 había sido necesario aumentar la guardia de la cárcel, valiéndose de los militares que custodiaban al virrey, al tiempo que se estableció la necesidad de que hubiera mayor iluminación

²¹ *Leyes de indias*, lib. 7, tít. 6, leyes IX, XIV, XVI y XVII.

²² AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Diego Tabares, alcaide de la cárcel de Santafé, solicita el pago de lo que ha gastado en la manutención de ocho esclavos de don Bernardo Ruiz de Noriega”, T. 114, doc. 32, f. 210 r. – v.

²³ La *misericordia* era entendida como una virtud inclinada al ánimo, que buscaba compadecerse de los trabajos o miserias de los demás. *DRAE (1734)*, T. 4: <http://web.frl.es/DA.html>

por las noches y así mejorar la custodia de los presos. Lo que trajo como consecuencia que los gastos de la cárcel se incrementaran en un peso mensual.²⁴

A pesar de la petición presentada, el auto únicamente fue atendido en agosto de 1775, tiempo en el cual tanto el alcaide como el alguacil mayor asumieron el costo de la luz con sus propios salarios.²⁵ La Real Audiencia de Santafé, en medio de sus múltiples tareas, conocía varios litigios de tipo civil y criminal; sin embargo, la cantidad de denuncias que recibía a diario, por parte de los tribunales del virreinato y los habitantes del mismo, la extensión del territorio sobre el que debía gobernar, las funciones gubernativas y militares de las que debía encargarse, entre otras tareas;²⁶ hacía que las peticiones se acumularan y no fuera posible dar respuesta de forma oportuna a todas ellas. De ahí que la solicitud de Mesa fuera atendida casi un año después de interponer el auto, lo que lo obligó a seguir pagando los costos de luz de la cárcel.

Mientras estuvo a cargo de la cárcel, Mesa también se preocupó por la manutención del lugar. En otro oficio fechado en septiembre de 1775, se dirigió directamente al virrey Guirior y le solicitó que tuviera consideración de los gastos que había en la real cárcel y el poco dinero con que se contaba para ellos, pues aunque anualmente las cajas reales destinaban diez pesos para comprar vino, pan y cera que se utilizaba en la misa de la capilla de la cárcel, ese año no lo habían hecho.²⁷

Otro caso similar tiene lugar en 1784 cuando el alguacil mayor de la Audiencia, Francisco Javier de Laserna, recibió un oficio por parte del alcaide de la real cárcel en el que le solicitaba que proveyera a la capilla de ornamentos y otros objetos necesarios en las celebraciones religiosas, pues los que había allí se encontraban *indecentes*.²⁸ Después de recibir notificación de lo sucedido, Laserna visitó la cárcel y en su reporte señaló que “he notado una suma *indecencia* porque [la capilla] carece de todo ornato y los ornamentos, cálices y vinagreras están del todo inservibles”, por lo que consideró necesario que se renovaran estos objetos para que

²⁴ AGN, Colonia, *Archivos*, “Mesa, Antonio. Alcaide de la cárcel de Santafé demanda se satisfaga el costo de la luz para la guardia que se erigió como mayor seguridad para la custodia de los reos”, T. 1, doc. 203, ff. 867 r. – 868 r.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ Velasco, *Justicia para los vasallos*, 37.

²⁷ AGN, Colonia, *Archivos*, “Mesa, Antonio. Alcaide de la cárcel de Santafé pide dinero para los oficios religiosos de la capilla”, T. 1, doc. 216, f. 892 r.

²⁸ La *indecencia*, hacía referencia a objetos indecorosos, no convenientes, en mal estado o viejos. *DRAE (1734)*, T. 4: <http://web.frl.es/DA.html>

se pudiera continuar celebrando las misas en días festivo y administrando los sacramentos a los presos.²⁹

En casos como el anterior, se determinaba que los objetos fueran traídos de otras capillas en donde sobraran o no hicieran falta, con el fin de repartirlos y dar cumplimiento a lo que señalaban las leyes. En el proceso citado, la Audiencia determinó que debían trasladarse de la parroquia de San Carlos o la capilla de la cárcel del Divorcio tres ornamentos de distintos colores, albas, un cáliz, vinajeras, un retablo y varios cuadros que fueran tomados de las *temporalidades*, para que la capilla de la real cárcel pudiera ser renovada y se diera continuidad a la devoción de los presos.³⁰

1.2. Dificultades del oficio: el alcaide frente al escalamiento

No todos los carceleros mayores se interesaron por cumplir con su oficio o por cumplir con los preceptos civiles y religiosos de la época. Lo anterior, podría anotarse, fue uno de los elementos que facilitó la fuga de algunos reos de la real cárcel de Santafé, como en el caso ya citado de 1773, en el que luego de recoger los testimonios iniciales y hacer el reconocimiento del lugar por parte de los guardías, se presumió que Varela se había fugado por las negligencias de trabajo de las que se acusó al alcaide Francisco Salgado.

La pesquisa realizada por el personal de la cárcel en cabeza del mismo Salgado, señaló que no se habían encontrado mayores alteraciones físicas en la cárcel salvo un par de tejas rotas y metidas para adentro en el patio que da a la huerta de la Real Audiencia y un pedazo de pared descascarada. Aun así, las puertas y ventanas de la cárcel permanecieron cerradas hasta que el hermano del alcaide y oficial mayor de ella, Juan Ignacio Salgado, salió semidesnudo a abrir la puerta que del zaguán conduce al patio principal de la cárcel después de que les habían avisado que el preso no estaba.³¹ El hecho de que Juan Ignacio tuviera las llaves y no Francisco, según los

²⁹ AGN, Colonia, *Historia eclesiástica*, “Laserna, Francisco Javier de. Alguacil mayor de la Real Audiencia solicita provisión de ornamentos para la capilla de la cárcel de corte”, T.16, doc. 30, ff. 739 r. – v. Énfasis añadido.

³⁰ *Ibid.* Las *temporalidades* son el fruto que reciben los miembros de grupos eclesiásticos como beneficios o prebendas y que pueden ser suprimidos o privadas de ellos. *DRAE (1739)*, T. 4: <http://web.frl.es/DA.html>; En el caso señalado, podría intuirse que los bienes retenidos pertenecían a los jesuitas, que habían sido expulsados del virreinato en 1767.

³¹ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido de Cartago. Juicio seguido a Francisco Salgado, alcaide, por dicha evasión”, T. 135, doc. 2, f. 219 r y 224 r.

testimonios de varios de los presos, era costumbre desde que ocupó el puesto de oficial de la cárcel, lo que despertó las sospechas de varios de los guardias y de los visitantes de la Audiencia, quienes abrieron un proceso en contra del alcaide por incumplir con su juramento de guardar las ordenanzas que regulaban su oficio.³²

El comportamiento poco habitual de algunos alcaides, a veces flexible, relajado y con una precaria vigilancia por parte de sus superiores de la Audiencia, permite señalar que durante el gobierno de quienes eran así, la cárcel no era un lugar de estricta vigilancia y control para quienes permanecían en ella –tal como sucede en nuestros días–, sino que por el contrario, era un espacio con pocas restricciones. Lo anterior también puede rastrearse en el proceso que se sigue en contra de Francisco Aldao y José Manuel Pérez Sotelo, quienes se fugaron de cárcel de Santafé en la noche del viernes 13 de junio de 1800.

Una vez iniciada la indagatoria se evidenció que, por un lado, el alcaide don Francisco Barba se había ausentado de su cargo esa noche –por razones que se desconocen– y en su lugar había nombrado a un interino que en compañía de la esposa de Barba, ejercería como carcelero mayor. El joven Juan Nepomuceno López, que trabajaba como oficial de la cárcel, estaba encargado de la administración del recinto la noche en que ocurrió el escalamiento. Sobre él y su oficio había varias querellas porque, quizás por su inexperiencia, no ejercía todas las funciones tal como lo hacía Barba y, por ejemplo, permitía que terceros entraran a la cárcel a sacar las posesiones que los presos tenían en sus calabozos, o “no rondaba ni celaba la cárcel, lo que si hacía don Francisco Barba los más de los días, registrando calabozos [y] tablados en cumplimiento de su obligación”.³³

Según las *Leyes de Indias*, una vez asumido el oficio de alcaide, estos debían residir en la cárcel y comprometerse a cumplir con sus funciones, bajo juramento “sobre la cruz y los santos evangelios en debida forma que bien, y fielmente guardaran los presos, leyes y ordenanzas que sobre esto disponen”.³⁴ Sin embargo, no es posible conocer si en calidad de interino, se exigió a López hacer este juramento. El caso de la fuga de Aldao indica que Juan Nepomuceno incurrió en algunas faltas, como el no dormir en la cárcel sino retirarse a su casa después de las

³² Cabe anotar que el carcelero podía compartir las llaves de la prisión con otros, con la excepción de que no lo hiciera con indios o negros. Al respecto ver *Leyes de Indias*, lib. 7, tít. 6, leyes V y VI.

³³ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Diligencias sumarias practicadas en averiguación del escalamiento de la cárcel por los presos José Aldao y José Manuel Pérez Sotelo”, T. 12, doc. 7, ff. 511 r., 515 r. - 516 r. y 531 r.

³⁴ *Leyes de Indias*, lib. 7, tít. 6, ley V.

cinco de la tarde, bajo el argumento de que ésta quedaba sobre la calle del Divorcio, en la que también estaba ubicada la cárcel de corte; no realizar las rondas de vigilancia nocturna (la última la realizó antes de irse a su casa el día de la fuga), ni verificar que todos los presos estuvieran en los calabozos en las noches.³⁵

La cantidad de obligaciones que tenía el carcelero mayor y la dificultad de delegar sus tareas en otras personas, a pesar de contar con la ayuda de los *baqueteros*, lo llevó al incumplimiento de sus deberes.³⁶

En el caso que se instauró contra Francisco Salgado por la fuga de Ignacio Varela, se estableció que además de lo anterior, la ingenuidad del mismo Salgado jugó un papel fundamental en el escalamiento. En la confesión que se le tomó, Salgado señaló que a pesar de la advertencia de los visitadores de cárcel de que asegurara con cadenas a Varela por considerarse muy peligroso, después de terminar el oficio se había negado a hacerlo por petición de la esposa del reo, que el día antes de la fuga había ido a su despacho en la cárcel y le había dicho que le llevaba:

Un recado de parte del s[eñ]or oidor diciendo que omitiese echarle grillos a su marido y como esto fue en presencia del d[ic]ho Sánchez [un testigo que había ido a sacar de la cárcel a su esclavo] que no la contradijo, presumió el declarante que la referida orden no sería falsa, aunque reparo en que no venía por escrito como había venido otra para la soltura de un mulato Becerra.³⁷

El uso de grilletes y cadenas fue una práctica común durante el periodo de estudio, para garantizar que los reos no escaparan.³⁸ Sin embargo, en algunas

³⁵ En el documento se especifica que a diferencia de los otros reos, Aldao y Pérez Sotelo no fueron guardados en los calabozos sino en una habitación que daba a la calle del Divorcio. AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Diligencias sumarias practicadas en averiguación del escalamiento de la cárcel por los presos José Aldao y José Manuel Pérez Sotelo”, T. 12, doc. 7, ff. 503 v. y 511 r.

³⁶ Los *baqueteros* eran personas “fiables” que auxiliaban al alcaide en sus obligaciones cuando era necesario y velaban por el buen comportamiento de los presos durante las noches con el fin de evitar que estos limaran las rejas de la cárcel o las cadenas y grillos que se les ponían. Sánchez, *Usos y funcionamiento*, 39-41; Oliver Olmo, *Cárcel y sociedad represora*; Ruiz Rodríguez, “Evolución histórica de las penas privativas”, 79-90.

³⁷ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido de Cartago. Juicio seguido a Francisco Salgado, alcaide, por dicha evasión”, T. 135, doc. 2, f. 218 v.

³⁸ Al respecto, las *Siete Partidas* señalan que “de noche los deben guardar en esta manera, echándolos en cadenas o en cepos, e cerrando las puertas de cárcel muy bien [...] dejando omes dentro con los presos que los velen con ca[n]dela toda la noche de manera que non puedan limar las prisiones en que yoguieren, nin se puedan soltar en ninguna manera”, VII partida, tít. 29, ley VI. Lo anterior, se explica a partir de las múltiples reflexiones sobre el castigo que explican la necesidad de la existencia del escarnio como una herramienta utilizada para el mantenimiento del orden. Douglas Hay, “Property, Authority and the Criminal Law”. En *Albion’s Fatal Tree. Crime and Society in Eighteenth-Century England*, (New York: Pantheon Books, 1975), 17-63; Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre y Joseph Gilbert (editores), *Crime and punishment in Latin America*; Dario Melossi, *El estado del control*

oportunidades el uso excesivo de grillos y cadenas fue una de las razones que más motivó a los presos a que a través de la figura del abogado de pobres, los médicos, o incluso sus propios familiares, arguyeran la necesidad de salir de prisión cuanto antes para curarse de las llagas y heridas que estos les causaban. En algunas de estas oportunidades, se apelaba a la ley para reclamar por los tratos que recibían en prisión, porque ponían en riesgo su integridad o que las penurias que estaban pagando en el encierro no eran equiparables a la pena que se les imponía.³⁹

2. Las leyes sobre la población carcelaria

Otro de los elementos que ayudó perpetrar las fugas, fue el hecho de que algunos de los reos tuvieran cierto tipo de ventajas respecto a sus compañeros. Las *Siete Partidas* señalaban que dependiendo de la fama y honra del preso, el trato que recibiera debía ser diferente. Cuando el procesado tenía riquezas o se le consideraba honrado “non lo deben mandar meter con los otros presos: más debo lo hacer guardar en algún lugar seguro”, de lo contrario, “si fuere ome vil, devenlo ma[n]dar meter en la cárcel o en otra prisión, que sea bien recabado hasta que lo juzguen”⁴⁰. Por su parte, las *Leyes de Indias* estipulaban que cuando se prendiera a una persona honrada, se “señalen la carcelaria conforme a la calidad y gravedad de sus personas y delitos, y guardando las leyes, los hagan poner en las cárceles públicas”.⁴¹

Los casos consultados evidencian que estas leyes no se cumplían al pie de la letra, porque en la cárcel de corte de Santafé todos los presos ocuparon el mismo espacio hasta finales del siglo XVIII, cuando se amplió la cárcel como se verá más adelante. Por el contrario, las leyes se adaptaban a la sociedad y los intereses del lugar en el que se aplicaban y se mezclaban con las costumbres o necesidades de quienes habitaban y gobernaban el lugar.

Al respecto, Velasco señala que se trataba de “arreglos informales” entre los litigantes y los jueces, que en muchas ocasiones buscaba solucionar de forma

social. (México D.F.: Siglo XXI, 1992); Araya, “El castigo físico”, 349-367; Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social*; Franz Dieter Henzel, “Castigo y orden social en la América Latina colonial. El Nuevo Reino de Granada. Un esbozo preliminar”. *Historia Crítica*. No. 24 (2003): 141 – 161.

³⁹ Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social*, 37; Sánchez, *Usos y funcionamientos*, 53-66; Juan Sebastián Ariza Martínez, *La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2015), 142-144.

⁴⁰ *Siete partidas*, VII partida, tít. 29, ley IV. De este elemento también da cuenta la *Curia Filípica*, un compendio jurídico que trata los juicios civiles y criminales eclesiásticos y seculares. Juan de Hevia Bolaños, *Curia Philipica*, Tomo 1, (Madrid: Real Compañía de Impresores y Libreros del Reino, 1776), 209.

⁴¹ *Leyes de Indias*, Lib. 7, tít. 6, ley XV.

inmediata las querellas sin que se tuviera que recurrir a procesos escritos. En este tipo de prácticas, las experiencias cotidianas y los mecanismos socioculturales de resolución de problemas, como el perdón o el diálogo, primaban sobre lo que decían las leyes.⁴²

Por su parte, el trato que recibían los presos sí era diferenciado. De ahí la importancia de señalar que la cárcel sí era el lugar de convergencia de varias castas y calidades y que, en algunos casos, había quienes tenían privilegios y ventajas frente a otros. Entre los casos consultados, existen procesos en los que es posible identificar ventajas y privilegios –aunque esta no fuera una constante– en el trato que recibían algunos de los presos, lo que en ocasiones les facilitaría la fuga de la prisión.

En julio de 1792, don Francisco Quiñones, administrador de la Real Hacienda en los Llanos fue puesto en la cárcel de Santafé por los malos manejos que hizo del erario de la hacienda Caribare. Ante el desconocimiento de los administradores de justicia santafereños, solicitó que Pedro Belice, *alcalde ordinario* de los Llanos le sirviera de fiador para poder salir del encierro.⁴³ Según Quiñones, el pago de la fianza y el costo de los abogados que se hicieron cargo de su causa podía cubrirse con los 258 pesos que representaban sus bienes confiscados, y que le fueron retenidos cuando fue aprehendido. En caso de que este monto no fuera suficiente, don Francisco señaló que en el pueblo de *Chire* permanecían “embargados mis bienes que son súper abundantes para cubrir el citado alcance y para obviar los quebrantos que puede acarrearne”.⁴⁴

Lo anterior, además de mostrar que quienes poseían bienes materiales debían entregarlos para su manutención y costos de sus causas durante su prisión, revela que en ocasiones, los reos que tenían como disminuir su estancia en la cárcel accedían a permisos y solicitudes especiales para que esto sucediera y solicitaban el auxilio un procurador para que los defendiera. De lo contrario, debían apelar a la figura del abogado de pobres, que representó a quienes no tenían cómo pagar por alguien que salvaguardara sus intereses, velara por su integridad, pidiera la liberación de prisión

⁴² Velasco, *Justicia para los vasallos*, 162-167.

⁴³ Los *alcaldes ordinarios* eran miembros del cabildo y vecinos de la población en la que ejercían su jurisdicción. Estaban a cargo, entre otras cosas, de resolver causas civiles y criminales, realizar las rondas nocturnas, y controlar el buen orden del pueblo que tenían a cargo. Para ampliar información sobre la figura de los alcaldes ordinarios ver: Velasco, *Justicia para los vasallos*, 108-112.

⁴⁴ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Francisco Quiñones encausado y preso por malos manejos de la Real Hacienda, solicita fianza de cárcel”, T. 150, doc. 27, f. 984 v. Aunque Chire no figure como pueblo o ciudad, puede hacer referencia a las intermediaciones del río que lleva ese nombre en el actual departamento de Casanare.

—en caso de que se presumiera inocente del crimen del que se había sindicado—, y en algunos casos ofreciera apoyo espiritual a los reos.⁴⁵

Sin embargo, no siempre los abogados de pobres se presentaban a la defensa de los sindicados o aceptaban el encargo que se les asignaba, y a través de excusas vanas y “ridículas”, argüían que no podían responsabilizarse de las causas por conocer a los sindicados o no tener vestidos adecuados para acudir al juzgado.⁴⁶

Pero no siempre tener bienes, buena honra y fama, era sinónimo de gozar de privilegios en la cárcel. O al contrario, no tener recursos, no significaba que no se lograra eventualmente alguna excepción o gracia. En los casos de fuga señalados, los dos escaladores también fueron favorecidos por los alcaides de la prisión, pues ninguno de los dos, a diferencia de los otros reos que permanecían en la cárcel, fueron encerrados en los calabozos, y en el caso de Varela, no fue asegurado con grillos y cadenas durante la noche.

Francisco Aldao contaba con beneficios en la cárcel como poder entrar y sacar objetos de allí con la intermediación de una mujer, que lo recibió en su casa el día que se fugó. Esto hizo que algunos de los presos, como Lorenzo Moyano manifestara su inconformidad por el hecho de que Francisco tuviera comportamientos particulares en la cárcel sin que se le llamara la atención, por ejemplo, siempre tenía puesta una estera o junco encima de un espejo que cubría el lugar donde se descubrió que había agujereado la pared para escapar; Moyano también señala que:

Observo igualmente [...] que Aldao tenía continuamente tapada la puerta del cuarto con sábanas y sobrecamas en forma de cortinas diciendo que se hallaba enfermo de la vista y siempre estaba acostado [...], y que a excepción de José Manuel Pérez Sotelo, que se fue con Aldao, a ninguna [persona] dejaba dentrara al cuarto, pues aunque comía con el Manuel Pérez el sastre citado, [...] también lo privó de que

⁴⁵ Respecto a la figura del abogado de pobres ver: Uribe-Urán, *Vidas honorables*, 70. Al respecto, Verónica Undurruga señala que los abogados y procuradores de pobres, al estar inmersos en la cultura legal y letrada de la época, conocían los mecanismos necesarios que les permitirían obtener beneficios para quienes defendían. Además de lo anterior, jugaban un papel importante en la restitución y defensa del honor de las personas, un elemento que a fines del periodo colonial alcanzó a varias esferas sociales. Undurruga Schüler, *Los rostros del honor*, 69 y 84. Por su parte, Carolina González señala que el procurador de pobres estaba encargado de recibir quejas de manera permanente por parte de quienes se consideraban “miserables” en asuntos judiciales. Carolina González Undurruga, “Las posibilidades del registro judicial para rastrear la recepción de saberes sobre justicia y gobierno”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2012): <http://nuevomundo.revues.org/62418>; DOI: 10.4000/nuevomundo.62418.

⁴⁶ Uribe-Urán, *Vidas honorables*, 70-77; Juan Carlos Vélez, “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843”, En *Estudios políticos*, No. 32 (2008): 13-51.

entrarse a d[ic]ho cuarto, pues aunque prosiguió dándole la comida, se la mandaba afuera y que ni aun al alcaide Juan López le permitía que dentrara.⁴⁷

Llama la atención que este tipo de beneficios sobre los que ni siquiera el alcaide interino se manifestó, fueran dados a alguien que no tenía calidad de “don” ni fuera reconocido los demás reos como notable, sino que por el contrario, fuera considerado peligroso por parte de los visitantes de la Audiencia, quienes recomendaron que al hombre le pusieran cadenas para que no intentara escaparse.

Esto permite hablar de otro tipo de relaciones que se establecía entre quienes habitaban y gobernaban la cárcel. No siempre se trató de camaradería y benevolencia de parte de las autoridades hacia los presos, sino que también había sentimientos de temor hacia los reos. En el caso señalado, podríamos señalar, Aldao se consideraba una persona tan peligrosa, que hasta los guardias y el alcaide le temían. Por eso se le toleraba tener privilegios como estar solo, permanecer escondido y no llamarle la atención aun cuando su comportamiento no era el habitual. El miedo, muchas veces presente en el espacio carcelario, en esta ocasión favorecía a un preso y ponía en debilidad la figura autoritaria del alcaide y de los guardias.

Por otro lado, quienes pertenecían a una calidad notable o supieran escribir, podían redactar los autos que les permitieran pedir perdón, congraciarse con la sociedad (es decir, enmendar el daño hecho a través de buenas obras y beneficios para la ciudad) o hacer peticiones particulares para que su condición se viera reflejada en el trato que merecía mientras estaban en prisión. Al respecto puede citarse el caso de don Salvador Bernabeu de Reguart –administrador general y de terreno de las fábricas de salitre y pólvora de Tunja, prendido por orden del juzgado eclesiástico–, quien el 5 de marzo de 1787 redactó un auto para que autorizaran la entrada de su mujer a la cárcel para que le hiciera compañía marital, pues hacía 19 meses que no la veía y “a cortos días de haberme matrimoniado con esta niña se me separó con la prisión y esta dilatada desunión, falta de tacto y familiar comunicación, temo justamente la desamore y retraiga del conyugal afecto”.⁴⁸

En su petición, don Salvador recurría al hecho de que aún no se había determinado si era o no culpable del delito que se le acusaba, lo que haría que su

⁴⁷ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Diligencias sumarias practicadas en averiguación del escalamiento de la cárcel por los presos José Aldao y José Manuel Pérez Sotelo”, T. 12, doc. 7, ff. 514 r. - v.

⁴⁸ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Petición de Salvador Bernabeu de Reguart para que pudiera visitarlo en la cárcel su mujer”, T. 14, doc. 31, f. 880 r.

estancia en la cárcel fuera prolongada, pues como se mencionó la prisión era un lugar de paso y prevención y no el lugar de pagar la condena.⁴⁹ Además, Bernabeu de Reguart apelaba que se le diera alivio a su necesidad bajo el argumento que su petición “no se ha negado a *otros sujetos de distinción* que han estado igualmente presos”.⁵⁰

Lo que muestra la importancia que se daba a los casos de presos que pertenecían a una calidad superior, cuyas peticiones en la mayoría de los casos eran acogidas, mientras que las de otros reos eran rechazadas por orden de los oficiales de la Audiencia. Tal es el caso de cinco personas “rematadas a obras públicas”, que solicitaban que se les pagara más de medio real por su trabajo, pues lo poco que ganaban no les alcanzaba para su alimentación y manutención en la cárcel, lo que los había obligado a “vender y empeñar hasta nuestras ruanas para el sustento diario que es irremisible”.⁵¹

El hecho de que los reos pidieran que se aumentaran los ingresos de su trabajo en obras públicas, muestra algunas de las dificultades de vida dentro de la cárcel. En muchas oportunidades, los mismos reos debían costear su alimentación y vestuario mientras permanecían en encierro, y en caso de que enfermaran, también debían pagar los costos que su alivio acarrearía. Según la petición, el medio real que les pagaban a diario era utilizado para comprar el almuerzo, y hacía falta que les dieran otra suma igual con el fin de ganar el sueldo que les habían prometido cuando fueron condenados al presidio. Sin embargo, la petición de los reos fue negada en dos oportunidades, bajo el argumento de que los condenados a obras públicas solo debían ganar tres cuartillos diarios, por lo que la queja de los reos se consideraba infundada.⁵²

Vivir de la práctica del presidio urbano o de las obras públicas, era una de las mayores dificultades que enfrentaban los reos.⁵³ Sin embargo, dadas las dificultades de vigilancia que había en el mismo, también implicaba una oportunidad de fuga. Así

⁴⁹ *Siete Partidas*, VII Partida, tít. 29, ley 15; Sánchez, Valeria, *Usos y funcionamiento*, 20-21. Respecto a la cárcel como pena ver Rebagliati, Lucas, “Caridad y control social”, 6 y AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 7 r. - 381 v.

⁵⁰ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Petición de Salvador Bernabeu de Reguart para que pudiera visitarlo en la cárcel su mujer”, T. 14, doc. 31, f. 880 r. Énfasis añadido.

⁵¹ AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Los presos de la cárcel de Santafé condenados a servir en obras públicas de la capital, reclaman el pago completo y equitativo de sus salarios”, T. 125, doc. 9, ff. 86 r. - 92 r.

⁵² *Ibid.* ff. 89 v. - 90 r.

⁵³ Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 49.

lo relatan los señores de la Audiencia, quienes en un auto escrito en junio de 1807, señalan que los presos que se enviaban desde Santafé para que trabajaran en las salinas de Zipaquirá (en donde recibían algún tipo de remuneración económica para costear su estancia en prisión), se escapaban con frecuencia dado que en dicha población, no había una casa en la que fueran refugiados y encadenados los reos, una vez terminaran la jornada laboral, sino que estos eran dejados sin vigilancia.

Por esta razón, se señala que “es preciso que se realice la construcción de la casa con sus distribuciones adecuadas, parte para habitación de los presidiarios y parte para la tropa que ha de servir de auxilio a su seguridad”, pues de lo contrario, sería inútil que se condenara a los criminales a este castigo, ya que se les estaba dando la oportunidad de escapar con facilidad.⁵⁴ Al parecer las fugas en el presidio no eran tan complicadas como podría pensarse, y muchos de los reos lograban quitarse los grilletes mientras limpiaban las cañerías o empedraban las calles de las ciudades.⁵⁵ La preocupación por la poca vigilancia a los presos también tuvo lugar en Santiago de Chile, en donde a fines del siglo XVIII un fiscal de la Real Audiencia pidió que se pensara en crear otros lugares de custodia y seguridad de los criminales, pues la cárcel por sí sola era insuficiente para cumplir esta tarea.⁵⁶

3. ¿Negligencia de la autoridad o astucia de los presos?: las fugas de la cárcel

La documentación consultada permite ir más allá de los hechos e invita a reflexionar sobre el entorno en el que vivían quienes permanecían en encierro, así como las relaciones que éstos establecían con los que estaban encargados de su vigilancia. El hecho de que durante el periodo de estudio se presentaran escalamientos de la real cárcel del corte y que en las visitas se registraran a algunos reos sindicados del delito de fuga, muestra que en la práctica, eran otras reglas las que regían el comportamiento de las autoridades y de los presos dentro de la institución, muchas de las cuales no estaban consignadas por escrito, sino que formaban parte de la cultura local.⁵⁷

⁵⁴ AGN, Colonia, *Policía*. “Salinas de Zipaquirá. Se destinan los presidiarios para la explotación de ellos”, T. 2, doc. 1, ff. 1 r. – 15 v.

⁵⁵ Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 52.

⁵⁶ Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 198.

⁵⁷ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre la fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido de Cartago. Juicio seguido a Francisco Salgado, alcaide, por la dicha evasión”, T.

A partir de la reconstrucción del espacio carcelario del primer capítulo, es importante cuestionarse sobre la forma como operaron los escalamientos que se presentaron en ella.

Ignacio Varela, además de hablar con su esposa y varios conocidos días antes de ejecutar la fuga, pudo estar fuera de su celda hasta pasadas las nueve de la noche, sin que se le llamara la atención por esto. Miguel Gerónimo Páramo, soldado de la compañía de caballería y guardia de la real cárcel, señaló que la noche de la fuga, cuando ya todos los reos estaban encerrados y los guardias se disponían a dormir, Varela pasó por el zaguán donde estaban los soldados, se recostó sobre la reja que da la entrada al patio de la cárcel y les dijo que *había pedido que le pasaran un cuartillo de chicha* y que se iría a dormir después de recibirlo. Más adelante, Páramo señala que “a cosa de las tres y media de la mañana salió de su cuarto a orinar y *no reconoció entonces la puerta abierta ni ninguna novedad* y retirándose a su cuarto se volvió a quedar dormido hasta las cinco de la mañana en que estándose ya vistiendo, oyeron que el presidente de los presos avisaba que se había ido Varela”.⁵⁸

Después de haber sido alertados sobre la fuga, Ignacio Salgado llamó a su hermano el alcaide para que abriera la puerta que daba hacia el patio, y que:

Empezó a reconocer por él la parte por donde pudo haberse [h]echo la huida y al parecer no se ofreció otra que la de las ventanas según dijo el presidente, aunque no se halló sogas alguna, ni tejas caídas ni quebradas, por lo que todos juntos fueron a reconocer por las tapias de la puerta de la Aud[icenci]a y no hallaron en ellas caída de ninguna teja por lo interior ni exterior de la calle y solamente repararon *un rejo que col[gaba de ella y pendía de un brazo de un árbol de papayo que está en la huerta de la Aud[ienci]a* a gran distancia de d[ic]has tapias exteriores.⁵⁹

El caso de la fuga de Varela parecía ser más un misterio por la ausencia de pruebas que indicaran que había podido trepar las paredes de la cárcel, o abrir las puertas y ventanas del recinto. La situación únicamente empieza a esclarecerse días después de la fuga, cuando Lucas Fernández, compañero de celda de Ignacio, señala

135, doc. 2, ff. 216 r. – 231 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Juicio seguido a José Torres, Juan de Dios Sanabria, Juan Ignacio Daza y otros reos por haber realizado fuga de la cárcel”, T. 148, doc. 2, ff. 86 r. – 196 v. Respecto a las costumbres y dinámicas de la cotidianidad que no aparecen en las leyes ver: Edward P. Thompson, *Costumbres en común*, (Barcelona: Crítica, 1991).

⁵⁸ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre la fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido de Cartago. Juicio seguido a Francisco Salgado, alcaide, por la dicha evasión”, T. 135, doc. 2, f. 224 r. El énfasis de aquí en adelante es añadido.

⁵⁹ *Ibid.*, f.223 v.

que el hermano del alcaide les había entregado copia de las llaves esa noche, con el fin de que él y Varela pudieran reclamar el cuartillo de chicha que habían comprado y que fue entregado por una mujer –quizás proveniente de la chichería que colindaba con la cárcel–.⁶⁰

Lo interesante de esta declaración es que permite, por un lado, conocer que los presos tenían derecho a consumir chicha dentro de la cárcel –siempre y cuando estas se vendiera al precio justo–,⁶¹ y que el alcaide no era el único que tenía copia de las llaves del recinto, sino que las había compartido con su hermano, a pesar de que en su declaración da a entender que solo él las tenía. Además, llama la atención que Ignacio Salgado tuviera tanta confianza en los reos y dejara que los mismos las utilizaran, sin tener mayor reparo sobre el uso que estos hacían de ellas, ni sospechar de sus actividades.

La declaración de Fernández fue motivo suficiente para que, después de ser informados de los hechos el virrey y los miembros de la Audiencia, se ordenara la captura del alcaide Francisco Salgado, bajo el argumento de que la fuga se había realizado por la incompetencia del oficial para realizar sus labores y el no haber cumplido con las leyes y sus instrucciones sobre el cuidado de los reos. A lo anterior, se suma el hecho de que confiara en las palabras de la mujer de Varela y no sospechara que ella había pedido que la noche de la fuga no se le pusieran grilletes a su esposo por la supuesta orden de la Audiencia que nunca fue corroborada por escrito, ni tampoco lo hubiera encerrado en un calabozo, como sí había ocurrido con los otros presos. Por eso, luego de adelantar las investigaciones se determinó que:

Agregándose a esto el q[u]e no se [h]a encontrado forma en escala, huella, ni vestigio en lo interior ni exterior de la cárcel y *prudenter[en]te creen algunos de los testigos que solo pudo ser la salida por la puerta*, en cuya atenc[ió]n se ha de servir V[uestra] A[lteza] de imponerle a el enunciado Salgado la *pena de un año de prisión que dispone la ley 12, tít. 23 lib. 4 de la Recopilación de Castilla*, mandando librar la correspond[ien]tes.⁶²

El caso de Francisco Salgado es interesante porque permite ver el tránsito de un oficial de la Audiencia a cargo de la cárcel de corte, a ser uno de los tantos reos que habitaban en ella. La negligencia del alcaide y la laxitud que el mismo y su

⁶⁰ *Ibíd.*, f. 225 v.

⁶¹ *Leyes de indias*, Lib. 7, tít. 6, ley XIII.

⁶² AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre la fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido de Cartago. Juicio seguido a Francisco Salgado, alcaide, por la dicha evasión”, T. 135, doc. 2, f. 226 r.

hermano tenían con los presos, lo llevaron ser inhabilitado de por vida de su puesto. Llama la atención ver cómo los argumentos que utilizaban los presos para narrar a los abogados y médicos su estado de detención, ahora pasaban a ser el estandarte del alcaide que a través de súplicas y a veces recurriendo al padecimiento, exigía que lo sacaran de la cárcel y lo reasignaran a su puesto.⁶³

Las peticiones de libertad y los argumentos que apelan a los sentimientos, muchas veces estaban acompañadas de recursos retóricos, gestos y tonos que buscan transmitir sensibilidad en los oyentes.⁶⁴ En el caso de estudio, se busca persuadir a los miembros de la Audiencia, de que las vivencias en la cárcel son incómodas, quienes son aprehendidos intentan despertar en los demás sentimientos de compasión y tristeza, que pueden ser utilizados como móviles para la consecución de la libertad.

De ahí que Salgado en el proceso que se abrió en su contra, en un auto redactado por él mismo, y en ocasiones a través del procurador de pobres que le fue asignado, señalara que nunca había obrado mal mientras fue alcaide, que la culpa de la fuga de Varela la había tenido la esposa de éste, pues lo había engañado con falacias y él se había apiadado del sufrimiento y llanto de la mujer; y que no podía permanecer en prisión y sin tener un trabajo por el cual le pagaran, pues su mujer y su mamá padecían de enfermedades y él velaba por el bienestar de ambas.⁶⁵

Por su parte, en el proceso que se siguió por el escalamiento de José Aldao y José Manuel Pérez Sotelo, los motivos que permitieron la fuga de los reos fueron otros. Según la declaración de don Baldiri Vila, *alarife* y maestro mayor de albañilería que hizo el reconocimiento del estado de la cárcel luego de la fuga,⁶⁶ los prófugos, tenían un cincel, un martillo y un cuchillo grande que, además de ayudarles a quitarse los grillos durante la noche, les permitió descascarar las juntas de barro de las piedras que formaban la pared de la cárcel y que daban a la calle del Divorcio.⁶⁷

⁶³ En el periodo de estudio lo *miserable* hacía referencia a la infelicidad, la desdicha o el infortunio. *DRAE* (1734) T. 4, <http://web.frl.es/DA.html>.

⁶⁴ Arlette Farge, *Efusión y tormento: el relato de los cuerpos*, (Buenos Aires: Katz Editores, 2008), 25 y 66.

⁶⁵ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre la fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido de Cartago. Juicio seguido a Francisco Salgado, alcaide, por la dicha evasión”, T. 135, doc. 2, f. 229 r. – v.

⁶⁶ El *alarife* es el maestro que tiene aprobación para apreciar y dirigir obras arquitectónicas. También se le conoce como maestro de albañilería. *DRAE* (1726) T. 1, <http://web.frl.es/DA.html>

⁶⁷ Belvéz, “Costado sur”, 330-339; Gaitán, *La plaza de Bolívar*, 52; AGN. Colonia. *Archivos*. T. 8, doc. 2, ff. 7 r. – 381 v.; AGN, Colonia. *Miscelánea*. T. 125, doc. 9, ff. 86 r. – 92 r.

No debe considerarse extraño que los presos tuvieran acceso a herramientas de este tipo, pues muchos de ellos las utilizaban para construir y vender artesanías que les permitían conseguir el sustento diario. Además, algunos de ellos eran sentenciados a obras públicas, y trabajaban con herramientas de este tipo. Lo que sí llama la atención es que no les retuvieran los instrumentos durante las noches. Sin embargo, los reos no hubieran podido escapar de no haber sido porque alguien que permanecía afuera, ayudó a quitar la piedra de dos cuartas, seis pulgadas de largo y dos cuartas de ancho que fue retirada de la fachada principal de la real cárcel.⁶⁸

Según las declaraciones de los testigos, algunos días antes de la fuga Aldao había presentado una solicitud para ser liberado, pero había sido negada por los miembros de la Audiencia, lo que lo motivó a hacer el escalamiento. Sin embargo, el alcaide Barba, tenía cierta compasión de él y había mandado a su interino que durante su ausencia, permitiera a Francisco presentar autos de petición durante la visita de cárcel del sábado y además, consintiera que Aldao, Pérez Sotelo y Manuel Buitrago –un sastre procesado por heridas que salió de la cárcel antes de la fuga–, pudieran dormir en un cuarto cercano a la puerta de la cárcel y no en los calabozos, como era costumbre.⁶⁹ Lo anterior muestra que las preferencias que tenían algunos reos fueron comunes en la cárcel de corte de Santafé, pero que pudo llevar al desorden dentro de ella y facilitó el escalamiento de algunos de los reos. Además, estas preferencias no obedecían a la calidad de las personas presas, sino que respondía a relaciones de amistad o temor –entre los reos y los oficiales de la cárcel–, o situaciones particulares de los presos como enfermedades o alguna de las “convenciones” de las visitas de las que se habló en el primer capítulo.

La ausencia del alcaide principal de la cárcel también fue una de las causas en esta fuga, más aún si se tiene en cuenta que no sólo para algunos de los reos, sino también quienes conocían al carcelero interino Juan Nepomuceno López, dieron cuenta de su negligencia y falta de experiencia para ejercer el oficio. Según varias declaraciones, se le había advertido sobre el comportamiento de los fugitivos sin que él hiciera mayor comentario al respecto, e incluso el día de la fuga, hubo vecinos de

⁶⁸ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Diligencias sumarias practicadas en averiguación del escalamiento de la cárcel por los presos José Aldao y José Manuel Pérez Sotelo”, T. 12, doc. 7, f. 504 r y 511 r.

⁶⁹ *Ibid.*, f. 511 r.

la cárcel que ante el bullicio de la piedra cayendo hacia la calle, lo llamaron varias veces gritando: “[i]Juanito, que se van los presos [!]”.⁷⁰

La declaración de Josefa Castro, criada del alguacil mayor de la Audiencia, hace énfasis en el comportamiento de López. Según la mujer, siendo las once de la noche oyó ruidos en la calle y se asomó por la ventana a ver lo que ocurría y se encontró con la imagen una persona frente a la cárcel, aunque no pudo distinguir de quién se trataba, por lo que salió a la calle en compañía de una esclava y se encontró con que había “una piedra bastante desencajada en la tapia y ya para caer”, al ver lo ocurrido, corrió a una casa cercana a la cárcel en donde se hallaba durmiendo López y le avisó de la posible fuga, pero que este le respondió “que se fuese a la mierda, que qué presos se habían de ir, que ese era [un] disparate”, por lo que la mujer se vio obligada a ir a la casa de Barba y despertar a su esposa, y justo en este momento oyó la piedra caer de la tapia y vio que de allí “salieron dos bultos, primero uno vestido de blanco, que se quedó en el suelo asentado por un rato, después del cual se fue con otro que salió de ruana negra”.⁷¹

Los casos reseñados muestran que la seguridad de la cárcel a fines del siglo XVIII era precaria, algo que ya había sido anotado por Beatriz Patiño para el caso de la provincia de Antioquia y por Guillermo Sosa para el de Tunja, y que los presos únicamente debían esperar el descuido de los guardias, apelar a la compasión de los mismos o contar con instrumentos necesarios para liberarse de los grillos y huir.⁷² A lo anterior se suma la gran cantidad de reos que por momentos hubo encerrados en la cárcel de corte de Santafé, lo que dificultó la tarea de los guardias de custodiar a todos los que vivían allí.

Finalmente, es importante señalar que a pesar de las fugas que tuvieron lugar en la cárcel de corte de Santafé y de los percances en su administración, la custodia de los reos no siempre fue insatisfactoria y el personal que en ella trabajaba –alcaide, guardias, capellán y ocasionalmente un médico– velaron por su buen funcionamiento y por el bienestar de los presos. Durante el periodo de estudio la cárcel continuó recibiendo reos de diferentes lugares del virreinato, muchos de los cuales venían a enfrentar litigios de tipo criminal desde diferentes jurisdicciones del Nuevo Reino de Granada.

⁷⁰ *Ibid.*, f. 504 r. Énfasis añadido.

⁷¹ *Ibid.*, ff. 515 r. – v.

⁷² Respecto al caso de Antioquia ver: Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social*, 34-37. Para el Tunja ver: Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 79-83.

Además de lo anterior, vale la pena tener en cuenta que el control de la sociedad, no reside únicamente en la correcta administración de la cárcel o el papel de los alcaides y los guardias, sino que excede los límites y la existencia de la institución, y se relaciona con el contexto y las normas sociales de comportamiento de los habitantes de Santafé a fines del periodo colonial.

A pesar de contar con varias leyes que ayudaran al correcto funcionamiento de la institución, la real cárcel de corte de Santafé tuvo falencias en su organización, muchas de las cuales derivaron en una serie de dificultades para los alcaides, quienes tuvieron que asumir algunas de las consecuencias de la mala administración, incluso aquellas que no dependían de su mandato sino de las disposiciones de la Audiencia. Pero el mal funcionamiento de la cárcel no es tampoco un elemento casual, sino que está inscrito dentro de los patrones de conducta de la sociedad. Los santafereños que habitaron la ciudad a fines del siglo XVIII, como en cualquier otra sociedad, no seguían al pie de la letra las leyes y los dictámenes de las autoridades, lo que dificultaba la organización social y hacia que la cárcel no pudiera cumplir cabalmente con su objetivo institucional.

La falta de seguridad y las condiciones de desamparo en que se encontraban los presos, sumado al hecho de que a fines del periodo colonial la población que habitó en el recinto aumentó considerablemente, hizo que las condiciones físicas de la cárcel tampoco fueran las mejores y que incluso, la estructura material tuviera falencias estructurales, a las que se sumaron los casos de hacinamiento y propagación de enfermedades entre los presos.

Además de las fugas, otra forma de manifestación en contra del encierro y las formas de vida en el presidio fueron las quejas y súplicas que muchos de los presos elevaron ante las autoridades, con el fin de dar cuenta de las dificultades de vida que tenían.

Muchas de estas peticiones se hicieron públicas ante la Audiencia a través de las visitas. Sin embargo, fue más común que los presos se valieran de terceros para pedir fianzas o liberaciones; de ahí el poder encontrar súplicas por parte de los familiares de los reos, los médicos que los examinaban o los abogados que se encargaban de sus casos, en los que apelando a las obras de misericordia, el perdón y la gracia de Dios y de los representantes del rey, pedían que fueran puestos en

libertad o se les otorgaran fianzas para salir de la cárcel. Este tema en particular será el objeto de estudio del próximo capítulo.

Capítulo tercero

Vivir y decir: relatos, quejas y solicitudes desde la prisión colonial

La real cárcel de corte era un lugar en el que ningún neogranadino quería permanecer. La privación de libertad, y en particular las malas condiciones de encierro en que vivían los reos, hacía que quienes permanecían en esta situación llamaran la atención de las autoridades con el fin de manifestar incomodidad y salir temporal o indefinidamente de la cárcel. Para expresar su molestia sobre el aprisionamiento, los presos redactaron autos, o pidieron a alguien que lo hiciera en su nombre, y los entregaron a las autoridades durante las visitas a las cárceles.

Las quejas y lamentaciones que llegaban ante el alcaide y los señores de la Audiencia pueden entenderse como expresiones de sufrimiento que denotan descontento y expresan reclamos, con el fin de obtener mejorías y beneficios. Este tipo de reclamos los hacían los presos a través de la intermediación de los procuradores o abogados que llevaba su caso para que interviniera a favor de ellos.

La mayoría de las peticiones de los presos apelaban a la *misericordia* de las autoridades y a través de *súplicas*, buscaban despertar sentimientos de pesar y compasión en los señores de la Audiencia, con el fin de que autorizaran su salida de la cárcel para curarse, o para que se agilizará las causas criminales por las que los habían demandado. Lo anterior, responde al hecho de que, a pesar de que las leyes determinaban que los presos no debían permanecer más de dos años bajo arresto,¹ en la práctica esto no ocurría, o en ocasiones se les daba la “ciudad por cárcel”, lo que implicaba que no podían salir hacia otro lugar hasta que se cumplieran los años de la pena.²

Este capítulo busca, por un lado, estudiar los casos en los que los reos acudían ante las autoridades con algunas *tácticas*, con las cuales buscaban reducir el tiempo

¹ *Siete partidas*, VII partida, tít. 29, ley VII.

² AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas a la cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v. En algunos casos los presos eran rematados a *prisión perpetua*. A pesar de que no fue posible encontrar una definición de ésta para el caso de las cárceles de tipo civil y criminal, para la cárcel de la inquisición esta determinación hacía referencia al estado en el que “el reo no podía salir hasta no haber cumplido la sentencia, que era por un máximo de tres años. En el caso de que fuera de más tiempo, se llamaba ‘perpetua irreductible’. Lo anterior nos hace pensar que el reo condenado a prisión [perpetua] en una penitenciaria podía, en ocasiones, salir de su encierro”. Anna María Splendiani, José Enrique Sánchez Bohórquez, Emma Cecilia Luque de Salazar, *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias, 1610-1660*, Tomo 4, (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 1997), 40.

de encierro en la cárcel. En segunda medida, reflexiona acerca de la importancia que tiene *la voz* de los presos o de los facultativos que los acompañaron durante su estadía en la cárcel, así como las súplicas que se elevaron ante la Audiencia, para obtener la libertad a través del pago de fianzas, o salir de la cárcel temporalmente.

1. Los reos de la cárcel: vejaciones, quejas y enfermedades

En algunas oportunidades la idea de la cárcel como espacio de represión y control, se vio retada por las fugas de los presos o los descuidos de los alcaides durante el ejercicio de su gobierno, como pudo observarse en el capítulo anterior; o porque quienes permanecían encerrados encontraron la manera de hacer resistencia a la idea de “control” mediante el uso de *tácticas* empleadas como un mecanismo de rechazo a la imposición de leyes y normativas de comportamiento dentro la cárcel.³

Las tácticas, a diferencia de las estrategias, son acciones utilizadas por quienes permanecen en situación de debilidad, como en el caso de los presos de la real cárcel, y que carecen de un espacio propio de dominación, por lo que utilizan situaciones específicas –como las visitas de los oficiales de la Audiencia o la ausencia del alcaide de cárcel– con el fin de obtener beneficios y prever salidas a la situación de desespero en la que se encuentran. En este sentido, el resultado satisfactorio del uso de tácticas, obedece a la astucia de quien la ejecuta.⁴ De esta manera, aquellos que se consideran “débiles” y sobre los cuales se genera lástima y pesar por la condición en la que están, circulan, hablan, discuten entre ellos, con el fin de identificar momentos de astucia que les permita actuar de forma rápida e inmediata y obtener beneficios propios. En palabras de De Certeau, se trata de “buenas pasadas del ‘débil’ en el orden constituido por el ‘fuerte’” para hacer “hallazgos jubilosos, poéticos y guerreros”.⁵

Así, las expresiones de los presos de la cárcel de Santafé, manifestadas a través de lamentos y peticiones que se aparecen en las fuentes judiciales, constituyen mecanismos por medio de los cuales se busca la obtención de beneficios. En la mayoría de los casos, estas expresiones están acompañadas de sentimientos de dolor, producto de condiciones del encierro. La importancia de estudiar estas voces radica en que dan una visión particular del entorno que rodea a quien se queja, del momento

³ Respecto a la idea de resistencia ver: James Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*, (New Heaven y Londres: Yale University, 1990), 44-45.

⁴ De Certeau, *La invención de lo cotidiano*, T. 1, 43-44.

⁵ *Ibíd.*, 45.

específico que está viviendo y cómo lo está viviendo.⁶ En otras palabras, se trata de un conjunto de *denuncias* que contienen narrativas sobre las formas de vida de los presos.⁷

1.1. Voces del desespero: convivencia en el encierro

En 1783 Toribio Bernal, un indio soltero de aproximadamente 60 años, a quien se le asignó un procurador, pero se presume que no por ser menor de edad sino quizás por ser indio, fue procesado por intento de “homicidio de sí mismo”. Según Cristóbal García, un sombrerero que estaba preso en la cárcel y fue testigo de lo ocurrido, en uno de los pasillos del corredor de la cárcel, llamado “el común” que conducía del primer al segundo patio, encontró a Toribio quejándose de un dolor en el vientre. Al levantar la ruana del indio encontró que éste tenía enterrado un hierro “a un lado del vientre bajo, entre cuero y carne”, por lo que alertó al presidente de la cárcel y a otros reos sobre lo sucedido.⁸

Únicamente hasta la década de 1780 aparece una división en los espacios de la cárcel. Como ya se anotó, podría pensarse que en este espacio que se llamaba “el común” fueron encerrados los presos que no tenían calidad “don” o eran reconocidos por la sociedad como tal.

En las primeras declaraciones, Bernal no quiso confesar porqué había intentado matarse y evadió las preguntas que le hacían sus compañeros de celda. Los testimonios que fueron tomados a los testigos del hecho, develan características de la vida particular de los reos y en algunas oportunidades –sobre todo en aquellos casos en los que se trata de homicidios voluntarios–, las confesiones permiten conocer las emociones y sentimientos de los presos.⁹

Los primeros testimonios sobre lo ocurrido señalaron que el jornalero estaba bastante aquejado por el dolor que sentía a causa de la herida, y que al preguntarle por lo sucedido dijo “que no sabía qué demonio se le había metido para hacerlo, que

⁶ Arlette Farge, *Efusión y tormento*, 73.

⁷ Aude Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 202-214.

⁸ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Indagatorias sobre la tentativa de suicidio de Toribio Bernal, preso en la cárcel de Santafé”, T. 6, doc. 25, ff. 438 r. – v.

⁹ Adriana María Alzate Echeverri, “‘El escandaloso delito de matarse’. Proceso criminal contra el esclavo Ambrosio Mosquera, Nuevo Reino de Granada (1775)”. En *Una obra para la historia: homenaje a Germán Colmenares*, Diana Bonnett Vélez, editora. (Bogotá: Universidad del Rosario, 2015), 47-52.

él mismo se había introducido [el hierro]”.¹⁰ En una segunda declaración, el indio mencionó que actuó movido por sentimientos de *angustia* debido a que había recibido amenazas de Joaquín Vega –también preso en la cárcel–, con quien había tenido varias riñas por el hurto de unas herramientas de trabajo (dos machetes, un baluarte y un hacha) en el pueblo de Sesquilé, al nororiente de Santafé, de donde ambos eran oriundos.¹¹

Respecto a lo anterior, vale la pena detenerse en dos aspectos. Primero la importancia que para la sociedad estudiada –como en cualquier otra– tiene la oralidad. La Santafé colonial era un espacio donde la mayoría de sus habitantes eran analfabetos, ejemplo de lo anterior es la población carcelaria, quienes en sus indagatorias, señalaban que no sabían leer y escribir.¹² En este sentido, las declaraciones orales, como cualquier otro tipo de confesión, son un elemento que permite transmitir emociones, sentimientos y pasiones de los habitantes de quienes vivieron en el pasado.¹³ Sin embargo, no debe pasarse por alto el hecho de que muchas de estas fueron producto de situaciones de miedo, inseguridad, rabia, desespero, entre otros sentimientos dentro de la cárcel; y que además, se trata de relatos mediados por la mano de los escribanos o abogados que las transcribieron, o los tribunales de justicia que evaluaban los procesos.

A pesar de que no se trata relatos escritos por los propios reos, es gracias a ellos y lo que en su momento fue expresado a través de los archivos judiciales, que podemos dar cuenta de las formas de vida y algunos de los sentimientos de los presos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta *voz del dolor*, al estar acompañada de emociones y hechos particulares, no constituye un objeto de reflexión comprobable, pues no se puede saber si ocurrieron tal como lo señalan los

¹⁰ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Indagatorias sobre la tentativa de suicidio de Toribio Bernal, preso en la cárcel de Santafé”, T. 6, doc. 25, f. 440 r.

¹¹ *Ibid.* ff. 440 r. – 443 v.

¹² AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Francisco Quintero, mulato esclavo preso en la cárcel de corte de Santafé, pide su libertad y asistencia alimenticia por parte de don José de la Cadena”, T. 134, doc. 21, f. 145 r. – 146 r.; AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Solicitud de José Vásquez, preso en la cárcel pública, para que se le mande desterrado a Cararé o a Cartagena”, T. 121, doc. 17, f. 127 r. – 133 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre la fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido desde Cartago, y juicio seguido a Francisco Salgado alcaide por dicha evasión”, T. 135, doc. 2, f. 216 r. – 231 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Indagatorias sobre la tentativa de suicidio de Toribio Bernal, preso en la cárcel de Santafé”, T. 6, doc. 25, f. 436 r – 446 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Causa que se siguió a Vicente Apolinar a quien se le atribuyó de una casulla de la capilla de la cárcel de Santafé”, T. 5, doc. 13, f. 454 r. – 481 r.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Diligencias sumarias practicadas en averiguación del escalamiento de la cárcel por los presos José Aldao y José Manuel Pérez Sotelo”, T. 12, doc. 7, f. 502 r. – 589 v.

¹³ Castillo Gómez, “El aguacate y los plátanos”, 92.

testigos y los escribanos, o son el resultado de momentos específicos de tristeza, rabia o desespero.¹⁴ Este tipo de comunicaciones pueden entenderse también como un mecanismo para aligerar las amarguras que se viven dentro de la cárcel.¹⁵

En segundo lugar, es importante mencionar el tipo de relaciones que se entablaban entre los presos. Si bien en algunos casos puede hablarse de lealtad y camaradería, como en los ya citados casos de fuga, o en el de los presos que se ponen de acuerdo para exigir los mismos beneficios respecto al pago de sus honorarios como trabajadores de las obras públicas de Santafé,¹⁶ en algunas oportunidades el comportamiento de los reos generó disputas y malentendidos entre ellos.

El espacio estrecho, frío y desconocido para quienes llegaban de otra población a la cárcel de corte, sumado al hecho de que, al menos en el caso contra Toribio Bernal, tanto él como Vega hubieran sido encerrados en el mismo lugar, hizo que el indio sintiera miedo de lo que podría suceder. Vega había amedrentado a Bernal diciéndole que a pedimento suyo “lo habían de poner como a un San Lázaro de azotes, que lo había de hacer echar a Cartage[n]a por el hurto que le imputaba”.¹⁷

Además, de las amenazas recibidas, podría pensarse que las condiciones de vida dentro de la cárcel y la desesperanza del reo ante el encierro, lo llevaron a intentar quitarse la vida. De hecho, las cárceles fueron lugares en los que solía haber homicidios (de sí mismos o contra otros) debido a los castigos que allí se aplicaban y a las relaciones que había entre los presos y sus vigilantes.¹⁸ Al respecto, cabe anotar que según las normativas morales y religiosas de la época, que en parte guiaban las leyes y el derecho penal, el hoy llamado suicidio era considerado un grave delito, además de ser un pecado que despreciaba las leyes divinas,¹⁹ de ahí el que los testigos del hecho hubieran señalado que “si Dios no hubiera tenido misericordia de él [al evitar que muriera], hubiera perdido su alma”.²⁰

¹⁴ Farge Arlette, *Lugares para la historia*, (Santiago de Chile: Universidad Diego Portales, 2008), 20-21; Ariza Martínez, *La cocina de los venenos*, 132-133.

¹⁵ Castillo Gómez, “El aguacate y los plátanos”, 74.

¹⁶ AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Los presos de la cárcel de Santafé condenados a servir en las obras públicas de la capital reclaman el pago completo y equitativo de sus salarios”, T. 125, doc. 9, ff. 86 r. – 92 r.

¹⁷ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Indagatorias sobre la tentativa de suicidio de Toribio Bernal, preso en la cárcel de Santafé”, T. 6, doc. 25, f. 440 r.

¹⁸ Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 65-68.

¹⁹ Francisco Tomás y Valiente, “El derecho penal como instrumento de gobierno”. *Estudis: Revista de historia moderna*, No. 22 (1996): 250-253; Alzate Echeverri, “El escandaloso delito de matarse”, 35-39.

²⁰ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Indagatorias sobre la tentativa de suicidio de Toribio Bernal, preso en la cárcel de Santafé”, T. 6, doc. 25, f. 441 r.

En otras oportunidades, el mal comportamiento de algunos presos hacía que sus compañeros desaprobaban sus actuaciones y las denunciaban frente a las autoridades de la cárcel, pues *temerosos* de las represalias que pudiera haber, preferían alejarse de los que a través de sus actos, alteraban el correcto funcionamiento de la institución.²¹ Lo anterior puede estudiarse a partir del juicio seguido contra Vicente Apolinar, un joven esclavo de 16 años a quien se le acusó de haber destrozado una casulla de la capilla de la cárcel el 19 de junio de 1788.²²

Según los testigos del caso, Lorenzo y Juan Martínez, quienes advirtieron al alcaide Antonio Serrano de lo ocurrido, Apolinar se había aprovechado de su condición de acólito de la capilla de la cárcel, motivo por el cual guardaba las llaves de la misma, había entrado al recinto y hurtado una casulla de terciopelo azul y morado. Lorenzo y Juan señalaron que, no satisfecho con lo anterior, Vicente la había hecho pedazos con el fin de vender los retazos de tela a los demás presos y así conseguir algunas monedas para su sustento en la cárcel.²³ Puede señalarse que el accionar del joven responde a su condición de pobreza y calidad de esclavo, que lo obligó a buscar la manera de pagar su sustento dentro de la cárcel, pues en ocasiones, los reos no recibían las ayudas del erario o de las obras de misericordia, por lo que debían buscar otros mecanismos de ingresos para su alimentación y abrigo.²⁴

El *miedo* que sintieron Lorenzo y Juan por el comportamiento de Vicente los llevó a advertir a las autoridades sobre lo ocurrido. En este caso, se trataba de una denuncia que llamaba la atención sobre el comportamiento moral y cristiano, pues más allá de la gravedad del robo, el haber destrozado la casulla podría considerarse

²¹ Este tipo de comportamientos de denuncia a las actuaciones de los otros reos puede servir en oportunidades para que los reos obtuvieran beneplácitos por parte de las autoridades, al actuar en calidad de delatores o informantes de lo que sucedía en la cárcel. Castillo Gómez, “El aguacate y los plátanos”, 80.

²² La casulla es una vestidura que usan los sacerdotes en la celebración de la misa y que varía de color dependiendo de las celebraciones litúrgicas que se realizan. *DRAE* (1729), T. 2, <http://web.frl.es/DA.html>.

²³ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Causa que se siguió a Vicente Apolinar a quien se le atribuyó de una casulla de la capilla de la cárcel de Santafé”, T. 5, doc. 13, f. 456 v. – 457 r. Se presume que el delito de Apolinar responde al hecho de que el terciopelo era una tela costosa en la época de estudio, y no todos podían tener prendas de este material, por lo cual decidió vender los retazos para obtener una buena cantidad de dinero. También existe la posibilidad de que el robo y venta de pedazos de tela, respondiera al uso de los mismos como reliquia religiosa.

²⁴ Oliver Olmo, *Cárcel y sociedad represora*, 81.

un *sacrilegio* que debía ser castigado por el Santo Oficio y no por la justicia ordinaria.²⁵

En el periodo de estudio, el hecho de que cualquier persona que no tuviera facultades religiosas tocara objetos utilizados en los ritos cristianos, era considerado un acto de profanación que desafiaba las acciones rituales y simbólicas del cristianismo. La alteración de los mismos –como el haber roto la casulla–, era visto como un acto de contaminación, un delito y un pecado,²⁶ que según las creencias de entonces establecía una relación entre crimen-castigo divino.²⁷

Sin embargo, en las determinaciones finales del caso se concluyó que el joven esclavo había actuado sin conocimiento de la gravedad de su acto, pues tan solo era un “muchacho travieso” que quería llamar la atención de sus compañeros y de las autoridades de la cárcel, y por tanto, debía ser condenado a “pena de azotes [y] que sirva en un presidio en Cartagena, pues, aunque el delito por ser cosa sagrada el ornamento según la ley de partida tiene pena de muerte, [...] parece digno el que se le dé parte con esta consideración”.²⁸

Al respecto, se puede señalar que los comportamientos de Apolinar y de Toribio Bernal son una manifestación de desespero por las condiciones de vida en aislamiento en que se encontraban; pues se trata de una demostración de falta de juicio y razonamiento por parte de ambos, un acto de impaciencia y la necesidad de llamar la atención de los demás, que se aleja de los límites de lo razonable y del comportamiento que podría considerarse “normal” dentro de la cárcel. Además, el caso de Vicente es particular entre los demás consultados, debido a la edad del joven, que lo lleva a desconocer “reglas de comportamiento” social y religioso de la época, y a realizar acciones indebidas en un recinto donde, en teoría debía imperar el orden y control del cuerpo de los presos;²⁹ por lo que se podría anotar que el comportamiento de Apolinar, contrario a ser astuto, resulta siendo torpe a los ojos de

²⁵ El *sacrilegio* hace referencia a una lesión o violación de un objeto que se consideraba sagrado. Por tanto, debía ser juzgado como un pecado contra la virtud religiosa. *DRAE (1739)*, T. 6: <http://web.frl.es/DA.html>.

²⁶ Roland Anrup y Angélica Pérez Pérez, “De la hostia a la horca: el delito de un mulato en Cartagena de Indias del siglo XVIII”. En: *Anales género poder y etnicidad*, n. 1, (1998): 55-90.

²⁷ Jean Delumeau, *El miedo en occidente*, (México: Taurus, 2012). 275.

²⁸ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Causa que se siguió a Vicente Apolinar a quien se le atribuyó de una casulla de la capilla de la cárcel de Santafé”, T. 5, doc. 13, f. 460 v. – 461 r.

²⁹ Foucault, *Vigilar y castigar*, 97-115; Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre y Joseph Gilbert (editores). *Crime and Punishment in Latin America*, (Durham y Londres: Duke University Press, 2001); Aguirre, “Cárcel y sociedad en América Latina”, 209; Faustino Gudín Rodríguez, “Introducción: Historia de las Prisiones”. En *Derechos de los reclusos en la jurisprudencia constitucional*, Fernando Reviriego, editor. (Madrid: Universitas, 2008), 1-3.

las autoridades. La actuación de ambos reos, puede entenderse también como expresiones de sus sentimientos, que se alejan del alcance de quienes gobiernan la cárcel –porque se hacen a escondidas y en lugares solitarios, en donde no pueden ser vigilados–, pero que se hacen con el fin de que otras personas (reos o amigos) los vean y entiendan, quizás como una forma de resistencia al poder o a la situación de desespero en la que se encontraban.³⁰

1.2. Las voces del sufrimiento: los relatos de médicos y enfermos

Una de las tácticas a las que acudían los presos para manifestar su incomodidad y denunciar los castigos (en caso de que los hubiera), era manifestarse en contra de las malas condiciones de encierro en las que permanecían en las celdas y calabozos de la cárcel. La cárcel era considerada como un lugar en el que se padecía hambre, pues no había presupuesto para la alimentación de los presos, sino que estos dependían de sus familiares o de los religiosos caritativos; y con terribles condiciones higiénicas debido a la carencia de letrinas,³¹ por eso, estar en la cárcel era sinónimo de pagar un castigo previo. De ahí, el hecho de que los relatos consultados incluyeran referencias al frío, la humedad, la falta de abrigo y la pobreza que hacían de la estancia en prisión un castigo previo a las condenas que se interponían al final de los procesos.³²

Entre los diferentes tipos de peticiones de los reos, sobresalen los casos en los que se quejan del padecimiento de enfermedades y las dificultades de su curación mientras permanecían dentro de la cárcel. En la mayoría de los recursos interpuestos, por no decir en su totalidad, el papel de los médicos fue fundamental; ellos trabajaban de la mano con el procurador de pobres o de naturales –en caso de que fueran indios–, y ambos se convertían en un puente de comunicación entre los reos y las autoridades, pues muchos de los procesados estaban incapacitados para organizar y planear su defensa por su condición de analfabetas, además de no conocer los

³⁰ Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 50.

³¹ Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 132.

³² El tema de falta de abrigo e insalubridad también es recurrente en las cárceles de los virreinos de Nueva España y del Río de la Plata. Quienes han trabajado estos espacios dan cuenta de las recurrentes quejas por las malas condiciones de vida de los presos, mismas que sumadas al hacinamiento, se convertían en un lugar propicio para la expansión de enfermedades. Al respecto ver: Rebagliati. “Los pobres encarcelados”, s.p.; Castillo Gómez, “El aguacate y los plátanos”, 76-77.

medios y el lenguaje de la jurisprudencia para hacerlo, lo que se suma a la sufrimiento físico y personal por estar encerrados.³³

El papel de los médicos en la cárcel se considera tan importante como el de los sacerdotes. A pesar de no permanecer todo el tiempo en la institución, ambos ayudaban a los presos a aliviar sus penas, físicas y espirituales, y permitían que la vida en el encierro fuera más llevadera. En ocasiones, la figura del médico se convirtió en un paso previo a la salida de la cárcel al hospital o algún lugar propicio para la curación. Teniendo en cuenta las condiciones de vida en la cárcel, a pesar de que los presos continuaran enfermos, no estar encerrados en las celdas constituía un alivio.

Para que los facultativos pudieran asistir a los reos que padecían enfermedades era necesario que el carcelero mayor enviara un auto a la Real Audiencia en el que señalara el malestar del preso, allí los oficiales determinaban si era o no pertinente que un médico, barbero o cirujano hiciera una visita a la cárcel y dictaminara la enfermedad y el nivel de gravedad que aquejaba al reo. Si el galeno lo consideraba oportuno, pedía que se autorizara la salida de los reos hacia el hospital con el fin de evitar contagios o empeoramiento de los males.

A pesar de que desde mediados del siglo XVIII la capital virreinal atravesaba una serie de reformas urbanas y sanitarias, mediante las cuales se buscaba inducir a la población a la asimilación de una serie de reglas y comportamientos para organizar la ciudad,³⁴ mitigar las enfermedades no era una tarea sencilla, más aún cuando las condiciones de la cárcel, ayudaban a la propagación de ellas. *Calenturas*, *hidropesías*, miembros hinchados y heridas o llagas a causa de los grillos, cepos y cadenas que se ponían en las piernas y brazos de los presos durante las noches, fueron los principales males que aquejaban a la población carcelaria santafereña.³⁵

³³ Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 207.

³⁴ Alzate Echeverri, *Suciedad y orden*, 12-24; Ojeda, *Ordenar la ciudad*, 12-31.

³⁵ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Nota sobre traslación del homicida Anselmo Vinasco de la cárcel al hospital, donde falleció”, T. 172, doc. 10, ff. 727 r. – 729 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia*, “José Antonio Maldonado en nombre de Felipe Cerda, solicita que su parte sea reconocida por un facultativo por encontrarse enfermo”, T. 11, doc. 4, ff. 727 r. – 729 v.; AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Diego Espinosa de los Monteros preso en la cárcel de Santafé, pide su libertad por motivo de enfermedad”, T. 110, doc. 45, ff. 628 r. – 629 r.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Memorial del procurador de pobres para que se traslade de la cárcel al hospital a Miguel Guzmán”, T. 205, doc. 12, ff. 520 r. – 521 v. La *hidropesía* es una “enfermedad causada por un conjunto de aguas que se hace en alguna parte del cuerpo”, que en ocasiones responde al exceso de bebidas. También se considera un tumor acuso o apostema de contextura blanda, que se ubica en la cabeza o en otras partes del cuerpo, y se siente al tocar las partes hinchadas. Por su parte, las *calenturas* o fiebres, hacen referencia al calor o la destemplanza en la sangre del enfermo, que se presenta cuando ésta última se inflama en demasía –

A partir de los documentos consultados es posible conocer a los facultativos que reconocieron a los enfermos de la cárcel entre 1772 y 1800. Entre ellos sobresalen Honorato Vila, Miguel de Isla y Antonio Gorraes, quienes en la mayoría de los casos, adelantaron las diligencias de examinación médica en la cárcel y pidieron el traslado de los reos al hospital San Juan de Dios, pues las condiciones de humedad y carencia de higiene en el entorno hacían de este un lugar no apto para la curación de los enfermos.³⁶

En enero de 1796 se hizo una advertencia sobre la salud de don Diego Espinosa de los Monteros, impresor de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* en el Nuevo Reino de Granada, que pasó del cuartel del batallón auxiliar a la cárcel de corte, en donde enfermó a causa de los grilletes con los que se le aseguraba desde hacía dos años, cuando se inició un juicio en su contra por sedición. Según la revisión del médico, Espinosa tenía las piernas y tobillos hinchados, síntoma de un principio *edematoso* que le obstruía las vísceras del bajo vientre, lo que podía derivar en una hidropesía y respecto a la cual dijo que “si no se le ocurre en t[iem]po sacándole la carcerería, por lo menos dentro de los arrabales de esta ciudad, *en breve tenderá a ser incurable un mal que tan rápido progresa en Santafé*”.³⁷

según la teoría de los humores—, o cuando hay acumulación de materias estancadas en el estómago, los intestinos o las entrañas. Paula Ronderos Gaitán, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo XVII* (Bogotá: Universidad de los Andes/ Documentos CESO, 2004); Margaret Healy, *Fictions of Disease in Early Modern England. Bodies, Plagues and Politics* (Nueva York: Palgrave, 2001); Bujalkova M, Straka S, Jureckova A. “Hippocrates' humoral pathology in nowadays reflections”. *Bratisl Lek Listy*, 2 n. 10 (2001): 489-492; María Liliana Ortega Martínez, *Medicamentos simples para males graves. Los casos felices y auténticos de medicina de Domingo Rota como ventana abierta a las artes de curar santafereñas*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2016), 142-143. Jerónimo de Ayala, *Principios de cirugía. Tratado de cirugía* [1724], Transcripción de Paula Ronderos, (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010), 102; DRAE (1734). Tomo 4: <http://web.frl.es/DA.html>.

³⁶ Honorato Vila fue cirujano del Colegio de Cirugía de Barcelona y llegó a ejercer la medicina en el virreinato durante la segunda mitad del siglo XVIII, también estuvo a cargo del oficio de visitador de boticas. Miguel de Isla estudió en el Colegio San Bartolomé y luego en la Universidad Javeriana, como médico se formó junto a José Celestino Mutis y fue catedrático de medicina de Colegio Mayor del Rosario; a lo largo de su trayectoria trabajó en el hospital San Juan de Dios y ejerció el cargo de protomédico del Nuevo Reino de Granada. Por su parte, Antonio Gorraes fue un reconocido boticario que, en algunas oportunidades fue llamado para ejercer peritajes médicos. Emilio Quevedo Vélez y Camilo Duque, *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República, 1653-1865*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2002), 92, 147; Alzate Echeverri, *Sociedad y orden*, 242, 250; Andrés Soriano Lleras, “La medicina en el virreinato de la Nueva Granada de 1791 a 1800”. En *Boletín Cultural y Bibliográfico*, vol. 8, n. 2 (1965): 200-208.

³⁷ AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Diego Espinosa de los Monteros preso en la cárcel de Santafé, pide su libertad por motivo de enfermedad”, T. 110, doc. 45, ff. 628 r. – 629 r. Énfasis añadido. Los edemas son el exceso de líquido en uno de los órganos que puede derivar en la hinchazón del mismo y la obstrucción del tránsito de fluidos corporales. Ayala, *Principios de cirugía*, 244. Para ampliar información sobre la prisión de Espinosa de los Monteros y su proceso ver: Hernández de Alba, *El proceso de Nariño*, 32-39 y 122.

Dadas las condiciones de encierro y el trato que recibían los presos, que se sumaba a la mala alimentación, incomodidad durante las noches, exposición en el cepo o permanecer encadenados; enfermar en la cárcel no era difícil. A esto se suma el hecho de que algunos reos fueran trasladados de ciudades lejanas hasta Santafé, o de otros espacios de reclusión, como en el caso de Espinosa, y que los largos trayectos y la forma como eran llevados (caminando o en caballos y probablemente encadenados), empeorara su situación. El clima de Santafé tampoco era propicio para la cura de algunas enfermedades, por eso en el peritaje que se hizo a don Diego, se recomendó que saliera a otra población para que pudiera curarse de forma satisfactoria y no se agravara.

En otro caso que tuvo lugar en 1800, Miguel de Isla diagnosticó al preso Miguel Guzmán con fiebre aguda. En su reconocimiento determinó que “por alivio y curación juzga que *en su prisión no se le pueden administrar los remedios*, por cual con la prontitud y método que exige la enfermedad”, consideró necesario que no fuera atendido en la cárcel, sino en el hospital.³⁸

De la estrechez y humedad de los calabozos de la cárcel no sólo dan noticia los facultativos de medicina, sino también los oficiales que en ella trabajan o los oidores que hacían las visitas, quienes teniendo en cuenta las enfermedades de algunos presos, también se compadecieron del sufrimiento de ellos y pidieron que los llevaran al hospital. En el proceso que se sigue contra Toribio Bernal, el boticario Antonio Gorraes determinó que no era necesario que el indio saliera al hospital, pues por el poco filo del instrumento con el que se cortó, no había comprometido ninguno de los órganos vitales.³⁹ Sin embargo, aunque la herida no fuera mortal y el reo pudiera permanecer en la cárcel, el oidor Joaquín Vasco y Vargas, que estuvo pendiente del caso, encontró en una de sus visitas a la cárcel que Bernal se quejaba mucho del dolor que sentía, y que “*podría correr riesgo el paciente [de enfermarse más] por razón de ser pieza bastante húmeda*”, el lugar donde se encontraba. Por lo que consideró necesario que el alcaide solicitara a la Audiencia el traslado del indio al hospital San Juan de Dios.⁴⁰

³⁸ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Memorial del procurador de pobres para que se traslade de la cárcel al hospital a Miguel Guzmán”, T. 205, doc. 12, f. 520 r. De aquí en adelante el énfasis de las citas es añadido.

³⁹ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Indagatorias sobre la tentativa de suicidio de Toribio Bernal, preso en la cárcel de Santafé”, T. 6, doc. 25, f. 437 v.

⁴⁰ *Ibid.*, 438 r.

Los testimonios de los médicos y los oficiales de la Audiencia, además de dar cuenta de los hechos, transmiten sentimientos de desamparo y dolor por situaciones y entornos particulares vividos por los presos a fines del siglo XVIII. En este sentido, podemos anotar que las autoridades carcelarias no solo se encargaban de reprimir e intervenir a la población de la cárcel, sino que a través de sus informes y memorias muestran aquello que a simple vista no se puede conocer (como el estado de las celdas o el sufrimiento de los presos), a través de la interpretación personal de lo que veían.⁴¹

Otro ejemplo de lo anterior es el auto que en agosto de 1803 envía Eduardo Pérez del Río, alcaide de la cárcel, a los señores de la Audiencia pidiendo que aumenten los recursos y el presupuesto de la institución, pues la cárcel no cuenta con las prisiones necesarias para asegurar a todos los reos, lo que había generado que muchos de ellos se escaparan y que los que permanecían en la cárcel quisieran pasar a otro lugar de encierro, pues “*aquí carecen de todo auxilio como limosnas [y] visitas de amigos que les traigan algún consuelo, que como tan extraviada está [la] cárcel suelen olvidarse los bienhechores de estos pobres*”.⁴²

La forma como se hace referencia a *los otros*, los desamparados o los pobres que vivían encerrados durante la segunda mitad del siglo XVIII, también nos permite conocer sucesos y hechos de la vida cotidiana de quienes habitaron la cárcel de corte. Sus pensamientos no pueden separarse del contexto en el que fueron producidos, por eso nos hablan de *compasión* frente a los presos, *temor* por el alcance que pudieran tener las enfermedades y rechazo a las condiciones de vida dentro de la cárcel. En otras palabras, estos relatos permiten comprender escenas de la vida dentro de la institución carcelaria, que los reos soportaron mientras estuvieron allí, como la estrechez de las celdas y las dificultades de permanecer encerrados.⁴³

⁴¹ Arlette Farge y Jacques Revel, *La lógica de las multitudes. Secuestro infantil en París, 1750*, (Rosario: Homo Sapiens Ediciones, 1998), 47.

⁴² AGN, Colonia, *Policía*, “Santafé. Su cabildo y alcaide de cárcel presentan sobre la inseguridad urbana”, T. 5, doc. 3, f. 136 r. Énfasis añadido.

⁴³ Farge, *Efusión y tormento*, 25. Respecto al uso de sentimientos como forma de despertar compasión en los demás, Margarita Garrido señala que se trata de un lenguaje y gramática específica que busca despertar indignación o pesar respecto a las vivencias particulares de los que se consideran infelices. Margarita Garrido, “La justicia en un lenguaje de sentimientos”, s.p.. A pesar de que en la documentación consultada no es posible conocer con detalle las rutinas diarias y las características de vida en la cárcel, gracias a las investigaciones sobre esta institución en otras colonias americanas podemos intuir que algunos presos debían trabajar en el presidio urbano o en la elaboración de artesanías y venta de las mismas a través de las ventanas de la cárcel con el fin de conseguir recursos para su alimentación y vestuario. Además de lo anterior, debían soportar el hacinamiento, la falta de abrigo y otro tipo de maltratos, que hacían de las experiencias carcelarias un tormento para quien las

Tal es el caso del testimonio que en 1794 otorga Luis de Ovalle, procurador de pobres, quien señala que Anselmo Vinasco que había sido procesado por homicidio, necesitaba con urgencia ser reconocido por un médico pues estaba *enfermo de gravedad*, según había advertido el alguacil mayor de la ciudad y por eso, actuando en favor de la justicia, debía ser trasladado a un lugar adecuado para su curación.⁴⁴ Su caso es encargado al boticario Antonio Gorraes, que acudió a la cárcel y entrando al calabozo en el que permanecía Vinasco:

Habiéndolo pulseado [...] y reconocidole la lengua para mejor acierto de su oficio dijo que lo que actualmente tenía era una calentura lenta y que consideraba no ser de mayor peligro y que por lo mismo allí se podía curar, sin que fuese al hospital de la ciudad. Pero que *considerando al mismo t[esti]go la ninguna proporción que hay para ello por el desabrigo del lugar, e incomodidad para la aplicación de los medicam[en]tos necesarios por cuya demora se pueden agravar los accidentes de d[ic]ha calentura*, le parece ser más útil y conven[ien]te el que se pase al hospital para su restablecimiento.⁴⁵

A partir del testimonio de Gorraes podemos identificar algunas características de las celdas como lugares fríos y estrechos, propicios para la propagación de enfermedades. Cuando los males empezaban a transmitirse de una persona a otra, las autoridades y los reos temían por su salud y la propagación espontánea de males a través de las condiciones ambientales de la cárcel.

El hecho de que dos o más miembros de la población carcelaria enfermaran, obligaba a que el alcaide emitiera una alerta sobre la necesidad de trasladarlos a un lugar propicio para su curación. El *miedo* a la propagación de los males respondía a las experiencias que habían tenido los habitantes de Santafé durante las epidemias de viruela (1782) y sarampión (1776). Durante esta última, se encontró evidencia de la preocupación por el estado de los presos. En un auto dirigido a la Real Audiencia, el alcaide pidió la salida de diez reos al hospital San Juan de Dios, debido a que sufrían de calenturas y uno de ellos tenía el cuerpo llagado.⁴⁶

sufría. Rebagliati, “Los pobres encarcelados”, s.p.; Rebagliati, “¿Custodia, castigo o corrección?”, 37-66; Sánchez Michel, *Usos y funcionamientos*, 53-71; Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 202-214; Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social*, 34-48; Vargas Lesmes, *La sociedad de Santafé colonial*, 99.

⁴⁴ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Nota sobre traslación del homicida Anselmo Vinasco de la cárcel al hospital, donde falleció”, T. 172, doc. 10, ff. 727 r.

⁴⁵ *Ibid.*, f. 727 v. Énfasis añadido.

⁴⁶ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Petición del procurador de pobres sobre el traslado de presos enfermos de la cárcel al hospital San Juan de Dios”, T. 23, doc. 22, f. 961 r. Para el tema de las epidemias ver: Renán Silva, *Las epidemias de viruela de 1782 y 1802 en el virreinato de la Nueva Granada*, (Medellín: La Carreta Histórica, 2007), 29; Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 313.

A pesar de que el traslado al hospital implicaba que el espacio de retención del reo cambiara, su condición de presunto criminal se mantenía y por tanto, debía mantenerse bajo custodia. En el caso de Anselmo Velasco, cuando llegó al hospital fue recibido por el padre fray José Molano, enfermero mayor, quien después de examinarlo le asignó una cama en una sala para su curación. En estos casos, el permiso de salida de la cárcel se hacía bajo la condición de que el paciente, una vez recuperado, volviera a la institución para dar continuidad al proceso que se seguía en su contra. Por eso el carcelero mayor debía designar a un oficial de milicia que estuviera a cargo de la guardia y custodia del preso. En el proceso de Velasco, se pidió que a pesar de la enfermedad que sufría, lo aseguraran con grilletes y cadenas a la cama del hospital, para que no hubiera posibilidad de que escapara.⁴⁷

Esta situación, por un lado, implicaba la disminución de la guardia en la cárcel de corte, pues uno o dos oficiales debían salir hacia el hospital a custodiar a los reos enfermos. La condición de “enfermo de gravedad” no implicaba que el preso tuviera beneficios en el hospital, pues allí debía permanecer con las prisiones como un mecanismo de prevención. En algunas oportunidades, podría pensarse, las cadenas y grillos empeoraban la enfermedad del reo sin que esto llamara la atención sobre algunos de los médicos y guardias, sobre todo estos últimos, debían velar por la custodia del reo y por tanto, no podían ser laxos y quitar las cadenas de los brazos y piernas.

1.3. “Llamado tres veces por su nombre”: traslados y decesos de los presos

Es importante tener en cuenta que no en todos los casos los presos lograban curarse y regresar a la cárcel. En algunas oportunidades sus recursos no fueron atendidos o las autoridades no los procesaron a tiempo, lo que ocasionó la muerte de algunos. A pesar de que no fueron muchos los casos encontrados en los que se registran decesos de presos enfermos, entre ellos sobresalen tres. Uno de ellos tuvo

El *miedo* juega un elemento fundamental en la historia, más aún cuando de enfermedades se habla, pues se trataba de una experiencia humana que, ante el temor de una amenaza que puede ser real o imaginaria, conduce a un estado de malestar y angustia que en ocasiones puede generalizarse en el colectivo social. En el caso de las epidemias, se trata de miedos cíclicos que aparecen periódicamente y son compartidos por varias personas. Delumeau, *El miedo en occidente*, 22-38. El temor a las epidemias y enfermedades también fue un tema recurrente en otros lugares de América colonial, al respecto ver: Flores Galindo, *Aristocracia y plebe*, 105-108.

⁴⁷ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Nota sobre traslación del homicida Anselmo Vinasco de la cárcel al hospital, donde falleció”, T. 172, doc. 10, f. 728 r.

lugar en la cárcel de corte en 1777, y los otros dos ocurrieron en hospital, después de que el médico recomendara el traslado de la cárcel al San Juan de Dios.

El primer caso tuvo lugar el 4 febrero, cuando Juan de Alvarado, un labrador proveniente de Barichara y preso durante siete meses en la cárcel de Santafé por estar acusado de abigeato y homicidio, fue condenado a diez años de presidio “cinco a la fábrica de Cartagena y otros cinco a disposición de aquel gobernador [de la villa de San Gil]”. Sin embargo, cuando el alcaide Antonio Mesa fue a buscar a Alvarado para leerle la sentencia que la Audiencia había determinado, encontró en la capilla de la cárcel “tendido el cuerpo difunto de Juan [...] y habiéndole llamado por su nombre tres veces no respondió cosa alguna, ni hecho movimiento, como si está hecho cadáver (sic)”.⁴⁸

En este caso no se conocieron las causas de la muerte del reo ni las condiciones de salud en las que llegó a Santafé. Sin embargo, sí podemos señalar el procedimiento que se siguió después de su muerte, que se presume, era el mismo que se hacía cuando cualquier preso moría. Una vez se conocía el fallecimiento de algún reo, el juez local o el alcaide hacía las indagaciones necesarias respecto a la noticia y verificaba que sí estuviera muerto.

Para ello, se usaba una “fórmula judicial que consistía en llamarlo tres veces por su nombre, en algunas ocasiones poniéndole con la mano derecha la punta del bastón, insignia de su autoridad, sobre el percho”,⁴⁹ en caso de que no respondiera, el alcaide anotaba lo sucedido en el libro de cárcel y autorizaba la entrega del cuerpo a sus allegados o a las autoridades competentes para que se le diera sepultura eclesiástica (siempre y cuando no hubiera cometido homicidio de sí mismo). En el caso particular de Juan, después de terminar con el procedimiento se informó de la noticia al virrey y los señores de la Audiencia, pero no hay registro de que se haya notificado a la familia del preso.⁵⁰

Los dos casos restantes tuvieron lugar en el hospital San Juan de Dios. Sobre el primero de ellos no hay mucha información, dado que este aparece registrado en una de las visitas de cárcel y sobre el cual no se hace mayor hincapié. Corresponde al registro de diecinueve esclavos, sindicados por sublevación, que habían sido

⁴⁸ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Proceso de Juan de Alvarado, sindicado de robo de ganado mayor en Barichara. Murió en la cárcel de Santafé al año de ser encausado”, T. 37, doc. 4, f. 400 r.

⁴⁹ Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 75.

⁵⁰ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Proceso de Juan de Alvarado, sindicado de robo de ganado mayor en Barichara. Murió en la cárcel de Santafé al año de ser encausado”, T. 37, doc. 4, f. 400 r.

trasladados desde Antioquia para que fueran juzgados en la Real Audiencia por el crimen de sublevación y rebeldía.⁵¹ A su llegada a la cárcel de corte el 22 de junio de 1781, dos de ellos se quejaron de sentir dolor y fiebre, por lo que “se mandó por los señores de la visita, se reconocieran por el médico y resultando [estar enfermos] los pasen al hospital encargándose su guardia y custodia”.⁵² A pesar de que los reos fueron trasladados al San Juan de Dios, los diecisiete que quedaron en la cárcel fueron enfermando paulatinamente.

En total fue necesario que cinco de ellos salieran al hospital, lo que alertó a las autoridades sobre la posibilidad de contagio de los demás presos. Estando en el hospital uno de ellos falleció –pues quizás estaba débil de salud y propenso a agravarse por las pesadas jornadas de viaje desde Antioquia, y el trato que había recibido en calidad de criminal (azotes y cepo en público)–, mientras que los otros cuatro fueron devueltos a la cárcel cuando se curaron. Desafortunadamente el rastro de estos presos se pierde fácilmente y no es posible conocer el desenlace de su historia.⁵³

El último caso es el de Anselmo Vinasco, quien días después de haber sido recibido en el hospital, murió a causa de la enfermedad que padecía desde hacía meses. Esta información la proporcionó el escribano Miguel Fulgencio de Medina, que fue enviado por Lorenzo de los Ríos, alcaide de la cárcel, para que corroborara la noticia. Al llegar al San Juan de Dios, Medina señaló que “le vi tendido en un ataúd ya difunto, a quien llamé por tres veces por su nombre y apellido en presencia de los r[everendos] p[adres] enfermeros, cabo de la guardia y de ala y de otros sujetos que oyeron y presenciaron este acto para la constancia de ser muerto”.⁵⁴

⁵¹ Se trata de un grupo de esclavos sindicados de rebelión desde diciembre de 1780, a saber, José Agudelo y Santillana, Juan Agustín Herrera, Manuel Salvador López, Lorenzo Agudelo, Juan Félix de Fajardo, Miguel Cárdenas, Manuel Salvador Garcés, José Ignacio Montoya, José Díaz, José Flórez, Ignacio de Vargas, Alejandro Santana, Pedro Vidales, José Miguel Giraldo, Bernardo Sagrado, José García, Martín Lastra, Javier García y Pelayo de Lora. Archivo Histórico de Antioquia (de ahora en adelante AHA), Sección: Colonia, Fondo: *Comuneros*, “Esclavos sublevados” Tomo 332, doc. 6323, ff. 1 v. – 247 v.

⁵² AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia” T. 8, doc. 2, f. 364 r.

⁵³ *Ibid.*, ff. 362 r. – 371 v. Se presume que quien falleció débil de salud, pues algunos de ellos venían enfermos y habían sufrido escarnio público en Antioquia como castigo por intentar sublevarse. De esto da cuenta las llagas que tenían a causa de las cadenas que les habían puesto a los reos y los cien azotes que habían recibido como castigo en la plaza pública. AHA, Colonia, *Comuneros*, “Esclavos sublevados”, T. 332, doc. 6323, ff. 169 r. – 177 v.

⁵⁴ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Nota sobre traslación del homicida Anselmo Vinasco de la cárcel al hospital, donde falleció”, T. 172, doc. 10, f. 728 r.

Así, es posible señalar que además de las condiciones de vida dentro de la cárcel, otro de los elementos que agravaban la salud de los reos eran los largos trayectos de viaje que debían hacer para llegar desde otras regiones del virreinato hasta Santafé, lo que los hacía más proclives a enfermar y en el peor de los casos, a contagiar a otros presos de los males que sufrían. Al momento de hacer el reconocimiento para saber si el preso había muerto, era necesario que hubiera testigos que corroboraran la información a los oficiales de la Audiencia. Así se podría autorizar la entrega del cadáver y posterior sepultura.

En algunas oportunidades, cuando los presos morían eran llevados al zaguán de la cárcel, donde se registraba el deceso, para que allí fuera expuestos a la vista de los ciudadanos, lo que además de servir como demostración pública de la muerte de los presuntos criminales, daba cuenta de las penurias de quienes vivían privados de la libertad.⁵⁵ Esto respondía a la idea de las penas como un suplicio, que se tenían durante el Antiguo Régimen. En los procesos de castigo, el pueblo jugaba un papel importante, en tanto que se convertía en testigo de lo que ocurría a los acusados, por eso, se buscaba escarmiento en los espectadores del peligro que corrían si cometían delitos. Al respecto, Foucault señala que se trataba de un efecto de terror que proporcionaba el espectáculo del poder, por eso se llamaba al pueblo para que asistiera a exposiciones públicas, picotas, horcas y patíbulos o viera en los caminos y plazas públicas los cadáveres, con el fin de que se atemorizaran y fueran testigos de los castigos severos que recibían los criminales que han ofendido a Dios y al rey.⁵⁶

2. Compasión y misericordia: servir al prójimo desvalido

La sociedad de Antiguo Régimen estaba regida en buena parte por las reglas de la moral cristiana, que exigía que la *gracia*, el perdón y la misericordia, estuvieran presentes tanto en aspectos jurídicos como en la vida cotidiana. En este sentido, se puede hablar, de un conjunto de *virtudes*, que podían ser individuales o colectivas y que definían el honor y buen nombre de las personas.⁵⁷ De ejercerse de forma correcta, las virtudes también llevarían a la salvación eterna después de la muerte.⁵⁸

⁵⁵ Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones*, 78.

⁵⁶ Foucault, *Vigilar y castigar*, 62-63

⁵⁷ La *gracia* hace referencia al beneficio o favor que recibe una persona sin que tenga mérito de merecerlo y sin que, el que la realiza, reciba una recompensa a cambio. *DRAE* (1734), Tomo 4: <http://web.frl.es/DA.html>.

⁵⁸ Antonio Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993), 153.

Lo anterior explica por qué la mayoría de autos y peticiones de los presos o sus intermediarios, fueran el reflejo de sentimientos, gestos, actuaciones y súplicas con el fin de persuadir a quien los recibía y así obtener el beneplácito de las autoridades. Se trataba de discursos y retóricas a partir de las cuales se presentaba una crítica al poder o a la forma como se trataba a quienes permanecían en una situación de inferioridad.⁵⁹

La Santafé de finales del siglo XVIII no estuvo exenta de esta caracterización y muestra de ello es el comportamiento de los alcaides, de quienes se hizo mención en el capítulo anterior. Ante ellos fueron interpuestas solicitudes para que permitieran la salida de los presos o para que recibieran un mejor trato dentro de la cárcel. Sin embargo, también podría pensarse que había quienes veían en el padecimiento de los presos y en sus peticiones, la oportunidad de hacer obras de misericordia y servir al prójimo, para de esta manera, obtener beneficios morales reconocimiento público como “buen cristiano”. En este sentido, podría señalarse que las autoridades esperaban que quienes estaban a su cargo, actuaran a través de gestos, expresiones y peticiones, que ellos esperaban que hicieran, con el fin de obtener también algún tipo de ganancia, que en este caso, sería el reconocimiento social que ellos mismos pretendían tener.⁶⁰

A simple vista, podría pensarse que las solicitudes constituían un repertorio de *tácticas* mediante las cuales se quería generar empatía o sentimientos de condolencia en las autoridades. Esta hipótesis no es errada si se tiene en consideración la importancia que tenían las obras de caridad en la sociedad colonial. Entre ellas se encontraba la asistencia a los pobres –a través de la limosna– y la visita a las cárceles. Partiendo de lo anterior y de la condición de “pobres enfermos”, “miserables” y “presos pobres”, que se atribuía a algunos de los reos, muchas de estas peticiones fueron atendidas por los señores de la Audiencia que miraban con benevolencia las súplicas que les hacían.⁶¹ A diferencia de las anteriores peticiones,

⁵⁹ Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 21-22.

⁶⁰ *Ibíd.*, 27, 42 y 54.

⁶¹ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Nota sobre traslación del homicida Anselmo Vinasco de la cárcel al hospital, donde murió”, T. 172, doc. 10, ff. 727 r. – 729 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia*, “José Antonio Maldonado en nombre de Felipe Cerda, solicita que su parte sea reconocida por un facultativo por encontrarse enfermo”, T. 50, doc. 11, ff. 727 r. – 729 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Memorial del procurador de pobres para que se traslade de la cárcel al hospital a Miguel Guzmán”, T. 205, doc. 12, ff. 520 r. – 521 v. A fines del siglo XVIII, siguiendo el modelo de caridad ilustrada, Santafé inició la recolección de limosnas para el establecimiento de un hospicio que albergara a los pobres y mendigos de la ciudad, pero en el cual se les enseñaran oficios diversos, de tal forma que los productos que elaboraran pudieran ser comercializados. Así la “morada de ‘monstruos

estas fueron redactadas por otras personas (familiares o los propios reos), como se verá más adelante.

Existen procesos en los que los reos señalaban que su estadía en la cárcel afectaba el bienestar de sus seres queridos. Tal es el caso de José Vicente Páez que manifestó que su prisión, además de ser injusta y tachar su reputación, lo había llevado a la pobreza y causado el desamparo de su familia, motivo por el cual pidió que lo pusieran en libertad.⁶²

José Vicente era oriundo de Chiquinquirá, en donde trabajaba como carpintero. En su testimonio señaló que el 26 de noviembre de 1799, mientras caminaba por la calle, dos mujeres lo habían agredido verbal y físicamente sin motivo alguno, por lo que golpeó a una de ellas dándole un puño en la cara. Dos soldados que vieron lo sucedido prendieron a Páez y lo llevaron a una sala en donde lo tuvieron “inhumanamente toda una noche amarrado”.⁶³ Precisamente sobre esto último se enfoca la súplica de Páez, quien argumentó su inocencia diciendo que había actuado en defensa propia y que había sido maltratado por parte del sargento Ángel Asencio y el cabo Juan Gutiérrez y no lo habían soltado sino hasta la madrugada del 27 de noviembre.⁶⁴

Después de haber sido trasladado a Santafé, Páez acudió al abogado de pobres para que le ayudara a redactar un auto dirigido al oidor mayor de la audiencia. En él explicó que el tiempo en prisión lo había hecho perder los pocos bienes que tenía, por lo que rogaba que:

civiles’ [se convertiría] en fábrica de sujetos útiles a la sociedad”. Tan importante era la caridad y la recolección de limosnas en la época que entre 1790 y 1792 se recaudaron en Santafé 28.930 pesos destinados para ayudar a los pobres. Vargas Lesmes, *Historia de Bogotá*, T. 1, 223.

⁶² Las disputas por el reconocimiento social y la defensa del honor y buen nombre de las personas fue un elemento que se intensificó durante el siglo XVIII y que determinó la conducta de hombres, mujeres, familias, grupos sociales y corporaciones en las sociedades de Antiguo Régimen. Al respecto ver: Flores Galindo, *Aristocracia y plebe*, 15-29; Margarita Garrido, “Do Recognition and Moral Sentiments Have a Place in the Analysis of Political Culture? Honor, Contempt, Resentment and Indignation in the late Colonial Andean America”. *Storia della Storiografia*, 67 n. 1 (2005): 67-84; Mark Burkholder, “Honor and Honors in Colonial Spanish America”, Johnson, Lyman y Lipseet-Rivera, Sonya (editores). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*, (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998), 18-44.

⁶³ AGN, Colonia, *Milicias y marina*, T. 32, doc. 12, ff. 286 v. – 287 r.

⁶⁴ Los expedientes en los que el suplicio se hace público a través de la teatralidad del poder no fueron comunes en el virreinato, sino que más bien parecen ser una excepción, a pesar de que en las sociedades de Antiguo Régimen este tipo de castigos eran comunes. Colmenares, “El manejo ideológico de la ley”, 19-20. Sin embargo, si existieron casos de azotes, vergüenza pública y exposición de los acusados en la picota. AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Proceso de Juan de Alvarado sindicado de robo de ganado mayor en Barichara. Murió en la cárcel de Santafé en 1777 al año de ser encausado”, T. 37, doc. 4, ff. 364 r. – 402 v; Iván Espinosa, *El sueño del ahorcado. Una experiencia subjetiva de la pena de muerte a finales de la colonial (Nóvita, siglo XVIII)*, (Bogotá: Uniandes/ Cesó, 2008).

*Haciéndose cargo de [mi] pobre situación y que en la prisión no tan solamente carece de su preciso alimento, sino que también [mi] anciana madre del socorro que le suministraba con mi corto trabajo. Y sí he de merecer de la justificada piedad de v[uestra] e[xcelsencia] mande se me ponga en libertad, así Dios prospere su vida en su mayor grandeza los años que puede.*⁶⁵

Este tipo de peticiones en las que se recurre a señalar el sufrimiento de los familiares y la injusticia de la prisión para conseguir beneficios y aliviar el padecimiento en la cárcel, también fueron utilizadas por otros presos en las cárceles de las Américas. Así, podemos encontrar un lugar común entre las prisiones de la Corona: las solicitudes que hablan sobre necesidad, padecimiento y desamparo de los presos en las cárceles, con miras a obtener la libertad.⁶⁶ Dentro de los recursos interpuestos, se distinguen dos tipos de peticiones, aquellas que tenían la intermediación de los defensores o familiares de los presos, o las que eran redactadas por los propios presos, cuando sabían escribir.

2.1. Ruegos y lágrimas: las mujeres como intermediarias ante la justicia

En algunos de los procesos consultados las voces femeninas fueron protagonistas de las peticiones que se elevaban ante los oficiales de la Audiencia o el alcaide de la cárcel, con el fin de despertar compasión en ellos y lograr que sus esposos, hijos o hermanos, pudieran salir o recibieran un trato privilegiado dentro de la cárcel.

El papel de las mujeres como intermediarias ante la justicia fue una constante en algunos de los casos consultados. La agencia y el protagonismo que las mujeres tienen en la época dista mucho de la idea de ser un género excluido de las esferas públicas, que en teoría debía seguir normas de comportamiento determinadas por ideales cristianos de la época.⁶⁷ Los discursos analizados, mostraron que las mujeres,

⁶⁵ AGN, Colonia, *Milicias y marina*, “Páez, José Vicente. Vecino de Chiquinquirá preso en la cárcel de Santafé por haberle dado unas bofetadas a una mujer solicita su excarcelación”, T. 32, doc. 12, ff. 289 r. Énfasis añadido.

⁶⁶ Al respecto ver los casos de los virreinos de Nueva España y el Río de la Plata y de la Capitanía General de Chile. Sánchez Michel, *Usos y funcionamientos*, 80-82; Rebagliati, “Los pobres encarcelados”, s.p.; Argouse, “Archivos de la vulnerabilidad”, 202-214.

⁶⁷ En algunos casos, la interpretación que se hace de las fuentes suele considerar el sexo como un elemento que se asocia a la represión. Sin embargo, numerosas investigaciones han hecho hincapié en el protagonismo de las mujeres en diferentes circunstancias y momentos específicos, lo que muestra que su participación va más allá de la vida particular. Asunción Lavrin, compiladora, *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1985), 29-31;

utilizan un lenguaje y unas prácticas particulares, que inciden en las determinaciones finales que se tomaban respecto a la estadía de sus seres queridos en la cárcel.

Al respecto, Scott señala que el uso de recursos lingüístico que utilizan algunos subordinados, en este caso las mujeres, con el fin de obtener beneficios, está cargado de formas corteses y construcciones gramaticales a partir de las cuales buscan manipular el habla.⁶⁸ Así, se pueden ver reverencias, venias, llantos, amabilidad, entre otros elementos, que las mujeres utilizan en sus peticiones, con el fin de aliviar el padecimiento de sus seres queridos en la cárcel.

Independientemente de la casta a la que pertenecieran, los mecanismos utilizados por ellas fueron similares: lloraban por el padecimiento de sus seres en prisión y por la mala vida que ellas y sus hijos debían llevar sin la compañía de sus maridos, expresaban sufrimiento, angustia y pesar en los autos que enviaban a los oficiales, o pedían a médicos y abogados que les ayudaran a redactar cartas y misivas para las autoridades, en las que se hiciera explícito el padecimiento de sus seres queridos dentro de la cárcel o la inocencia de los mismos.

En el caso de fuga de Ignacio Varela, citado en capítulo anterior, la esposa del reo apeló a la misericordia del alcaide, para convencerlo de que no pusiera cadenas al preso. Podría interpretarse que la mujer no solo quería que su marido no sufriera el dolor y la incomodidad de las prisiones, sino que detrás de su discurso, lo que realmente buscaba era facilitar la fuga de Varela. En este sentido, la petición de la mujer actuaba en un doble discurso, con una intención oculta, a partir de la cual quería la obtención de un beneficio “temporal” (la libertad) y no pasajero (como no tener grillos durante algunas horas del día) para su marido. En un primer momento la mujer le dijo a Salgado que se apiadara de su marido porque se hallaba “sumamente aquejado de salud” y el uso de hierros podía agravar su enfermedad; orden que el alcaide acató porque a pesar de no estar por escrito, había visto a la mujer salir de la casa de la Real Audiencia y asumió que aconsejada por los abogados y jueces, la mujer había hecho la petición.⁶⁹

Lo interesante de este proceso es la forma como la esposa de Varela, según las afirmaciones de Francisco Salgado, había pedido que se compadecieran de su

Suzy Bermúdez, *Hijas, esposas y amantes. Género, clase, etnia y edad en la historia de América Latina*, (Bogotá: Universidad de los Andes, 1992), 73, 77 y 90.

⁶⁸ Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 55-58.

⁶⁹ AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Investigación sobre la fuga de la cárcel de Santafé de Ignacio Varela, reo remitido de Cartago. Juicio seguido a Francisco Salgado, alcaide, por dicha evasión”, T. 135, doc. 2, ff. 218 v. y 221 r.

marido. En la declaración del abogado defensor del carcelero, se hace hincapié en el hecho de que la mujer se había acercado a las rejas de la cárcel:

convertida en un mar de lágrimas y suplicándole no se los remachase [...]. Que no pudo menos que compadecerse más por aliviarle a la d[ic]ha pres[en]te congoja que por omitir el orden prevenido, difirió la ejecución hasta que la d[ic]ha [mujer] se apartase de la cárcel en cuyo intermedio le ocurrieron alg[uno]s negocios en los que se entretuvo hasta que llegó el tiempo de asegurar en el calabozo los presos.⁷⁰

Salgado cedió ante la petición de la mujer y no puso prisiones a Varela, que logró escapar esa noche. A juicio del alcaide, la esposa del reo actuó de mala fe al intentar engañarlo con *falsas súplicas y lágrimas*, y permitió que el reo durmiera en un calabozo sin estar asegurado con cadenas. La mujer actuó haciendo uso de un discurso oculto, una táctica que consiste en hacer uso de manifestaciones lingüísticas y gestuales, a partir de las cuales los hechos y mecanismos de poder se ven retados.⁷¹ Sin embargo, es importante entender el porqué de la actuación del alcaide más allá de anotar las falencias de su administración.

En su calidad de carcelero mayor, se puede señalar, Salgado actuó como un agente protector que no sólo se compadeció de las palabras de la mujer, sino que emprendió lo que desde su perspectiva, eran buenas acciones que le permitían mantener en alto su imagen como oficial de la Corona, *misericordioso y compasivo*, a los ojos de los fieles y la religión, y *benevolente* con su prójimo.⁷²

En términos políticos, señala Antonio Hespanha, se trataba de una “inversión” potente y duradera dentro de las instituciones, que se enmarca en la importancia de resaltar la imagen del rey a través de demostraciones de amistad y caridad, en las que prevalecían virtudes de magnificencia y gratitud frente a los demás miembros de la sociedad.⁷³ A pesar de que estas virtudes pertenecían al monarca, podría pensarse que siguiendo estos preceptos y en calidad de oficial de la Corona, el alcaide intentó demostrar generosidad y caridad, motivo por el cual atendió las súplicas de la mujer.

Otro de los casos en los que las mujeres intercedían por sus esposos tuvo lugar el 27 de noviembre de 1749, cuando Gregoria Dávila, mujer legítima del indio

⁷⁰ *Ibid.* ff. 228 r. – v. Énfasis añadido.

⁷¹ Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 28.

⁷² Al respecto puede anotarse que los sentimientos morales, la benevolencia, compasión y gratitud jugaron un papel importante en las relaciones sociales y la dimensión política en las sociedades de Antiguo Régimen, pues a partir de ellas se establecieron valores a partir de los cuales se determinó el orden social. Garrido, “Do Recognition and Moral Sentiments?”, 69.

⁷³ Hespanha, *La economía de la gracia*, 156-157.

Victorino Pérez, preso en la cárcel de corte, acudió al cabildo de Santafé para que le ayudaran a redactar un auto que enviaría a la Audiencia. Según la mujer, Victorino estaba incapacitado de hacerlo por su cuenta “*por hallarse loco*”, por lo que, después de obtener una certificación médica, señaló a través de la petición que “dicho mi marido se haya gravemente enfermo y de no ponerse en cura puede peligrar su vida”. Con este argumento Gregoria *rogaba* a las autoridades que se conmovieran y que “se le dé soltura bajo de fianza de cárcel segura para que se pueda curar y *restituido que sea si no hubiere satisfecho la cant[ida]d que debiere sea vuelta de la prisión*”.⁷⁴ Su petición es escuchada por las autoridades, quienes autorizan la salida del indio para que se medicinara.

Los ruegos, las lágrimas y las promesas de volver a la cárcel fueron constantes en los casos estudiados. El lenguaje que se utiliza en las peticiones también llama la atención, se trata por lo general de autos en los que se refieren a las autoridades como “muy poderoso señor”, “Dios prospere su vida”, “a vuestra alteza pido y suplico”, entre otras expresiones; detrás de las cuales también hay una dimensión táctica en la que se utiliza un lenguaje particular para enaltecer a quien domina, y se actúa de forma inusual, como en el caso del llanto de la esposa de Varela, cuando se va a tratar con personas que “quizás posea[n] la capacidad de hacernos daño de ayudarnos de alguna forma”.⁷⁵ En otras palabras, se trata de un comportamiento que se refuerza las formas refinadas y de subordinación social, pero con miras a la obtención de beneficios, que se traducen en destrezas de supervivencia de los grupos que carecen de poder, pero que manejan apariencias para resistirlo.⁷⁶

Un caso similar a los anteriores ocurrió el 5 de noviembre de 1789, cuando doña Manuela Sánchez envió una carta al oidor de la Real Audiencia, don Antonio Mon y Velarde, con el fin de que autorizara el pago de la fianza para que su esposo don Andrés de Mendoza y Revollar, pudiera salir a medicarse, bajo la condición de que una vez recuperado, volviera a ponerse en prisión. Según la misiva de la mujer, no era la primera vez que hacía esta petición, ya la había hecho durante el gobierno del virrey Francisco Gil y Lesmos (que ejerció entre enero y julio de 1789), sin que

⁷⁴ AGN, Colonia, Caciques e indios, “Santafé: hombre prisionero en Santafé. Reclamo de consorte”, T. 6, doc. 63, ff. 1050 r. – 1051 v.

⁷⁵ Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 24.

⁷⁶ *Ibid.*, 24-25.

fuera atendida.⁷⁷ En esta segunda oportunidad los ruegos de la mujer son atendidos, pero llama la atención la insistencia de ella para hacer la misma petición en dos oportunidades, bajo el mandato de diferentes gobernantes.

Los lugares y las fechas en las que se hacían las peticiones también eran fundamentales. Dependía de quienes hacían los ruegos elegir las fechas más propicias para dirigirse a las autoridades y obtener respuestas satisfactorias. A lo largo del año, había mayor probabilidad de que se atendieran las súplicas durante las fiestas religiosas, aunque también podían hacerse en periodos de festividades urbanas o cambios de gobierno, como en el caso anterior.

Finalmente, está el caso de la esposa de Antonio Nariño, que a pesar de no haber sido encerrado en la cárcel de corte, también estuvo preso durante el periodo de estudio, acusado de haber traducido del francés al español los *Derechos del Hombre y del Ciudadano*. El caso llama la atención por la forma como doña Magdalena Ortega apela a la misericordia del rey para que a su marido le den libertad. En el memorial, la mujer hace uso de las mismas expresiones de compasión que ya hemos señalado, además de mencionar las terribles penurias por las que pasaban ella y sus hijos a causa del encierro de Nariño, así como de los sufrimientos del mismo mientras permanecía privado de su libertad:

Habla con vuestra majestad una *mujer desgraciada* que ha sido presa de todos los males, una mujer *que no tiene otro recurso que las lágrimas*, una mujer que después de haber visto la ruina de su marido y de su casa, precipitada de repente en la miseria del estado de fortuna y comodidad en que se hallaba, *se ve precisada a mendigar el pan con que debe conservar la existencia y la de cuatro hijos pequeños que la rodean*, comprendidos infelizmente en la caída de su padre, víctimas inocentes de su mala suerte.⁷⁸

En estos casos, quienes necesitaban protección de sus parejas no eran las mujeres, sino los hombres. Algunos estudios han asociado la imagen de la mujer como compañera del hombre, encargada de los espacios familiares y sociales, que enternecía a las autoridades y se guiaban por un ideal mariano de comportamiento. Sin embargo, esta idea ha sido cuestionada y se ha mostrado que, contrario a lo

⁷⁷ AGN, Colonia, Miscelánea, “Aprobación real a la solicitud presentada por Manuela Sánchez, vecina de Santafé, para que se le permita a su marido don Andrés de Mendoza Revollar, salir bajo fianza carcelaria a curarse de las indisposiciones que padece”, T. 140, doc. 13, ff. 65 r. – 69 r.

⁷⁸ Hernández de Alba, *El proceso de Nariño*, 278-279. Énfasis añadido.

anterior, las mujeres en el periodo colonial, además de cumplir con labores domésticas, también participaban en otros escenarios sociales de la ciudad.⁷⁹

En los casos estudiados, las mujeres que participaron en espacios públicos (tribunales de justicia), retan a las autoridades a través de sus peticiones, e incluso los engañan a través de actuaciones y exageraciones, con el fin de que su voluntad se cumpliera y logaran beneficios para sus seres queridos. En otras palabras, se trata de mujeres que desafían los cánones de la época, y se manifiestan en espacios públicos y particulares.

La diferenciación de espacios según el género, dista mucho de lo que muestran los documentos y algunas investigaciones, a partir de las cuales se evidencia que no hay esferas separadas para hombres y mujeres, sino que por el contrario, se trata de lugares de participación que varían constantemente y se rehacen en función de momentos y situaciones específicas.⁸⁰

En los casos consultados, los discursos y peticiones de las mujeres, se convierten en un artificio a partir del cual buscan la liberación de sus parejas. En la mayoría de los casos, ellas fueron escuchadas y sus solicitudes atendidas por parte de las autoridades de la cárcel, quienes cedieron, quizás porque se conmovían por la situación de dolientes, necesitadas de la protección y el acompañamiento de sus esposos.

Los casos aquí reseñados, muestran que además, las mujeres utilizaron momentos, situaciones y realizaron acciones determinadas, a partir de las cuales establecieron relaciones y retaron a las autoridades carcelarias. El hecho de que estas conductas y la forma como formulaban las peticiones fueran utilizadas por varias de ellas, muestra la importancia que tenían las mujeres dentro de los procesos judiciales, y su agencia como intermediarias para velar por el bienestar de sus seres queridos.

⁷⁹ Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVII*, (Bogotá: Planeta, 1997), 227; Isabel Cristina Bermúdez, “Las representaciones de la mujer. La imagen de María santa y doncella y la imagen de Eva pecadora y maliciosa”, *Castas, mujeres y sociedad en la Independencia*, (Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 2009), 46; Lavrin, compiladora, *Las mujeres latinoamericanas*, 10-12.

⁸⁰ Ann Twinam, *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009), 50-55; Leonore Davidoff, *Worlds Between: Historical Perspectives on Gender and Class*, (Nueva York, Routledge, 1995); Lavrin, compiladora, *Las mujeres latinoamericanas*, 353; Steve Stern, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimeras del periodo colonial*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1999), 415.

2.2. “Lo suplico teniendo conmiseración de mí y atendiendo a las calamidades que padezco”: peticiones a los oficiales de la Audiencia

Escuchar la voz de los presos y sus lamentaciones –a pesar de que muchos de estos testimonios estuvieran mediados por la mano de escribanos, oficiales, abogados– es fundamental para tener una idea de los principales sufrimientos de quienes vivieron en la cárcel de corte (frío, enfermedades, hambre, desolación), sino porque en muchas ocasiones a través de ellas podemos comprender por qué sus solicitudes muestran sentimientos de odio, incomodidad o dolor, así como la forma en que evocaban su entorno, como un lugar de infortunio y mala vida.⁸¹

Interceder por la liberación de los seres queridos, como se señaló, era frecuente en el periodo de estudio. Entre los casos consultados sobresale el de Pedro Guerra y José Zambrano, dos indios tunebos, oriundos del pueblo Güicán, en la región del Cocuy en Boyacá, que el 30 de marzo de 1791 llegaron a la capital a pedir la liberación del cacique José Caciano, que permanecía en la real cárcel de Santafé junto con otros indios del pueblo, a causa de los pleitos que habían tenido con un grupo de blancos que querían quitarles sus tierras y que los habían acusado de ser judíos.⁸²

Según la declaración de los tunebos, los indios habían permanecido encerrados desde hacía 11 meses “por cuya causa estamos padeciendo ellos en prisión y la gente del pueblo tristes y desconsolados y yendo y viniendo su largo camino con mil necesidades y desdichas lo que ponemos a la alta consideración de su ex[celencia]a”.⁸³ En este caso se apeló a la falta de orden en el pueblo debido a la ausencia del cacique, y los malos tratos y voluntad del cura y del regidor del pueblo, quienes no solo permitieron la entrada del grupo de blancos que supuestamente por orden del rey iban a tomar posesión de las tierras, sino que prohibían a los indios salir de hacia Santafé para que interpusieran la demanda, por lo que habían tenido que escapar. En su misiva, los indios solicitaban que sus compañeros presos “se castiguen o se pongan en libertad, pues su detención la padecemos todos”, y que se

⁸¹ Farge, *La lógica de las multitudes*, 33; Farge, *Efusión y tormento*, 73; Oliver Olmo, *Cárcel y sociedad*, 68.

⁸² AGN, Colonia, Resguardos-Boyacá, “Los indios tunebos piden la libertad de su cacique y otros principales que se hallan presos en la cárcel real de Santafé”, T. 3, doc. 5, ff. 334 r.

⁸³ *Ibid.*

les permita volver al pueblo cuanto antes, pues no tienen recursos económicos para llegar de nuevo a Güicán.⁸⁴

En este caso las peticiones de los indios fueron escuchadas con atención y atendidas con benevolencia por parte de las autoridades. Actuar de esta manera era importante para la sociedad colonial, ya que se trataba de una acción ostentosa que resaltaba las virtudes y el reconocimiento público que debía tener el alcaide para ocupar su puesto. Comportarse bajo los parámetros de “buena voluntad” se consideraba asemejar el providencialismo que emanaba de Dios, pero que en la tierra era ejecutado por el rey (o en el caso de estudio por los oficiales de su gobierno, que lo representaban en las Américas). Solo de esta manera era posible conseguir los fines últimos del buen gobierno: la felicidad y el bien social.⁸⁵

Por su parte, existen casos en los que las peticiones eran redactadas por los mismos presos. Ejemplo de esto es el recurso enviado a la Audiencia en 1767 a nombre de José Vásquez en el que pedía que, dado que la condena en su contra ya había sido dictada, (pena del destierro fuera de Santafé) lo enviaran cuanto antes a cumplirla, pues “en dicha prisión estoy con extremas necesidades por no tener con qué sustentarme y asimismo estar con dolores en los huesos de que me voy tullendo”.⁸⁶ Llama la atención el hecho de que Vásquez considerara que era mejor abandonar la ciudad a permanecer encerrado en los calabozos. Por eso rogó al oidor para que:

Se [h]a de servir v[uestra] a[lteza] y lo suplico teniendo *conmiseración de mí y atendiendo a las calamidades que padezco* mandarme entregar a los soldados para que me lleven. Y hablando con el respeto debido, mandar asimismo que d[ic]ho destierro lo pueda cumplir con el d[ic]ho presidio de Carare con declaración del tiempo que deje moderándolo *con su acostumbrada piedad cristiana* sea puesto [...] para el servicio de v[uestra] a[lteza] [...], por lo cual a v[uestra] a[lteza] *pido y suplico* en atención a lo que refiero mande hacer como pido.⁸⁷

Es importante detenerse en la forma en que el reo apela a la misericordia del oidor y a la piedad cristiana. De esta manera, al permitir la salida del preso –algo que las mismas leyes siguiendo los preceptos morales, determinaba que se debía atender

⁸⁴Ibíd., 334 r. – 337 r.

⁸⁵ Hespanha, *La economía de la gracia*, 155-164; Antonio Manuel Hespanha, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, (Madrid: Tecnos, 2002), 71.

⁸⁶ AGN, Colonia, *Miscelánea*, “Solicitud de José Vásquez preso en la cárcel pública, para que se le mande desterrado a Cararé o a Cartagena”, T. 121, doc. 17, f. 133 r.

⁸⁷ Ibíd. Énfasis añadido. La provincia de Carare está ubicada en intermediciones del actual departamento de Santander.

en caso de que así lo solicitara el reo, no solo se estaba cumpliendo con las normativas legales, sino que se estaría haciendo una obra de caridad agradable a los ojos de Dios.⁸⁸

Muchas de las peticiones de los presos no se hicieron en cualquier momento del año. Dado que las mismas respondían a tácticas utilizadas ellos y sus conocidos, que carecían de un lugar propio y aprovechaban ocasiones específicas, muchos sabían que había *momentos específicos del año* en que podían salir de la cárcel bajo fianza. De este último elemento dan cuenta las visitas de cárcel, a pesar de que en el caso de Santafé, la fianza de salida por pascua de pentecostés únicamente se aplicó en 1778 y 1779.⁸⁹ Por lo general, la autorización de salida durante estas fiestas religiosas tenían la misma información; allí se estipulaba la fecha de salida e ingreso de los presos, se anunciaba el tiempo de vacaciones, en el cual se cerraba la audiencia y se suspendían todos los trabajos que estuvieran pendientes, y se nombraba a alguien que se encargara de la fianza de los presos.⁹⁰

Sin embargo, a pesar de que el análisis de las visitas muestra la solicitud de estos presos para salir de la cárcel, esta táctica que estaba reglamentada por la ley y era aplicada tradicionalmente, tuvo en términos de Tamar Herzog, un “alcance práctico mínimo, incluso inexistente”, pues la salida era temporal (entre 10 y 15 días

⁸⁸ Las *Leyes de indias* establecían que “el que fuere condenado a destierro y quisiere salir a cumplirlo sea luego suelto de la prisión y no detenido por las costas y derechos, no habiendo otra causa”. Lib. 7, tít. XIX.

⁸⁹ AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Acta de visita de cárcel: enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita a la cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

⁹⁰ Un ejemplo de esto puede tomarse de la visita a la cárcel realizada en diciembre de 1776 que dicta: “Mandase por auto general de visita que todas las personas que se hallaren arrestadas en esta real cárcel de corte sin delito criminal, sean sueltas de la prisión en que se hallan, en honra y reverencia del sagrado nacimiento de nuestro redentor Jesucristo, dando la *fianza de la haz* por el tiempo de las presentes vacaciones, y todos los términos que han comenzado a correr cesen hasta que se tome puntos a hacer audiencia que será el 8 de enero del año venidero de mil setecientos setenta y siete, cerrándose hasta dicho ora los tribunales y para las causas y negocios que ocurran con instancia y pertenezcan a sumaria se proveerán por señor oidor don Benito Casal Montañez en quien queda con jurisdicción ordinaria que para ello se le concede y por este que proveídos así lo mandaron y rubricaron de que nosotros los infrascritos escribanos de cámara certificaron”. AGN, Colonia, *Policia*, “Visita a la cárcel”, T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 67 v – 68 r. Énfasis añadido. La *fianza de la haz* hace referencia al permiso que se otorga a quien está en la cárcel o a la espera de un juicio, para que pueda retirarse durante un tiempo bajo la promesa de que volverá a comparecer ante la justicia cuando así sea requerido. En otras palabras, se trata de un mecanismo utilizado para garantizar la “cárcel segura” y evitar la fuga de los presos, que debía hacerse frente a algún escribano público que diera fe de ello. Escriche, *Diccionario razonado*, 687.

según muestran las visitas) y después debían volver a la cárcel para continuar con los procesos penales que se seguían en su contra.⁹¹

Las actuaciones, declaraciones y quejas por mal trato que fueron estudiadas a lo largo de este acápite, revelan aspectos particulares de la sociedad, relacionados con el homicidio de sí mismo, las disputas, la enfermedad, los golpes, el suplicio, entre otros;⁹² que se articulan a emociones (tristeza, desolación, dolor, miedo) y hechos específicos (otorgar fianzas, revisiones médicas, aprobar solicitudes) que tuvieron lugar dentro de la cárcel de corte de Santafé entre 1772 y 1800.

La categoría de infelices y pobres con la que hacía referencia a los reos de la cárcel de corte funcionaban en una doble vía. Por un lado, permitía a explicar las vivencias de quienes permanecieron encerrados en la cárcel, sus sufrimientos y las paupérrimas condiciones en las que se encontraban; pero además, se convierte en un elemento a partir del cual se buscaba despertar sentimientos de pesar en las autoridades, con el fin de encontrar una salida temporal o permanente de la cárcel.

Igualmente, las peticiones que elevaron los presos y sus intermediarios ante las autoridades de la cárcel, fueron producidas en momentos de dolor, enfermedad, sufrimiento o desesperación. No se trata de testimonios directos de quienes sufrieron el encierro, pues fueron transcritos y mediados por la mano de los escribanos o los oficiales de la Audiencia, pero permiten reflexionar acerca de los alcances que en el periodo de estudio, tenían las súplicas, el perdón y la gracia, como elementos a partir de los cuales los oficiales cumplían deberes morales y jurídicos.

El lenguaje de los sentimientos y la forma como estos eran expresados, a través de actuaciones, peticiones, cartas, súplicas, exageraciones, entre otros, es fundamental para entender las relaciones que se establecieron en el interior de la cárcel y fuera de ella, entre familiares de los reos, las autoridades que los custodiaba y los mismos presos. Gracias a estos es posible entender dinámicas, comportamientos y sentimientos de una pequeña población la capital del virreinato, aquella que a

⁹¹ Herzog, “El rescate de una fuente histórica”, 285; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Acta de visita de cárcel: enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita a la cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.

⁹² Farge, *Lugares para la historia*, 24-25.

finales del siglo XVIII, habitó la cárcel y enfrentó las vicisitudes que el encierro en ella implicaba.

La mayoría de estas tácticas escritas y a veces gestuales, se asemejan a los discursos ocultos a partir de los cuales quienes permanecen en situación de dominación, se enfrentan a quienes ejercen poder y control en la cárcel. Cumplen determinadas características: ocurren en un espacio social determinado (la cárcel), están dirigidas a un público exclusivo (los alcaides o los oficiales de la Audiencia), a quienes se dirigen con un lenguaje y prácticas específicas (como el llanto, la exageración de padecimiento, las expresiones de dolor, entre otros) y generan un “incesante conflicto entre los poderosos y los dominados”,⁹³ pues ambos buscan tener beneficios.

Los sentimientos expresados a través de las cartas y súplicas, constituyen un campo de tensiones que invita a reflexionar acerca de lo que se dice, quién lo dice, porqué y cómo lo hace. El historiador a través de la lectura de los mismos, debe imaginar y comprender la sociedad estudiada y sus protagonistas con el fin de comprender las vivencias, aunque siendo consciente de la forma en que estos fueron producidos.

⁹³ Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 38.

Conclusiones

Marc Bloch decía que la incompreensión del presente responde a la ignorancia que se tiene del pasado.¹ Entender este último, exige que haya un esfuerzo por parte del historiador de conocer a través de testimonios, algunas características y relaciones sociales de quienes vivieron en un periodo diferente al nuestro, con el fin de reconstruirlo e imaginarlo, para así explicar los sucesos del pasado.

Esta investigación quiso acercarse, desde la historia social, a quienes habitaron la real cárcel de corte de Santafé entre 1772 y 1800, a través del estudio de litigios, demandas y documentos oficiales de la Corona, que permitieron conocer particularidades sobre la administración y las relaciones sociales en el interior de la cárcel. Se logró mostrar la existencia de la cárcel de corte, pero se señaló que lejos funcionar tal como la Corona lo estipulaba, era el reflejo de un lugar desordenado y mal administrado, que no reunía los requisitos necesarios para retener y mantener a quienes eran procesados por la justicia.

Asimismo, se señalaron las diferencias entre la cárcel de Antiguo Régimen y la moderna. El estudio de las primeras, utilizando el caso de Santafé, mostró que eran lugares destinados para la custodia y la retención de los presuntos delincuentes, mientras que en las segundas se habla de espacios para el castigo. Para el caso de América, el tránsito de un sistema carcelario a otro se da a lo largo del siglo XIX.

Se contrastó el caso de la cárcel de corte de Santafé con las de otras regiones de América hispana como la de Quito, Chile y el Río de la Plata. A partir de esta comparación se determinó que si bien los delitos por los que eran retenidas las personas eran similares, y que había falencias administrativas en la mayoría de las cárceles, había elementos distintivos de cada una, como la forma en la que se llenaban los libros de visita a la cárcel. A diferencia de Santafé, en otras regiones estos registros contenían detalles sobre los presos y sus situaciones. Podría señalarse que esto ocurría porque probablemente, entre menos extenso fuera el territorio gobernado y sobre el cual se debía ejercer justicia, era más fácil llevar registro de los internos y sus vivencias.

¹ Marc Bloch, *Apología para la historia o el oficio del historiador*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2001), 70-71.

Además de las visitas, la documentación consultada ayudó a determinar que, a diferencia de otras cárceles de las Américas, en Santafé no convivían hombres y mujeres en el mismo recinto, sino que había espacios de reclusión diferenciados entre sexos. Igualmente, se identificó que en el caso santafereño, únicamente hasta finales del siglo XVIII, luego de la ampliación de la cárcel se diferenciaron espacios de encierro según la calidad de los reos, pero antes convivían todos en el mismo lugar, motivo por el cual se presentaron reclamos por parte de algunas personas.

El contraste entre los corpus legales de la época y las fuentes manuscritas ayudó a determinar que, a pesar de que los gobernantes de la cárcel contaban con normativas que les ayudaban a administrar la institución –y que de hecho, había quienes intentaban ceñirse a los lineamientos de las leyes para ejercer el oficio–, en la práctica debían sortear varias dificultades que les impedían ejecutar al pie de la letra lo que decía la legislación. Por ejemplo, debían asumir obligaciones que no les correspondía como el pago de los servicios o la manutención de los presos pobres y los esclavos. Asimismo, hubo carceleros laxos en su ejercicio, lo que sumado a las problemáticas de recursos y de infraestructura de la cárcel, facilitó la fuga de reos.

La cárcel fue un espacio indeseado y temido no sólo por las difíciles condiciones de vida en celdas húmedas, frías y carentes de higiene, sino por el padecimiento de quienes vivían en ellas. Tanto los presos como los gobernantes de la cárcel temían a la posibilidad de enfermar y morir en el encierro. La investigación planteó que dentro de la cárcel se establecieron relaciones de amistad, complicidad, indiferencia o temor entre los reos, los guardias y quienes velaban por su salud y convivencia (familiares, médicos y abogados), lo que en ocasiones, hizo que algunos presos tuvieran beneficios frente a otros como el uso de herramientas y la tenencia de objetos personales en las celdas.

De la mano con lo anterior, vale la pena cuestionarse acerca de si realmente, se daba importancia a los presos y a sus vivencias y había una preocupación por el bienestar de ellos. Los abogados fueron una figura constante –en particular los protectores de pobres– dentro de los procesos; su papel como intermediarios en ocasiones se limitó a acciones sistemáticas como redactar autos para defender a los acusados, pero realmente no había una preocupación y compromiso por lograr la libertad de los reos, sino más bien un afán por cumplir con las obligaciones. En el caso de los médicos, su participación en los procesos, aunque importante para determinar la gravedad de las enfermedades, fue esporádica y momentánea en los

casos estudiados. Su figura únicamente aparece en procesos específicos y los dictámenes que emitían eran evaluaciones y recomendaciones personales, en las que no se pudo rastrear una preocupación por la salida de los presos.

Podría pensarse que a quienes realmente importaba el bienestar y la vida de los reos era a sus familiares. Sin embargo, llama la atención que no en todos los casos estos aparecen en los autos o intervienen en nombre de sus seres queridos. No se sabe si todos podían o tenían la capacidad de hacerlo. En los casos consultados, llama la atención el papel de las mujeres como intermediarias para obtener la liberación de sus parejas. Independientemente de la calidad de la persona, mujeres de todas las castas velaron por el buen trato de sus maridos y exigieron su libertad, haciendo uso de argumentos similares como las penurias de las familias, la pobreza en la que caerían si sus parejas no regresaban al hogar y el padecimiento de quienes vivían en el encierro.

Por otra parte, se hizo hincapié en el estudio de los ruegos y oficios que se enviaron a la Audiencia, lo que permitió reflexionar acerca de la importancia de oír la voz de los presos o sus intermediarios, como un elemento a partir del cual se pueden imaginar y recrear los espacios de la cárcel y las dificultades de vivir en ella. El hecho de que las autoridades respondieran de forma positiva a las súplicas de los reos, muestra la importancia que, para el periodo de estudio, tenía el perdón y los actos de benevolencia por parte de quienes gobernaban la cárcel e impartían justicia. Sin embargo, podría pensarse que las autoridades veían en las cartas, peticiones y ruegos, la oportunidad de obrar de forma correcta y misericordiosa, y así obtener beneficios morales y reconocimientos sociales.

Igualmente, los presos aprovecharon los canales de quejas y reclamos para expresar sus vivencias en la cárcel. Así, se identificaron las principales tácticas utilizadas por los reos para obtener beneficios y evadir el encierro. La mayoría de ellas consistieron en prácticas como hablar, actuar y quejarse de los padecimientos y dificultades en el encierro, y fueron realizadas en momentos específicos, como las visitas de las autoridades y de los médicos, las fiestas de pascua o las noches, cuando no había vigilancia por parte de los guardias, pues las tácticas carecían de un lugar propio en el que pudieran realizarse. La denominación de “pobres” e “infelices” que recaía sobre algunos presos también funcionó en una doble vía. Por un lado, permitió a los reos dar cuenta de sus vivencias, pero al tiempo facilitó las posibilidades de comunicación entre ellos y las autoridades, con el fin de despertar sentimientos de

compasión para así conseguir su libertad, o al menos, a mitigar sus sufrimientos en la cárcel.

La investigación fue posible gracias a los nuevos estudios de la justicia, que desde una perspectiva crítica del derecho y de la administración colonial, han permitido acercarse al tema de la prisión desde un enfoque que, aunque tiene en cuenta las leyes y la aplicación de las mismas en las colonias americanas, hace hincapié en temas relacionados con la sociedad y el impacto que la administración de justicia tiene en la vida particular de los habitantes de América. De ahí la necesidad de contar con fuentes, como las demandas, peticiones y dictámenes médicos, que permiten comprender las vivencias de quienes estuvieron en la cárcel santafereña a fines del siglo XVIII. Para ello, fue necesario entender el vocabulario de la época, que permitió conocer el estado de algunos de los reos durante las visitas, así como el uso de expresiones específicas que apelaban a la misericordia.

El análisis de los libros de cárcel, aunque con algunas limitaciones, permitió realizar una aproximación al número de presos, su calidad y los principales delitos por los cuales eran apresadas algunas personas entre 1776 y 1783. Asimismo, permitió ver cómo el fenómeno de las rebeliones populares en contra de la administración colonial hizo que el número de reos aumentara notablemente durante la década de 1780, lo que trajo como consecuencia problemas de hacinamiento y proliferación de enfermedades en el interior de la cárcel, algunas de las cuales, junto con las dificultades de los viajes y traslados desde las diferentes provincias hacia Santafé, causaron la muerte de los reos.

Esta pesquisa contribuyó al conocimiento de la cárcel en Santafé, su funcionamiento, las dinámicas sociales que ocurrían dentro de ella y –aunque de forma limitada– la comprensión de la forma en que los presos la habitaron en las postrimeras del periodo colonial. Aún quedan muchas temáticas de la cárcel santafereña y de otros centros de reclusión a lo largo del Nuevo Reino de Granada sin estudiar, como las rutinas de los presos, su alimentación, los castigos a los que eran sometidos o los alcances del presidio urbano y su implementación en el virreinato. Se espera que futuras investigaciones se interesen por el tema de la cárcel y muestren la importancia de esta institución dentro de la cultura política de otras regiones, su funcionamiento y la eficacia que tuvieron o no, en el propósito de ordenar y controlar a la población que habitó a fines del siglo XVIII.

Fuentes y bibliografía

Fuentes primarias

Archivos

Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia)

Criminales (Juicios)

Historia eclesiástica

Milicias y marina

Miscelánea

Policía

Real Audiencia

Resguardos-Boyacá

Visitas

Archivo Histórico de Antioquia (Medellín, Colombia)

Comuneros

Impresos

Ayala, Jerónimo de. *Principios de cirugía. Tratado de cirugía* [1724]. Trans. Paula Ronderos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010.

Beccaria, Cesare. *De los delitos y de las penas* [1764]. Bogotá: Temis, 2013.

Belvéz, José. “Costado sur de la antigua Plaza de Bolívar”. *Papel Periódico Ilustrado*, No. 93, año IV, (1885): 330-339.

Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* [1847]. París: Librería de la viuda de Boured, 1931.

_____. *Manual del abogado americano* [1847]. París: Garnier Hermanos, 1863.

Las siete partidas del sabio rey don Alfonso Nono [1265]. Juan Brocar [ed.?], (s.l.: s,e., 1542).

Recopilación de las Leyes de los reinos de las Indias [1680]. Madrid: Antonio Pérez de Soto, 1774.

Novísima recopilación de las leyes de España. París: Librería de don Vicente Salvá, 1846.

Fuentes secundarias

- Aguirre, Carlos y Charles Walker. *Bandoleros, abigeos y montoneros: criminalidad y violencia en el Perú, siglos XVIII-XX*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario, 1990.
- Aguirre, Carlos. “Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940”. En Eduardo Kingman, Comp. *Historia social urbana. Espacios y flujos*, 209-252. Quito: Flacso, Ministerio de Cultura, 2009.
- _____. “The Lima Penitentiary and the Modernization of Criminal Justice in Nineteenth-Century Peru”. En Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre, Eds. *The Birth of the Penitentiary in Latin America*, 44-77. Austin: University of Texas Press, 1996.
- _____. *The Criminals of Lima and their Worlds. The Prison Experience, 1850-1935*. Durham: Duke University Press, 2005.
- Alonso, María Luz. “Un jurista indiano. Juan Alonso de Torquemada”. En Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano, Comp. *Justicia, sociedad y economía en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII)*, 206-233. Valladolid: Casa Museo de Colón, 1983.
- Alzate Echeverri, Adriana María. “‘El escandaloso delito de matarse’. Proceso criminal contra el esclavo Ambrosio Mosquera, Nuevo Reino de Granada (1775)”. En Diana Bonnett Vélez, Ed. *Una obra para la historia: homenaje a Germán Colmenares*, 47-52. Bogotá: Universidad del Rosario, 2015.
- _____. *Geografía de la lamentación. Institución hospitalaria y sociedad, Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*. Bogotá: Universidad del Rosario/ Pontificia Universidad Javeriana, 2012
- _____. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada, 1760-1810*. Bogotá: Universidad del Rosario/ Universidad de Antioquia/ Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007.
- Anrup, Roland y Angélica Pérez Pérez. “De la hostia a la horca: el delito de un mulato en Cartagena de Indias del siglo XVIII”. *Anales género poder y etnicidad*, No. 1, (1998): 55-90.
- Araya, Alejandra. “El castigo físico: el cuerpo como representación de la persona, un capítulo en la historia de la occidentalización de América, siglos XVI-XVIII”. *Historia*, No. 39, Vol. 2, (julio-diciembre 2006): 349-367.

- Argouse, Aude. "Archivos de la vulnerabilidad. Reos en Santiago de Chile (1650-1780)". *Clío y crimen*, No. 12 (2015): 202-214.
- Aristizábal García, Diana Marcela. *Poder y distinción colonial: las fiestas del virrey presente y el rey ausente. (Nueva Granada, 1770-1800)*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2011.
- Ariza Martínez, Juan Sebastián. *La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2015.
- Benítez Arregui, Sylvia. *Voces de mujeres de la plebe en el hospicio de Quito*. Quito: Corporación Editora Nacional/ Universidad Andina Simón Bolívar, 2015.
- Bermúdez, Isabel Cristina. "Las representaciones de la mujer. La imagen de María santa y doncella y la imagen de Eva pecadora y maliciosa". En *Castas, mujeres y sociedad en la Independencia*. 45-47. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 2009.
- Bermúdez, Suzy. *Hijas, esposas y amantes. Género, clase, etnia y edad en la historia de América Latina*. Bogotá: Universidad de los Andes, 1992.
- Bloch, Marc. *Apología para la historia o el oficio del historiador*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Buffington, Robert y Carlos Aguirre, Eds. *Reconstructing Criminality in Latin America*. Delaware: Scholarly Resources Inc, 2000.
- Bujalkova M, Straka S, Jureckova A. "Hippocrates' Humoral Pathology in Nowaday's Reflections". *Bratisl Lek Listy*, 2 No. 10 (2001): 489-492.
- Burkholder, Mark. "Honor and Honors in Colonial Spanish America". En Lyman Johnson y Sonya Lipseet-Rivera, Ed. *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*, 18-44. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.
- Carasa Soto, Pedro, "Cambios en la tipología del pauperismo en el Antiguo Régimen". *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, No. 7 (1987): 131-150.
- Castillo Gómez, Antonio. "El aguacate y los plátanos. Cárcel y comunicación escrita en ambas orillas del atlántico (siglos XVI y XVII)". En Carlos González y Enriqueta Vila, Comps. *Grañas del imaginario. Representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*, 72-95. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

- Colmenares, Germán. "El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición". *Historia Crítica*, No. 4, (julio-diciembre, 1990): 5-45.
- _____. *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, 3 Vols. Bogotá: Banco Popular, 1989.
- Copete, Marie Lucie y E.J. Verger. "Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del Antiguo Régimen. La cárcel real de Sevilla a finales del siglo XVI". *Historia Social*, 6 (1990): 105-125.
- Corradine Angulo, Alberto. "La arquitectura colonial". En Álvaro Tirado Mejía, Dir. *Nueva Historia de Colombia*. 217-238. Bogotá: Planeta, 1989.
- _____. *Apuntes sobre Bogotá: historia y arquitectura*. Bogotá: Guadalupe, 2002.
- Davidoff, Leonore. *Worlds Between: Historical Perspectives on Gender and Class*. Nueva York, Routledge, 1995.
- De Certeau, Michel. *La invención de lo cotidiano*. T. 1. México: Universidad Iberoamericana, 2007.
- Delumeau, Jean. *El miedo en occidente*. México: Taurus, 2012
- Espinosa, Iván. *El sueño del ahorcado. Una experiencia subjetiva de la pena de muerte a finales de la colonial (Nóvita, siglo XVIII)*. Bogotá: Uniandes/ Ceso, 2008.
- Evans, Robin. *The Fabrication of Virtue: English Prison Architecture, 1750-1840*. Cambridge: Cambridge University Press, 1982.
- Farge, Arlette y Jacques Revel. *La lógica de las multitudes. Secuestro infantil en París, 1750*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones, 1998.
- Farge, Arlette. *Lugares para la historia*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales, 2008.
- _____. *Efusión y tormento: el relato de los cuerpos*. Buenos Aires: Katz Editores, 2008.
- Flores Galindo, Alberto. *Aristocracia y plebe. Lima 1760-1830 (Estructura de clases y sociedad colonial)*. Lima: Mosca Azul, 1984.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 1984.
- Fraile, Pedro. "El castigo y el poder. Espacio y lenguaje de la cárcel". *Cuadernos críticos de geografía humana*, año IX No. 57 (1985): <http://www.ub.edu/geocrit/geo57.htm#1>.

- Gaitán Villegas, Benjamín. *La plaza de Bolívar. 47 años de historia de Bogotá*. Bogotá: Academia de Historia de Bogotá/ Universidad de América, 2010.
- Garrido Otoy, Margarita. “Do Recognition and Moral Sentiments Have a Place in the Analysis of Political Culture? Honor, Contempt, Resentment and Indignation in the late Colonial Andean America”. *Storia della Storiografia*, 67 No. 1 (2005): 67-84.
- _____. “La justicia en un lenguaje de sentimientos Nueva Granada siglo XVIII”. Ponencia, XIII Congreso Colombiano de Historia, Bucaramanga, 23-25 de agosto de 2006.
- González Undurraga, Carolina. “Las posibilidades del registro judicial para rastrear la recepción de saberes sobre justicia y gobierno”. *Nuevo Mundo Nuevos* (2012): <http://nuevomundo.revues.org/62418>; DOI: 10.4000/nuevomundo.62418.
- Gudín Rodríguez, Faustino. “Introducción: Historia de las Prisiones”. En Fernando Reviriego, Ed. *Derechos de los reclusos en la jurisprudencia constitucional*. 1-3. Madrid: Universitas, 2008.
- Habermas, Jürgen. “La esfera de lo público”. *Revista de Ciencias Sociales* 1 No. 1, (1987): 123-130.
- Hay, Douglas. “Property, Authority and the Criminal Law”. En Douglas Hay, Peter Linebaugh, John G. Rule, E.P. Thompson y Cal Winslow, Eds. *Albion’s Fatal Tree. Crime and Society in Eighteenth-Century England*, 17-63. New York: Pantheon Books, 1975.
- Hay, Douglas; Peter Linebaugh, John G. Rule, E.P. Thompson y Cal Winslow (Eds). *Albion’s Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth-Century England*. New York: Pantheon Books, 1975.
- Healy, Margaret. *Fictions of Disease in Early Modern England. Bodies, Plagues and Politics*. Nueva York: Palgrave, 2001.
- Henzel, Franz Dieter. “Castigo y orden social en la América Latina colonial. El Nuevo Reino de Granada. Un esbozo preliminar”. *Historia Crítica*, No. 24 (2003): 141 – 161.
- Herrán Baquero, Mario. “La virreina en la cárcel: María Francisca Villanova”. *Credencial de Historia*, No. 73 (1996): <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1996/enero1.htm>.

- Hernández de Alba, Guillermo. *El proceso de Nariño a la luz de documentos inéditos*. Bogotá: Editorial ABC, 1958.
- Herzog, Tamar. “El rescate de una fuente histórica: los libros de visita de cárcel (El caso de Quito, 1738-1750)”. *Anuario de Estudios Americanos* 52, No. 2 (1995): 251-261.
- _____. *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*. Quito: Libri-Mundi, 1995.
- Hespanha, Manuel Antonio. *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- _____. *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*. Madrid: Tecnos: 2002.
- Jaramillo de Zuleta, Pilar. “La casa de recogidas de Santa Fe. Custodia de Virtudes. Castigo de maldades. Origen de la Cárcel del Divorcio”. *Boletín de Historia y Antigüedades*, No. 790 (1995): 631-653.
- Jaramillo Uribe, Jaime. “Algunos aspectos de la personalidad histórica de Colombia”. *Revista de la dirección de divulgación cultural Universidad Nacional de Colombia*, No. 7 (1970): 57-75.
- Jonson, Lyman, Ed. *The Problem of Order in Changing Societies: Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1990.
- Lavrin, Asunción, Comp. *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.
- López Jerez, Mabel Paola. *Las conyugidas de la Nueva Granada. Transgresión de un viejo ideal de mujer (1780-1830)*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2012.
- Malo Camacho, Gustavo. *Historia de las cárceles en México: etapa Precolonial hasta el México Moderno*. México D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.
- Marco Dorta, Enrique. “El palacio de los virreyes en Bogotá: un proyecto frustrado”. *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, No. 2 (1949): 71-96.
- _____. *Cartagena de Indias: puerto y plaza fuerte*. Bogotá: Fondo Cultural Cafetero, 1988.

- Martín, Norman. “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentadas”. *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 8 (1985): 99-126.
- Mayorga García, Fernando. *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991.
- Mayorga García, Fernando, Adelaida Sourdis Nájera, Juana Marín Leoz. “La estructura del Estado y de la ciudad de Bogotá en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX. Esquema para la localización y organización de los archivos”. Inédito, Bogotá, 30 de abril de 2009.
- Melossi, Dario. *El estado del control social*. (México D.F.: Siglo XXI, 1992.
- Moreno Rodríguez y José Valenzuela Candelario. “Lenguajes de enfermedad en el siglo XVIII. La experiencia del enfermar ante el Tribunal inquisitorial”. *Historia Social*, No. 66 (2010): 23-39.
- Muñoz Cogarúa, Andrés. “‘Gentes abandonadas a una conducta la más degradante y criminal’: delitos contra la propiedad y el honor en la Gobernación de Popayán (1750-1820)”. *Historia Caribe* 9, No. 24 (2014): 17-61.
- Ojeda, Robert. *Ordenar la ciudad. Reforma urbana en Santafé de 1774 a 1801*. Bogotá: Archivo General de la Nación, 2008.
- Olmo, Pedro Oliver. *Cárcel y sociedad represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*. Bilbao: Servicio Editorial Universidad del País Vasco/ Euxkal Herriko Unibertsitatea, 2001.
- Ortega Martínez, María Liliana. *Medicamentos simples para males graves. Los casos felices y auténticos de medicina de Domingo Rota como ventana abierta a las artes de curar santafereñas*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2016.
- Ots Capdequi, José María. “La administración de justicia en el Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia”. *Boletín de Historia y Antigüedades* 39 No. 455 y 456 (1952): 475-487.
- Patiño Millán, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia, 1750-1820*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2013.
- Peña Mateos, Jaime. “Antecedentes de la prisión como pena privativa de la libertad en Europa hasta el siglo XVII”. En Carlos García Valdés, Dir. *Historia de la prisión. teorías economicistas. Crítica*, 63-74. Madrid: Edisofer, 1997.
- Petit, Jacques, Ed. *La Prison, le bagne et l'histoire*. Génova: Livrarie des Méridiens, 1984.

- Phelan, John Leddy. *El pueblo y el rey. La revolución comunera en Colombia, 1781*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2009.
- Quevedo Vélez, Emilio y Camilo Duque. *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República, 1653-1865*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2002.
- Quevedo Vélez, Emilio y otros. *Historia de la medicina en Colombia, T. 1, Prácticas médicas en conflicto (1492-1782)*. Bogotá: Norma-Tecnoquímicas, 2007.
- Real Academia Española de la lengua. *Diccionario de las autoridades (DRAE)*. Madrid: 1837: <http://web.frl.es/DA.html>
- Rebagliati, Lucas Esteban. “¿Custodia, castigo o corrección? Consideraciones sobre la cárcel capitular de Buenos Aires a fines de la época colonial (1776-1800)”. *Historia y justicia* 5 (2015): 37-66.
- _____. “‘Los pobres encarcelados’ Prácticas y representaciones de los presos de la cárcel capitular en el Buenos Aires tardocolonial”. *Trabajos y Comunicaciones*, No. 41, (marzo 2015): <http://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/TyC2015n41a02>
- _____. “Caridad y control social en el Buenos Aires virreinal: El caso de los Defensores de pobres (1776-1809)”. Ponencia. Segundas Jornadas Nacionales de Historia Social. Córdoba, Argentina, 2009.
- Rodríguez, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVII*. Bogotá: Planeta, 1997.
- Rodríguez, Jaime E. “Los Orígenes de la Revolución de Quito en 1809”. *Procesos: revista ecuatoriana de historia* 34, (II Semestre 2011): 91-123.
- Ronderos Gaitán, Paula. *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo XVII*. Bogotá: Universidad de los Andes/ Documentos CESO, 2004.
- Ruiz Rodríguez, Ignacio. “Evolución histórica de las penas privativas de la libertad”. En Carlos García Valdés, Dir. *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*, 79-90. Madrid: Edisofer, 1997.
- Salvatore, Ricardo y Carlos Aguirre, Eds. *The Birth of the Penitentiary in Latin America*. Austin: University of Texas Press, 1996.
- Salvatore, Ricardo, Carlos Aguirre y Joseph Gilbert, Eds. *Crime and Punishment in Latin America*. Durham y Londres: Duke University Press, 2001.

- Sánchez Michel, Valeria. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*. México D.F.: El Colegio de México, 2008.
- Scardaville, Michael. "Justice by Paperwork: A Day in the Life of a Court Scribe in Bourbon Mexico City". *Journal of Social History* 36, No. 4 (2003): 979-1007.
- Scott, James. *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. New Heaven y Londres: Yale University, 1990.
- Silva, Renán. *Las epidemias de viruela de 1782 y 1802 en el virreinato de la Nueva Granada*. Medellín: La Carreta Histórica, 2007.
- Sim, Joe. *Medical Power in Prisons: The Prison Medical Service in England 1774-1989*. Milton Keynes: Open University Press, 1990.
- Soriano Lleras, Andrés. "La medicina en el virreinato de la Nueva Granada de 1791 a 1800". *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Vol. 8, No. 2 (1965): 200-208.
- Sosa Abella, Guillermo. *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja. 1745-1810*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- Splendiani, Anna María, José Enrique Sánchez Bohórquez, Emma Cecilia Luque de Salazar. *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias, 1610-1660*, T. 4. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 1997.
- Stern, Steve. *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimeras del periodo colonial*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Taylor, William. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Tomás y Valiente, Francisco. "El derecho penal como instrumento de gobierno". *Estudis: Revista de historia moderna*, No. 22 (1996): 249-262.
- Tovar Pinzón, Hermes, Camilo Tovar y Jorge Tovar. *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada, 1750-1830*. Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994.
- Tovar Pinzón, Hermes. *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la colonia*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2013.
- Tovar, Mauricio. "Archivo General de la Nación. Cuatro siglos y medio de papel-historia". *Credencial de historia*, No. 106 (1998):

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/octubre1998/10601.htm>

- Tronconis de Veracochea, Emilia. *Historia de las cárceles en Venezuela (1600-1890)*. Caracas: Academia Nacional de Historia, 1983.
- Twinam, Ann. *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Undurraga Schüller, Verónica. *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Santiago: Editorial Universitaria, 2013.
- Uribe-Urán, Víctor. “Colonial Baracunatanas and their Nasty Men. Spousal Homicides, the Punishment of Indians and the Law in Late Colonial New Granada”. *Journal of Social History* 35, No. 1 (2001): 43-71.
- _____. *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850*. Medellín: Fondo editorial Universidad EAFIT/ Banco de la República, 2008.
- Vargas Lesmes, Julián. *Historia de Bogotá, T. 1, Conquista y colonia*. Bogotá: Villegas Editores, 2007.
- _____. *La sociedad de Santafé colonial*. Bogotá: Cinep, 1990.
- Vásquez Hahn, María Antonieta. “Para la ‘felicidad pública’. El barón de Carondelet y el establecimiento del presidio urbano de Quito”. En Carlos Manuel Larrea, José Gabriel Navarro, Jorge Nuñez Sánchez y María Antonieta Vásquez Hahn. *Carondelet: Una autoridad colonial al servicio de Quito*, 261-296. Quito: Fonsal, 2007.
- Vega Umbasia, Leonardo Alberto. *Pecado y delito en la colonia: La bestialidad como una forma de contravención sexual (1740-1808)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1994.
- Velasco Pedraza, Julián Andrei. *Justicia para los vasallos de su majestad. Administración de justicia en la Villa de San Gil, siglo XVIII*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2015.
- Vélez, Juan Carlos. “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843”. *Estudios políticos*, No. 32 (2008): 13-51.

Villegas del Castillo, Catalina. *Del hogar a los juzgados. Reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850.*
Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006.

Anexo 1

Tipos de homicidio registrados en la real cárcel de corte por años

Hurto					
Año	Calidad del infractor y veces cometido				Total
	Don	Indio	Esclavo	Sin calidad	
1775				3	3
1776				19	19
1777				24	24
1778				5	5
1779				2	2
1780				5	5
1781				6	6
1782					0
1783				3	3
					67

Homicidio						
Año	Calidad del infractor y veces cometido				Total	
	Don	Indio	Esclavo	Sin calidad		
1775					7	7
1776			1		11	12
1777					12	12
1778		1			10	11
1779		1			6	7
1780					3	3
1781					1	1
1782					5	5
1783		1			1	2
						60

Sublevación					
Año	Calidad del infractor y veces cometido				Total
	Don	Indio	Esclavo	Sin calidad	
1775					0
1776					0
1777					0
1778					0
1779					0
1780					0
1781	4		8	44	56
1782				25	25
1783				5	5
					86

Concubinato, estupro, incesto y amancebamiento					
Año	Calidad del infractor y veces cometido				Total
	Don	Indio	Esclavo	Sin calidad	
1775				1	1
1776				4	4
1777				7	7
1778	1			1	2
1779	1			4	5
1780				10	10
1781				4	4
1782				6	6
1783				1	1
					40

Deudas, fraude y falsedad					
Año	Calidad del infractor y veces cometido				Total
	Don	Indio	Esclavo	Sin calidad	
1775				2	2
1776	1			1	2
1777	2				2
1778					0
1779	2				2
1780				13	13
1781				4	4
1782				4	4
1783					0
					29

Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Policía, “Actas de visitas de cárcel practicadas por el virrey y los oidores”. T. 3, doc. 15, ff. 477 r. – 507v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Diligencias de visitas de cárcel practicadas por la Real Audiencia”, T. 8, doc. 2, ff. 3 r. – 381 v.; AGN, Colonia, *Criminales (Juicios)*, “Actas de visita de cárcel. Enumeración de los reos y sus causas”, T. 95, doc. 20, ff. 828 r. – 835 v.; AGN, Colonia, *Archivos*, “Actas de visita de cárcel”, T. 3, doc. 28, ff. 770 r. – 181 r.; AGN, Colonia, *Real Audiencia - Cundinamarca*, “Visitas de cárcel realizadas por los miembros de la Real Audiencia de Santafé”, T. 11, doc. 5, ff. 242 r. – 250 v.